



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO RAFAEL RANGEL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
PAMPANITO ESTADO TRUJILLO**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS AL EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS EN LA PARROQUIA MERCEDES DIAZ DEL MUNICIPIO
VALERA ESTADO TRUJILLO**

**Autora: Br. María Josefina Ordaz Villamizar
C.I. 18.801.263**

TRUJILLO, JUNIO 2013



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO RAFAEL RANGEL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
PAMPANITO ESTADO TRUJILLO**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS AL EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS EN LA PARROQUIA MERCEDES DIAZ DEL MUNICIPIO
VALERA ESTADO TRUJILLO**

**TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PRESENTADO ANTE LA ILUSTRE
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES COMO REQUISITO PARA OPTAR AL
TITULO DE LICENCIADA EN CONTADURIA PÚBLICA**

**Autora: Br. María Josefina ordaz Villamizar
C.I. 18.801.263
Tutora: Prof. Liomar Betancourth**

TRUJILLO, JUNIO 2013

DEDICATORIA

Mí DIOS me ha enseñado a luchar por lo que deseas, a no retirarme a la primera caída, a entender que los obstáculos son solo pruebas que él nos coloca para medir nuestra fe, que esas pruebas nos enseñan a ser más fuertes, y que el buen camino no es el corto y ancho sino el angosto y largo, en el que hay que luchar para obtener lo que se quiere, y que las cosas que cuestan tener son las que tienen más valor. La culminación de este logro es una prueba más, de que con la ayuda de DIOS podemos cumplir con todas las metas que nos trazamos, sin embargo no debo dejar de reconocer que sin seres que le den sentido a la fuerza que se coloca en cada paso que damos, no tendría sentido luchar. Por todo esto es que este triunfo, se lo dedico con todo mi amor a los seres que le dieron significado a mi esfuerzo por terminar la carrera:

Primeramente a **Días**; por darme la oportunidad de cumplir otra de mis metas, porque sé que sin él no hubiera podido conseguir este gran logro, porque has sido mi guía, porque has sido luz en la oscuridad, porque me has regalado sabiduría para superar las pruebas y mantenerme en tu camino, porque solo él me ha dado la fortaleza para superar todos los obstáculos, y por todas las veces que estuvo ahí conmigo recordándome que no importa que tan fuerte sea la caída lo único que importa es la fuerza con que te vuelves a levantar. **Te amo DIOS** gracias por vivir en mi corazón y darme la oportunidad de caminar junto a ti, nunca te apartes de mi lado porque sin ti mi vida no tiene sentido. **Amen.**

A **mi Madre**; porque has estado siempre, siempre, siempre que lo he necesitado, porque nunca te has apartado de mi lado, porque me has enseñado a luchar por lo que deseo, porque desde pequeña me has enseñado principios y valores que me llevaron a ser la mujer que ahora soy, porque has sido madre y padre para nosotras, porque has sido dura cuando lo he ameritado, porque has sido un gran ejemplo para mí, de dedicación entrega y amor, porque tus consejos han abierto mis ojos, me han enseñado a ser cada día una mejor persona, porque a pesar de muchas cosas jamás has dejado de vernos como tus bebés, porque has sido un apoyo incondicional para mí y para mi niña porque, DIOS no me pudo haber dado una madre mejor que tú, porque sin ti no hubiera podido llegar hasta aquí, por eso este logro te lo dedico con todo mi corazón mamá linda. **Te Amo Mamá** no sabes lo importante que eres para mí.

A **mi Hija María de los Angeles**; porque has sido un gran estímulo en mi vida, porque tu llegada trajo a mi vida luz, porque me diste valor y fuerza, porque cada vez que veo tu hermosa sonrisa me doy cuenta de que no importa las dificultades que se presenten, con solo verte puedo entender que sí hay cosas en la vida por las que vale la pena luchar. Por ser la luz que ilumina mi camino, mis ganas de seguir adelante. Espero hija mía que este logro te sirva de ejemplo para entender que las cosas bellas de la vida y las que nos cuestan tener son las que se valoran más. Por ser mi compañera más fiel en el transcurrir de la carrera. **TE AMO mi reinita bella** eres el mejor regalo que me pudo haber dado DIOS gracias por existir y darle sentido a mi vida, que DIOS guie cada uno de tus pasos.

A **mi manita Jhasan**; porque sus palabras, me enseñaron a entender que el mundo no es color de rosa, que aunque hay personas que no saben valorarnos, debemos quererlos tal y como somos, porque ha sido el mejor

ejemplo de seguridad y confianza en sí misma, porque sin darse cuenta ha sido una pieza fundamental en mi vida, porque gracias a ella, he aprendido a ser fuerte y a entender que no importa cuántas veces te cierren una puerta DIOS se encarga de abrirnos muchas más, **Te Amo hermanita.**

A **mí Padre;** porque a pesar de la distancia, me has enseñado lo importante que es perseverar para alcanzar las metas, que la edad no es impedimento para demostrarnos que podemos lograr todo lo que nos proponemos, y que debemos estudiar con dedicación y esfuerzo. Tú sin darte cuenta me enseñaste a esforzarme por tener todo lo que las circunstancias de la vida no me han permitido conseguir, que quizás no se puede contar con las mejores comodidades pero si queremos, podemos llegar a ser mucho más de lo que creen. **Te amo papito lindo** no sabes cuanta falta me has hecho.

A **mí Tío Jonathan;** hay tío no se ni por dónde empezar, usted de verdad ha sido un ejemplo de perseverancia y constancia, me ha enseñado que la vida no es solo una cara bonita, que vale la pena demostrarle al mundo que el ser nerd no es tan malo jéje porque nos hace sentir orgulloso de nosotros mismos. Hay títo lindo a pesar de que no somos tus hijas, has estado ahí siempre que te hemos necesitado, has sido lo más cercano a la imagen de un padre, has sido mi amigo, mi maestro. Tu siempre estuviste ahí para aclarar mis dudas y para perfeccionarme más y más en lo poco que conocía, has sido mi mejor ejemplo de dedicación y entrega a lo que crecimiento profesional se refiere, tú has sido para mí una pieza elemental en toda mi carrera. Me enseñaste que se pueden lograr las cosas que nos proponemos hacer solo hay que tener valentía para intentarlo, siempre con miedo a que pueda salir mal, pero con la esperanza de que puede ser mejor, te amo títo lindo le doy gracias a Dios por que te coloco en mi camino, para enseñarme que el principio de la sabiduría es el temor a DIOS, y que pase lo pase, estemos donde estemos y tengamos lo que tengamos siempre debemos mantener nuestra humildad, porque solo con DIOS podemos llegar a tener éxito en toda nuestra carrera profesional. **Te amo tío.**

A **mís abuelitos; Bigote y Níco** que con su experiencia y originalidad me enseñaron que la vida real es fuerte y que debemos sembrar buena cosecha, para algún día recoger buenos frutos. Los amo.

A **mís primos;** Luis José, Edgar, Ronald, Ricardo, Frenessy, Junior, Nene, Nany, Rafael, Víctor, Fabiana, porque las reuniones familiares sin ustedes no tuvieran sentido. Jéjeje.

A **mís tíos;** Yajaira, Yaneth, Alexander, Rafael, Freddy, Nancy, Delia.

A **mí títa linda Thais,** que con su alegría y carisma me enseñó que la vida, es muy bonita, que es una sola y que hay que vivirla al máximo, y que a cada segundo, hay que aprovecharlo al 100% con las personas que más queremos, que debemos estar siempre con una sonrisa en los labios muy a pesar de lo que por cosas de la vida podamos sentir en nuestro corazón. **Te Quiero Muchísimo títa.**

A **mí títo Píto,** que a pesar de la distancia, fue capaz de transmitirme su cariño sincero, y que cada una de sus palabras llenas de humor siempre colocaron una sonrisa en mi rostro, te quiero mucho títo, eres muy, muy especial nunca cambies.

A mi **tía Yelitza;** que se ha comportado como una tía de verdad, siempre me apoyo cuando más lo he necesitado, y me demostró que no se necesita tener lazos sanguíneos para poder expresar que se quiere

sinceramente a alguien, por todo el cariño, amor y atención que me le ha brindado a mí bebe. **Te quiero mucho tía.**

A **mís sobrinitos;** Wilfer, Luis, Zoe, Rosimar, Andrielis, Roselis, Natasha, Joharling. Que Dios me los bendiga a todos, a pesar de que no llevan mi sangre los quiero y pase lo que pase, siempre que DIOS me lo permita contaran con mi cariño sincero. Que este logro le sirva como un ejemplo de dedicación y constancia para cada cosa que deseen emprender en sus vida, los amo bebes que mi DIOS bendiga cada uno de sus pasos siempre.

A todos **mís amigos;** Nairober, Yoselin, Darling, Mariana, Maribel, Danilo, Yeniret, Yulianni, Leandro, Jilver, Juan, estiven, Raquel, Kasandra, yorbi, Hendry, Will, Arkendy, yorangelis, Lorelis, Cristina, Erick, Darwin, Sacha, Jhonny E., Oneider. Porque con ustedes he compartido muchísimas cosas hermosas, me enseñaron la importancia de la amistad, me enseñaron que no hay nada más cálido, que una palabra de aliento dicha de corazón, en un momento difícil, que los amigos son ángeles que DIOS envía en el momento preciso donde más necesitamos un abrazo. Porque la amistad nos inspira a escribir historias donde reímos, lloramos, peleamos, pero que con confianza y amor siempre se puede tener un felices para siempre. **Los quiero mucho a todos.**

A mi **amí Lorelis,** que ha sido una compañera fiel en mi carrera, mi amiga, mi hermana mi confidente, contigo he llorado, he reído, gracias por todo la confianza que me has brindado y por enseñarme el significado de la verdadera amistad, tu cariño y entrega me demostraron que vale la pena ser bondadosa y cariñosa, porque todavía hay personas que lo valoran, gracias por ser una de ellas. Que este triunfo te sirva de ejemplo para que sigas adelante, no importa cuántas dificultades se presenten si se puedeiii, así lucha, yo sé que lo vas a lograr y no permitan que las barreras te bloqueen, al contrario esfuézzate por derribarlas, sin olvidar buscar la fortaleza de cristo, porque con el todo se puede. **Te quiero mucho amíga** eres súper especial en mi vida.

A mi **amí Yose,** porque has sido una amiga incondicional, porque me apoyaste cuando más lo necesite, porque a pesar de la distancia el cariño ha permanecido en nuestro corazón, por ser una gran tía para mi niña. Gracias por tu cariño y confianza, contigo aprendí a entender lo bonito que es el contar con el calor de una familia, que hay que valorar en grande todo lo que tenemos. Tú has sido como una hermana para mí, el cual me ha brindado un cariño que te aseguro es difícil de olvidar, tú me enseñaste que podemos lograr todo lo que nos proponemos, con solo la ayuda de DIOS y colocando nuestro mayor esfuerzo. Porque tus consejos fueron luz en el camino, porque tu ternura y alegría me enseñaron que hay que darle gracias a Dios todos los días por regalarme amigas tan especiales y me alegro que tú seas una de ellas. **Te quiero mucho mamá** gracias porque sé que siempre contare con tu hermosa amistad.

A **Daniilo Morachini,** por haberme enseñado que sí puede existir amistad verdadera entre un hombre y una mujer, porque ha sido un amigo incondicional, porque siempre he contado con tu apoyo, porque nunca me has cerrado las puertas, por tu confianza. Me enseñaste a entender lo importante que es dar algo de corazón, me recordaste que DIOS bendice al dador alegre y tú has sido una gran bendición en mi vida. Me enseñaste que en la vida debemos ser nosotros mismos, donde quiera que estemos, tu alegría y palabras llenas de buen humor siempre contagian y me ayudaron a entender que en la vida siempre hay que sonreír y que vale la

pena estar siempre alegre. Tú constancia en lo que haces, me enseñó que sí se puede, y que no hay límite para lograr todo lo que queramos alcanzar. Le doy gracias a DIOS por haberme permitido contar con amigos tan reales y verdaderos como tú. ***Te quiero mucho loquita.***

A mi amiga ***Yeniret;*** hay mamá tú y Yuli fueron una gran bendición para mi vida porque DIOS las uso para guiarme y llevarme por primera vez a la iglesia que es ahora mi hogar espiritual, tú te has convertido en una de mis mejores amigas, me enseñaste lo bonito que es caminar con DIOS y a entender que para estar feliz basta con entregar el corazón a DIOS, tu cariño sincero es uno de mis grandes apoyos gracias por ofrecerme tu valiosa amistad. Que mi señor te bendiga siempre y que sigas demostrando lo exitosa que eres, tu perseverancia para mí ha sido un gran ejemplo, me enseñaste a entender que se puede tener tiempo para todo, y que no importa cuántas ocupaciones podemos tener siempre debemos apartar tiempo para servir con amor al señor. ***Te quiero mucho mamá.***

A mi amiga ***Darling;*** hay mamá yo de verdad ni me di cuenta en que momento nació esta amistad tan bonita entre nosotras, lo que sé, es que le doy gracias a DIOS por haberme permitido tener una amiga tan especial como tú, mamá eres una bendición poco a poco y sin notarlo te convertiste, en esa palabra de aliento que necesitaba, en ese ángel enviado por DIOS para recordarme el valor que tengo, me has enseñado a entender que debemos luchar y perseverar, y que debemos tener constancia en todo lo que hacemos, tu amistad se ha convertido en ese apoyo inesperado, te me has demostrado que existe la amistad incondicional y sincera, dispuesta siempre a tender la mano sin esperar nada a cambio, te convertiste en una palabra bonita que decías siempre para levantar mi ánimo, hay amiga eres un ser súper especial por favor nunca cambies tu humildad y la forma tan especial de dar cariño. Que DIOS te llene de bendiciones y multiplique cada una de tus buenas acciones, nunca olvides que DIOS te recompensará por todas tus buenas obras. Espero sigas siendo una gran bendición para mí y para muchas más personas. ***Te quiero mucho amiga.***

A mi amiga ***Maribel,*** que con tu toque de humor siempre lograbas sacarme una sonrisa, tu amistad sincera es un motivo más para agradecerle a DIOS por tener el gran privilegio de contar con verdaderas amigas, amigas de esas que están siempre ahí cuando uno más las necesita, de esas que aunque pase tiempo y haya distancia de por medio nunca dejan de ser una buena amiga. Espero que este logro te sirva de ejemplo, para entender que no importa cuántos tropiezos tengamos sí se puede. Solo hay que querer y disponernos. ***Te quiero mucho amí.***

A mi amiga ***Nai,*** hay mi loquita es una lástima que te hayas tenido que ir para Mérida, pues formabas parte de un maravilloso trío que armábamos yo, tú y yo, pero sé que si DIOS lo dispuso así es porque te espera un futuro profesional exitoso, muy prospero, aunque fue poco el tiempo que estuvimos juntas, me has demostrado que la distancia no es obstáculo para mantener vivo el cariño de una verdadera amistad. ***Te quiero mucho loquita.***

También debo dedicarles este triunfo a todas aquellas personas que siempre dudaron de mi capacidad, que nunca confiaron en la posibilidad de que llegara hasta aquí, a todas aquellas que siempre colocaron obstáculos para que cayera porque gracias a eso me levantaba con mucha más fuerza, a todos los que me cerraban las puertas cuando les pedía un favor, a todos los que pensaban que no podía ser madre y profesional

a la vez, a todas aquellas que me subestimaron, y pensaron que no era capaz. Que cosas no? Lo logreii, quizás no conté con ustedes pero no me importo y saben porque??? Porque contaba con una ayuda irremplazable, la ayuda de mi señor Jesucristo, alguien que siempre a pesar de todo creyó en mi capacidad y que estuvo ahí para tender su mano en los momentos en el que más necesitaba de alguien.

María Josefina Ordaz Villamizar

AGRADECIMIENTO

A **Días**, porque él me dio la sabiduría que necesito para poder tener éxito en mi vida profesional, y en cualquiera de las metas que me trace. Porque ha sido mi mayor fortaleza, porque estoy plenamente segura de que sin él no hubiera podido lograrlo, gracias DIOS por ser tan bueno conmigo, conocerte ha sido lo más hermoso que me ha pasado en la vida, permíteme siempre obrar de acuerdo a tu voluntad y nunca permitas que me aparte del bien. Amen.

A mi **madre**, porque desde que tengo uso de razón has luchado por instruirnos en el camino correcto, porque todo el tiempo nos has dado un buen ejemplo, porque te olvidaste por completo de ser mujer, para dedicarte en cuerpo y alma a ser madre, porque siempre te preocupaste por orientarnos al deseo de superarnos y de ser alguien en la vida, porque tú has sido un ejemplo de mujer emprendedora capaz de demostrarle a cualquiera que tienes los pantalones bien puestos, porque siempre luchaste por darnos todo, **gracias mamá te amo**, no me va alcanzar la vida para pagarte todo lo que has hecho por mí. Gracias por enseñarme a ser una mujer de bien.

A mi Tío **Jonathan**, porque ha sido un pilar fundamental en el transcurrir de mi carrera, porque su colaboración me ha sido muy útil, porque siempre ha sido un buen maestro y porque su asesoría continua, me ayuda a prepararme cada día en el ámbito profesional, porque siempre me has enseñado sin pedir nada a cambio y porque tu sabiduría e inteligencia me enseñaron a comprender que la constancia y la dedicación es la base principal del éxito en todo lo que queremos lograr. **Gracias tío te quiero mucho.**

A mí *Papá*, por servirme de apoyo a pesar de estar lejos de mí, por siempre tener palabras que motivan a la superación personal, y a surgir, a pesar de los obstáculos y a ser fuerte ante cualquier dificultad. *Gracias papá te amo.*

A mí *Hija María de los Angeles*, porque ha sido mi mejor impulso y motivación, porque a pesar de su corta de alguna u otra forma me brindo su colaboración y apoyo cada momento que estuvo conmigo en la universidad gracias *mi reínta te amo.*

A la Ilustre *Universidad de los Andes*, por ser la escuela que cada día me permitió formarme para mi vida profesional.

A la *Profesora Liomar Betancourt*, por ser gran apoyo en la elaboración de esta investigación, y por darme la dirección para mejorarla cada día.

A todos los que me desearon mal, y que les molestaban mis logros, a todos los que dijeron que no podía lograrlo, a los que al caerme en vez de darme una mano colocaban más obstáculos para que se me hiciera más difícil levantarme, porque su ayuda me hizo aferrarme más a cristo y a levantarme con más fuerza para demostrarle a todo aquel que no creyó en mí que sí pude lograrlo. Gracias.

A todos mil gracias que Dios los bendiga.

María Josefina Ordaz Villamizar

bdigital.ula.ve

ÍNDICE GENERAL

| | p.p |
|--|-----------|
| APROBACIÓN DEL TUTOR..... | iii |
| DEDICATORIA..... | iv |
| AGRADECIMIENTO..... | x |
| ÍNDICE GENERAL..... | xii |
| ÍNDICE DE CUADROS..... | xvi |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | xvii |
| ÍNDICE DE GRAFICOS..... | xix |
| ÍNDICE DE ANEXOS..... | xxi |
| RESUMEN..... | xxii |
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| CAPÍTULO I. EL PROBLEMA..... | 3 |
| Planteamiento del problema..... | 3 |
| Formulación del problema..... | 8 |
| Sistematización del problema..... | 8 |
| Objetivos de la investigación..... | 9 |
| Objetivo general..... | 9 |
| Objetivos específicos..... | 9 |
| Justificación de la investigación..... | 9 |
| Delimitación de la investigación..... | 11 |
| CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO..... | 12 |
| Antecedentes de la investigación..... | 12 |
| Bases Teóricas..... | 16 |
| La Autonomía Tributaria Municipal..... | 16 |
| Aspectos..... | 16 |
| Políticos..... | 16 |
| Normativo..... | 16 |

| | p.p |
|---|-----|
| Administrativos..... | 17 |
| Tributario..... | 17 |
| La Autonomía Municipal..... | 17 |
| La Potestad Tributaria..... | 17 |
| Potestad Tributaria Municipal..... | 17 |
| Ordenanza..... | 18 |
| Clasificación de las Ordenanza..... | 18 |
| Ordenanza de Servicios..... | 18 |
| Ordenanza Hacendistas..... | 18 |
| Ordenanzas Urbanísticas..... | 19 |
| Ordenanzas Administrativas..... | 19 |
| Ordenanzas Municipales..... | 19 |
| Formas de la Determinación de la Obligación Tributaria Municipal..... | 19 |
| La Autodeterminación..... | 19 |
| La Determinación del oficio..... | 19 |
| Tributo..... | 20 |
| Caracterización Jurídica del Tributo..... | 21 |
| Prestaciones en dinero y prestaciones en especies..... | 21 |
| Exigidas en su poder de Imperio..... | 21 |
| En virtud de una Ley..... | 21 |
| Para cubrir los gastos que demandan la satisfacción de necesidades públicas..... | 22 |
| Clasificación Jurídica del Tributo..... | 22 |
| Impuesto..... | 22 |
| Tasa..... | 22 |
| Contribución Especial..... | 22 |
| Los Tributos No Vinculados..... | 22 |
| Los Tributos vinculados..... | 22 |
| Impuesto..... | 23 |

| | p.p |
|--|-----|
| Directo..... | 23 |
| Los Impuestos Reales..... | 23 |
| Los Impuestos Personales..... | 23 |
| Indirectos..... | 24 |
| Proporcionales..... | 24 |
| Progresivos..... | 24 |
| Tasas..... | 24 |
| Deberes formales..... | 24 |
| Obligaciones Tributarias..... | 25 |
| Especies Alcohólicas..... | 26 |
| Expendio de Especies Alcohólicas..... | 26 |
| Deberes establecidos en la Ordenanza de Regulación de Bebidas alcohólicas en el Municipio Valera relativo al expendio de alcohol y especies alcohólicas..... | 27 |
| Procedimiento de Solicitud de Autorización..... | 27 |
| Solicitud de Certificación de Uso Conforme..... | 28 |
| Procesamiento de Solicitud de Autorización..... | 30 |
| Obtención de la Autorización (Planilla pre-impresa)..... | 33 |
| Renovación de la Licencia/ Solvencia Municipal..... | 35 |
| Placa Identificatoria..... | 36 |
| Prohibiciones..... | 38 |
| Deberes establecidos en la Ley de Impuesto de Alcohol y Especies Alcohólicas y su Reglamento..... | 39 |
| Constancia de Inscripción del Expendio..... | 39 |
| Documentos para la Solicitud de Autorización..... | 41 |
| Obtención de la Autorización..... | 42 |
| Clasificación de expendios..... | 43 |
| Ubicación y Funcionamiento..... | 45 |
| Libros de Licores Facturas Guías..... | 47 |

| | p.p |
|---|-----|
| Prohibiciones..... | 50 |
| Sanciones por el incumplimiento de la Ordenanza de Regulación de expendios de bebidas alcohólicas..... | 52 |
| Multa, suspensión de la Actividad y decomiso..... | 52 |
| Suspensión por causa de orden públicos salud y buenas costumbres..... | 52 |
| Revocatoria de la Autorización..... | 53 |
| Multa y Decomiso..... | 53 |
| Venta a menores..... | 53 |
| Incumplimiento de Horario..... | 54 |
| Ventas de Armas Blanca..... | 54 |
| Bases Legales..... | 55 |
| Mapa de Variables..... | 58 |
| CAPITULO III. MARCO METODOLÓGICO | 59 |
| Tipo de investigación..... | 59 |
| Diseño de la investigación..... | 60 |
| Población..... | 61 |
| Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 62 |
| Validez..... | 62 |
| Procedimiento para el análisis de los resultados..... | 63 |
| CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS | 64 |
| Análisis descriptivo..... | 64 |
| CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 112 |
| Conclusiones..... | 112 |
| Recomendaciones..... | 113 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 115 |
| ANEXOS..... | 117 |

ÍNDICE DE CUADROS

| CUADRO | p.p |
|---|-----|
| 1. Placa identificatoria..... | 37 |
| 2. Clasificación de establecimientos con expendios de bebidas alcohólicas..... | 37 |
| 3. Clasificación de expendios..... | 44 |
| 4. Sanciones..... | 54 |
| 5. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)..... | 55 |
| 6. Código Orgánico Tributario (2001)..... | 55 |
| 7. Ley de Timbres Fiscales (1999)..... | 56 |
| 8. Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010)..... | 56 |
| 9. Mapa de Variables..... | 58 |
| 10 Lista de expendios de bebidas alcohólicas..... | 61 |

bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE TABLAS

| TABLA | p.p |
|--|-----|
| 1. Órgano encargado del Procesamiento de Solicitudes..... | 65 |
| 2. Planilla para ejercer el Expendio de Bebidas Alcohólicas..... | 66 |
| 3. Requerimiento de la Certificación de Uso Conforme de la Zona.... | 68 |
| 4. Constancia de visto bueno expedida por el Consejo Comunal..... | 69 |
| 5. Requisitos para la Certificación de Uso Conforme..... | 70 |
| 6. Tiempo de vigencia de la Certificación de Uso Conforme..... | 72 |
| 7. Lapso de Duración del Procesamiento de Solicitudes de Autorización..... | 73 |
| 8. Recaudos para Solicitud de Autorización para el Expendio de Bebidas..... | 75 |
| 9. Lapso para solicitar la Planilla Pre-Impresa..... | 76 |
| 10. Datos que contiene la Planilla Pre-Impresa..... | 78 |
| 11. Tiempo de Vigencia de la Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas..... | 79 |
| 12. Requisitos para Renovación de Autorización para el Expendio de Bebidas..... | 80 |
| 13. Obligación de exhibir los Certificados de Solvencia..... | 81 |
| 14. Códigos que contiene la Placa Identificatoria..... | 83 |
| 15. Industrias que no pueden expender Bebidas Alcohólicas..... | 84 |
| 16. Prohibiciones que tienen los Expendios de Bebidas Alcohólicas... | 86 |
| 17. Requisitos para Establecer Industrias y Expendios de Bebidas Alcohólicas..... | 88 |
| 18. Documentos exigidos para solicitar el Expendios de Bebidas Alcohólicas..... | 90 |
| 19. Requisitos para otorgar la Autorización de Expendios de Bebidas Alcohólicas..... | 92 |
| 20. Clasificación de los Expendios de Bebidas Alcohólicas..... | 94 |

| | p.p |
|--|-----|
| 21. Distancia Mínima de los Expendios respecto a Colegios y Otros... | 95 |
| 22. Documentos ante una Fiscalización..... | 97 |
| 23. Denominación de Facturas Guías..... | 98 |
| 24. Contenidos de las Facturas Guías..... | 98 |
| 25. Prohibición a los Expendios de Bebidas Alcohólicas..... | 99 |
| 26. Sanciones por Organismos recaudadores de Impuestos..... | 101 |
| 27. Imposición de Multas..... | 102 |
| 28. Suspensión inmediata y Decomiso de Bebidas Alcohólicas..... | 103 |
| 29. Clausura del Establecimiento..... | 105 |
| 30. Revocación de Licencias..... | 106 |
| 31. Sanciones en Unidades Tributarias por Venta de Bebidas Adulteradas..... | 107 |
| 32. Sanciones en Unidades Tributarias por Venta a Menores de Edad | 108 |
| 33. Sanciones por Incumplimiento de Horario..... | 110 |
| 34. Legalidad por Venta de Armas Blancas..... | 111 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| GRÁFICO | p.p |
|--|-----|
| 1. Órgano encargado del Procesamiento de Solicitudes..... | 65 |
| 2. Planilla para ejercer el Expendio de Bebidas Alcohólicas..... | 67 |
| 3. Requerimiento de la Certificación de Uso Conforme de la Zona.... | 68 |
| 4. Constancia de visto bueno expedida por el Consejo Comunal..... | 69 |
| 5. Requisitos para la Certificación de Uso Conforme..... | 71 |
| 6. Tiempo de vigencia de la Certificación de Uso Conforme..... | 72 |
| 7. Lapso de Duración del Procesamiento de Solicitudes de Autorización..... | 74 |
| 8. Recaudos para Solicitud de Autorización para el Expendio de Bebidas..... | 75 |
| 9. Lapso para solicitar la Planilla Pre-Impresa..... | 77 |
| 10. Requisitos para Renovación de Autorización par el Expendio de Bebidas..... | 80 |
| 11. Obligación de exhibir los Certificados de Solvencia..... | 82 |
| 12. Códigos que contiene la Placa Identificatoria..... | 83 |
| 13. Industrias que no pueden expender Bebidas Alcohólicas..... | 85 |
| 14. Prohibiciones que tienen los Expendios de Bebidas Alcohólicas.... | 87 |
| 15. Requisitos para Establecer Industrias y Expendios de Bebidas Alcohólicas..... | 89 |
| 16. Documentos exigidos para solicitar el Expendios de Bebidas Alcohólicas..... | 91 |
| 17. Requisitos para otorgar la Autorización de Expendios de Bebidas Alcohólicas..... | 93 |
| 18. Clasificación de los Expendios de Bebidas Alcohólicas..... | 94 |
| 19. Distancia Mínima de los Expendios respecto a Colegios y Otros.... | 96 |
| 20. Prohibición a los Expendios de Bebidas Alcohólicas..... | 100 |
| 21. Sanciones por Organismos recaudadores de Impuestos..... | 101 |

| | |
|--|-----|
| | p.p |
| 22. Imposición de Multas..... | 102 |
| 23. Suspensión inmediata y Decomiso de Bebidas Alcohólicas..... | 104 |
| 24. Clausura del Establecimiento..... | 105 |
| 25. Sanciones en Unidades Tributarias por Venta de Bebidas Adulteradas..... | 107 |
| 26 Sanciones en Unidades Tributarias por Venta a Menores de Edad | 109 |
| 27. Sanciones por Incumplimiento de Horario..... | 110 |

bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE ANEXOS

| ANEXO | p.p |
|--|-----|
| 1. Población Objeto a Estudio..... | 118 |
| 2. Instrumento Aplicado a la Población Objeto a Estudio..... | 121 |
| 3. Validaciones del Instrumento..... | 131 |

bdigital.ula.ve



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO RAFAEL RANGEL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
PAMPANITO ESTADO TRUJILLO**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVA AL EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS EN LA PARROQUIA MERCEDEZ DÍAZ
DEL MUNICIPIO VALERA ESTADO TRUJILLO**

**Autor: Br. Ordaz María
Tutora: Prof. Liomar Betancourth
Año: 2013**

RESUMEN

El propósito fundamental de este trabajo fue determinar las obligaciones tributarias relativas al Expendio de Bebidas Alcohólicas en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo, cuyo objetivo general fue analizar las obligaciones tributarias relativas al Expendio de Bebidas Alcohólicas en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo. Desde el punto de vista metodológico esta investigación fue de tipo descriptiva y estuvo basada en un diseño de campo. La población objeto a estudio estuvo conformada por Diez (10) empresas expendedoras de bebidas alcohólicas ubicadas en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo, por lo cual no se aplicó técnicas de muestreo ya que la población es finita. Con respecto a las técnicas de recolección y análisis de los datos la misma estuvo conformada por la aplicación de un cuestionario compuesto por 34 ítems. Con los resultados obtenidos se pudo constatar que los establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo conocen los deberes establecidos tanto en la Ordenanza Municipal como en la Ley de impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, sin embargo no cumplen a cabalidad con los mismos; por lo tanto se les recomendó actualizar constantemente sus conocimientos referentes al expendio de bebidas alcohólicas y poner en práctica una planificación tributaria en materia de expendio de bebidas alcohólicas, con la finalidad evitar algún tipo de sanción por parte de los organismos respectivos, y de esta manera cumplir con las obligaciones tributarias impuestas en las respectivas leyes.

Palabras claves: Obligación Tributaria, Expendio de Bebidas, Impuestos.

INTRODUCCIÓN

Uno de los factores que más afecta una organización son las cargas impositivas creadas por el estado, dichas tarifas influyen directa e indirectamente con las actividades que realiza la empresa. Es por esto que la misma debe estar constantemente informada de las transformaciones que sufre el ámbito tributario. En función a esto, cabe destacar que el 28 de julio del 2005, fue publicado en Gaceta Oficial N° 38238 de la República Bolivariana de Venezuela la modificación de La Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, cambio que afecto en gran medida compañías al ramo licorero.

Esta modificación en la Ley permitió que las alcaldías asignaran la responsabilidad de otorgar a los contribuyentes de este impuesto la autorización necesaria para el legal funcionamiento del expendio de bebidas y especies alcohólicas y a su vez concreta la posibilidad de crear una ordenanza para cada municipio, con el objetivo de promover la creación de un registro que facilite la toma de decisiones, evitar la acción ilegal de la actividad y de esta forma aplicar sanciones tanto en la contravención de los casos mencionados como en situaciones que vulneran el orden público, y violenta la tranquilidad moral de los ciudadanos.

De igual manera estos cambios promueven a que los propietarios de los establecimientos con la ayuda de la Administración Tributaria se mantengan al día con las diversas tramitaciones administrativas que le permiten el cumplimiento de los deberes formales. El objetivo de esta investigación es analizar las obligaciones tributarias establecidas para el expendio de alcohol y bebidas alcohólicas en las empresas del sector licorero ubicadas en la parroquia Mercedes Díaz del municipio Valera Estado Trujillo. En base a lo descrito con anterioridad, la misma se estructurará de la siguiente manera:

La primera parte de esta investigación se compone por el Capítulo I, donde se sintetiza el problema observado, también se plantea la formulación y los objetivos de la investigación, divididos en general y específicos, el mismo refleja la justificación de la investigación y la delimitación.

El Capítulo II recopila todo los fundamentos teóricos que permiten darle cuerpo a la investigación, se reflejan las bases legales que sirven de soporte para la misma, se definen diferentes términos básicos utilizados en la investigación, y unido a esto se esquematiza un mapa de variables donde reflejan los objetivos y sus dimensiones que servirán de base para la recolección de los datos.

El Capítulo III plantea la línea metodológica que se debe seguir la cual corresponde con el tipo de investigación; enfoca la población y muestra el instrumento de recolección de datos, así como el cálculo de su validez y confiabilidad, y por último se describe como serán tratados los resultados de la investigación.

El Capítulo IV comprende el análisis de los resultados a los que el investigador llegó una vez analizados los resultados obtenidos con la aplicación del instrumento.

Finalmente el Capítulo V muestra las conclusiones y recomendaciones que se obtuvieron con el desarrollo de esta investigación.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

En Venezuela, la mayoría de su enriquecimiento proviene principalmente de la actividad petrolera; sin embargo, con el pasar de los años esta situación ha cambiado notoriamente, viéndose reflejado dicho enriquecimiento en el aporte de los tributos, por parte de los contribuyentes. Estas variaciones repercuten de forma directa e indirecta con el Presupuesto Nacional afectando éste al Sistema Tributario Venezolano (STV).

La política fiscal en Venezuela en tiempos pasados estuvo tratando de establecer paquetes económicos que reactiven la economía venezolana, pero lamentablemente fallaban al no tener absoluto control del gasto público y mucho menos se había creado cultura tributaria en los ciudadanos y empresas del país.

Antes de la llegada del llamado “Viernes Negro”, y durante períodos de serenidad el gobierno tenía como costumbre poseer un enorme gasto público producto de un sin número de subsidios y regalías y una política de endeudamiento demasiado arriesgada y debido a que los ingresos por exportaciones petroleras eran suficientes para cubrir el gasto público, no era necesario crear una política económica y mucho menos una política tributaria eficiente y moderna que se adaptara a la realidad que vivía el país.

Luego de 20 años quisieron innovar colocando instrumentos fiscales que sin dudas fueron pocos, mal implantados y obviamente no permitían tener control total, lo que ocasiono una gran pérdida por los altos niveles de evasión fiscal.

Para ser efectiva esta contribución se recurre a la figura de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones), tal como lo establece el Artículo 133 de

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), el cual expresa “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley”.

Los impuestos son subsidios regularmente en dinero, que establece el estado conforme a la ley, en virtud de su carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales, y sin contraprestación o beneficio especial, directo o inmediato, destinados al bienestar público. Su objetivo principal es satisfacer las necesidades de la colectividad. Un tributo es un tipo de ingreso o prestación patrimonial de carácter público, exigido a personas que presentan rasgos como; legales, pecuniarios y contributivos.

A medida que han pasado los años los instrumentos fiscales han venido mejorando de tal manera que hoy día, existen organismos que tienen la autoridad de encargarse de los procedimientos de fiscalización o revisión así como la recaudación de tributos, contribuciones, sanciones y otros. El ente recaudador encargado a nivel nacional de dichos procedimientos se denomina SENIAT (Servicio Nacional Integrado Aduanero Y Tributario), el cual funciona como un servicio independiente, con personalidad jurídica unido al Ministerio de Finanzas, cuya finalidad radica en contribuir con la manifestación de la política fiscal-tributaria, actualizar y administrar el sistema tributario haciéndolo más eficiente y eficaz. El mismo sirve como intermediario entre el sujeto pasivo (contribuyente) y el sujeto activo (Estado), y se encuentra orientado a seguir las medidas señaladas en materia tributaria y a nivel municipal estas funciones son ejecutadas por las alcaldías.

En consideración con lo expresado anteriormente la CRBV, establece en su Artículo 136 que “El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional”, lo que da nacimiento a la autonomía municipal, tal como lo expresa el Artículo 180 de dicha Constitución, el cual determina que “La Potestad Tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras (...)”. Esto significa que al

existir la autonomía tributaria, surge la atribución de establecer tributos a las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren bajo su jurisdicción. La CRBV, señala de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional que la Administración tributaria gozará de autonomía técnica funcional y financiera por lo tanto el comportamiento de la alcaldía debe estar sujeto a las normas jurídicas establecidas en conformidad con la Ley.

En este orden de ideas se tiene que, el expendio de bebidas y especies alcohólicas es una de las actividades comerciales que le competen a las alcaldías, puesto que a partir del el año 2005, el régimen de recaudación de impuestos relacionados con dichos expendios, paso de ser controlado por el SENIAT a nivel nacional, a ser controlado por las alcaldías a nivel municipal. Este cambio en la administración de los impuestos de licores, dependía directamente de una reforma parcial hecha a la ley de alcoholes y especies alcohólicas publicada en Gaceta oficial N° 38238 el día 28 de Julio del 2005, dicha reforma, permitió hacerle una serie de modificaciones dentro de las cuales se encontraba lo establecido en el Art. 46 de esta ley, lo cual expresa que “(...) Las autorizaciones necesarias para el expendio de bebidas alcohólicas serán otorgadas por las alcaldías de conformidad con las normas establecidas en las Ordenanzas respectivas (...)”.

Esta recaudación será efectuada por el sujeto activo de la obligación tributaria que es el ente público acreedor del tributo, y este a su vez, y como lo establece el Código Orgánico Tributario (COT) vigente en el Artículo 121, posee ciertas facultades, atribuciones y funciones frente a los contribuyentes como ejecutar procedimientos de verificación y determinación, entre otros.

Al respecto, Torrealba (1997), expresa que los impuestos constituyen en primer término la mayor fuente de la capacidad económica de los municipios, y en segundo lugar las tasas correspondientes a las tramitaciones de documentos y certificaciones, entre otros servicios. Debido a esto existe un vínculo jurídico entre un sujeto activo (Estado) quien ejerce su poder tributario sobre un sujeto pasivo (Contribuyente), quien cancela un tributo

determinado por las Leyes, lo que se conoce como obligación tributaria. Esta obligación da nacimiento a diversos impuestos municipales entre los que destaca el Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, regido principalmente por la Ordenanza Municipal de cada Municipio o Alcaldía y la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas (LIAEA).

La LIAEA, regula el ejercicio de la Industria y Comercio del alcohol etílico y especies alcohólicas en Venezuela. En tal sentido, las personas naturales o jurídicas que desean desarrollar esta actividad están sujetas a esta norma. Para que en Venezuela se pueda producir o vender alcohol con intenciones de consumo es necesario pagar impuestos y por supuesto contar con la debida aprobación para poder operar una fábrica de licor destilado. Cuando se trata de una licorería es obligatorio que la misma posea una licencia para la venta de licores que será facilitada por la administración tributaria siguiendo el procedimiento correspondiente para poder adquirirla, a demás, para evitar sanciones debe llevar registros detallados y presentar informes a dicha administración. La producción nacional o importada de alcohol etílico y especies alcohólicas, destinadas al consumo en el país quedan sujetas al impuesto que establece la mencionada ley.

Según la LIAEA, los expendios de licores están sometidos a obligaciones de tipo administrativo que conllevan a la imposición de tasas por los trámites y demás controles que les son requeridos a los expendedores por el organismo municipal regulador. Estas obligaciones al ser incumplidas acarrear sanciones, como son la imposición de multas las cuales son reflejadas en unidades tributarias y el cierre temporal o definitivo del establecimiento comercial, así como también sanciones de tipo penal, que son impuestas con penas restrictivas de libertad.

Como complemento se puede agregar que todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al expendio de bebidas y especies alcohólicas representan un desarrollo efectivo, que da paso a la modernización del sistema impositivo del país, más aun desde el ámbito

municipal, ya que son las alcaldías las que se encargan de determinar, todo lo concerniente al expendio de bebidas y especies alcohólicas dentro de su jurisdicción a través de una ordenanza.

Las Alcaldías, a través de la Administración Tributaria y bajo los lineamientos establecidos por el Departamento de Licores, son las encargadas de realizar los procedimientos de recaudación de las tasas de renovación de licencias y trámites relacionados al expendio de bebidas alcohólicas, y el otorgamiento de autorizaciones a nuevos establecimientos, en función de la potestad tributaria, cada municipio tiene la facultad de crear su propia normativa en esta materia mediante una ordenanza municipal.

Por otro lado, considerando los expendios de licores como un ente generador de empleo, es decir, como empresa; el mismo constituye un sector integrado por distintos elementos personales y materiales, el cual genera una demanda importante de servicios que pueden contribuir al impacto económico social y comercial del municipio. De acuerdo a lo antes mencionado, para las empresas que componen el sector licorero de la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo, lugar objeto de estudio, es indispensable el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas para los expendios de especies y bebidas alcohólicas, motivo por el cual, esta investigación se enfoca en estos aspectos. De igual manera, luego de hacer una entrevista, con la ayuda de una encuesta no estructurada a la Administración Tributaria de la Alcaldía de Valera estado Trujillo, específicamente en el área de licores, se pudo detectar que en diversas empresas de dicho sector se observan dificultades relacionadas con el incumplimiento y desconocimiento de los deberes formales relativos a los expendios de alcohol y especies alcohólicas, igualmente se ha detectado la aplicación de sanciones por faltas a la ordenanza.

En el Municipio Valera del Estado Trujillo, el Departamento de Licores fundamenta sus procedimientos de fiscalización en la Ordenanza Municipal, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Valera, bajo el N° 09 de fecha

11-06-2008. Este departamento entre sus múltiples funciones destaca la de informar a los contribuyentes sobre las modalidades a nivel tributario que existen en el ramo licorero, como son la renovación y expedición de licencias, entre otros, como medida para combatir las ventas ilegales de bebidas alcohólicas, y así evitar la evasión fiscal mediante el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ordenanza.

Sobre la base de todo lo anteriormente expuesto, esta investigación busca evitar que las empresas del sector licorero se vean constantemente envueltas en hechos que puedan reducir la credibilidad de los clientes y que a su vez afecte la situación financiera de la compañía, es por ello que, se enfoca en determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la LIAEA y la Ordenanza Municipal del Municipio Valera Estado Trujillo, y de esta manera impedir cualquier tipo de sanción impuesta por el organismo regulador, a las empresas del ramo licorero de este municipio.

Formulación del Problema

¿Cuáles son las obligaciones tributarias relativas al Expendio de Bebidas Alcohólicas en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo?

Sistematización del Problema

¿Cuáles son los deberes establecidos en la Ordenanza Municipal, relativos al Expendio de Bebidas Alcohólicas en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo?

¿Cuáles son los deberes establecidos en la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas (LIAEA) relativos al Expendio de Bebidas

Alcohólicas en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo?

¿Cuáles son las sanciones relativas al Expendio de Bebidas Alcohólicas en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo?

Objetivo General

Analizar las obligaciones tributarias relativas al Expendio de Bebidas Alcohólicas en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo.

Objetivos Específicos

- Describir los deberes establecidos en la Ordenanza Municipal relativos al Expendio de Bebidas Alcohólicas en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo.

- Señalar los deberes establecidos en la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas (LIAEA) relativos al Expendio de Bebidas Alcohólicas en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo.

- Establecer las sanciones relativas al Expendio de Bebidas Alcohólicas en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo.

Justificación e Importancia de la Investigación

Para la recaudación nacional, los impuestos municipales han sido considerados de poco interés e impacto, debido a su poca presión fiscal y recaudadora, por esta razón las alcaldías específicamente la Alcaldía de Valera a través de funcionarios autorizados han comenzado a presionar para que se declare y pague dicho impuesto y de esta manera velar por el continuo cumplimiento de las obligaciones tributarias que le compete a cada

ordenanza. En tal sentido la presente investigación desea analizar las obligaciones tributarias relativas al expendio de bebidas alcohólicas en la parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo.

En base a lo expuesto anteriormente y fundamentándose en lo descrito por Méndez (2001), donde señala que en la investigación “se deben determinar las motivaciones que llevan al investigador a desarrollar el proyecto.” Según esta teoría la investigación debe estar justificada desde tres puntos de vista.

Desde el punto de vista teórico, esta investigación pretende analizar los conceptos y aplicación de teorías concernientes a las obligaciones tributarias establecidas en la Ordenanza Municipal y en la LIAEA, relativas al expendio de licores y bebidas alcohólicas, sustentándose en el basamento teórico expuesto por diversos autores, entre los que destaca Villegas (2002), y leyes como son el Código Orgánico Tributario, Ley de Impuesto sobre alcohol y especies alcohólicas y su reglamento, Ordenanza Municipal, entre otros.

La investigación se justifica teóricamente en el sentido que, para fundamentar el tema se deben analizar textos especializados en el área tributaria municipal; lo cual es de utilidad para profundizar en el conocimiento del tema, y así contrastar la realidad encontrada con el contexto que se analizará. Esto permitirá además, construir el basamento conceptual de la investigación.

En relación al punto de vista práctico, esta investigación radica en proporcionar a los contribuyentes que expiden licores en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo, un instrumento de apoyo, el cual les permitirá obtener la información que determinará su situación fiscal ante la Alcaldía de dicho Municipio, y así poder evitar la imposición de alguna multa por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales.

El aporte metodológico de esta investigación, se fundamenta en que este estudio ejecutará técnicas de estadística e investigación; lo que permitirá una vez analizados los datos suministrados, obtener información necesaria que

permita alcanzar el carácter científico de esta investigación. Por tal razón, este estudio puede servir de base para posteriores investigaciones.

Delimitación

La investigación se limita a Analizar las obligaciones tributarias relativas al expendio de bebidas alcohólicas en la parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo, para poder evitar una sanción por el incumplimiento de deberes formales establecidos en la ley de Impuesto sobre alcohol y especies alcohólicas y su reglamento.

La delimitación teórica de la investigación abarca el área de la gerencia tributaria municipal, enfocando de manera más amplia todo lo relacionado a derechos, garantías y medios de defensa que todo contribuyente que expida bebidas alcohólicas debe tener en cuenta para proteger sus intereses legítimos ante la aplicación de sanciones por parte del órgano municipal recaudador.

Así mismo, el estudio se centra en la Línea de Investigación de Tributos, de la carrera Contaduría Pública adscrita al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la ULA – Núcleo Rafael Rangel.

Por su parte, la delimitación geográfica estará enfocada en las empresas mercantiles que expiden Licores en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera, Estado Trujillo. El período en el cual se basa la presente investigación comprende los lapsos transcurridos entre los semestres B-2012 y A-2013, comprendiendo las fechas: Julio 2012 a Mayo 2013.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

En este capítulo se describe en detalle, cada uno de los elementos de la teoría que servirá de apoyo para el desarrollo de la investigación, también incluye las relaciones más significativas que se dan entre los elementos teóricos, así como la vinculación que tienen con los objetivos planteados.

Antecedentes de la Investigación

Rodríguez, (2008) realizó una investigación titulada, *“La Auditoría tributaria para evaluar el cumplimiento de las obligaciones impositivas de las empresas productoras de alcohol y especies alcohólicas ubicadas en el Estado Lara, durante el período 2004-2006”*. El estudio presentado nace de la legítima preocupación e incertidumbre de la investigadora y está dirigido a analizar la Auditoría Tributaria con el objeto de evaluar el cumplimiento de las obligaciones impositivas en las empresas productoras de alcohol y especies alcohólicas ubicadas en el estado Lara durante el período 2004-2006. Entre los objetivos específicos se tienen, el diagnóstico de la situación actual, de las empresas productoras de alcohol y especies alcohólicas, para determinar la incidencia de los tributos especificados por la ley y su efecto, para luego evaluar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y reglamentarias señaladas en la ley y que son aplicables a las empresas productoras de alcohol y especies alcohólicas ubicadas en el Estado Lara. La investigación estuvo enmarcada dentro del enfoque estructural funcionalista, en un estudio de campo con diseño documental, con carácter descriptivo, puesto que se desarrolló con fuentes primarias procesadas por medio de la aplicación de una encuesta mediante un cuestionario. Así mismo, se realizó el análisis e interpretación de la información recabada y procesada en consistencia con

las variables, objetivos y las interrogantes planteadas en el estudio. Entre las conclusiones más destacadas se tiene que, respecto a las obligaciones estipuladas por la Administración Tributaria, se pudo determinar que las empresas productoras de alcohol y especies alcohólicas en estudio conocen y cumplen dentro del lapso establecido con sus obligaciones y deberes a que están sometidas de acuerdo a la Ley de Impuesto sobre alcohol y especies alcohólicas. A demás de que en Venezuela la Auditoria Tributaria resulta un tema relativamente nuevo, que se ha desarrollado bajo la concepción del ejercicio independiente y su importancia en los últimos años, radica en que este tema carece de difusión en el ámbito profesional y en mucho de los caso más en el académico desde la óptica de investigación formal.

Esta investigación trata de enfocar las obligaciones tributarias, desde un punto de vista más profundo, a través de métodos diferentes como es la auditoria tributaria, la cual es un proceso que permite a través de una serie de normas y procedimientos de auditoria comprobar que los contribuyentes cumplen con lo que se encuentra establecido en la ordenanza. Esta investigación permite contar con una herramienta base para poder demostrar el cumplimiento o no de las obligaciones tributarias.

Araujo, (2009) realizó una investigación titulada *“Cumplimiento de la ordenanza sobre el expendio de licores en relación a las formalidades y restricciones legales en el municipio monte Carmelo, estado Trujillo”*. Esta investigación tuvo como objetivo general analizar el cumplimiento de la ordenanza sobre el expendio de bebidas alcohólicas en relación a las formalidades y restricciones legales en el municipio Monte Carmelo, Estado Trujillo, siendo la ordenanza un instrumento jurídico, donde se podrá crear modificar o suprimir un tributo, contemplada en La Ley del Poder Público Municipal. El tipo de la investigación fue descriptiva con un diseño de campo. La población estuvo conformada por treinta y ocho (38) contribuyentes inscritos en la coordinación de licores. Para obtener la información se

utilizaron dos (02) instrumentos, un cuestionario aplicado a los contribuyentes y una guía de entrevista dirigida a la coordinadora de licores, dichos instrumentos fueron validados bajo el criterio de tres (03) expertos del área. Entre las principales conclusiones se tiene que la mayoría de los contribuyentes cumplen con las formalidades de la renovación de la licencia, además de ciertas tramitaciones y solicitudes que les corresponde realizar, lo que significa que el proceso de trámites administrativos se hace muy frecuente. La mayoría de las empresas cumplen con los recaudos para el registro y autorización para ejercer el expendio de bebidas y especies de bebidas. Cabe destacar que las empresas cumplen en su mayoría con los requisitos contables del expendio de bebidas y especies alcohólicas. Las sanciones que se han aplicado en su mayoría son multas y decomiso de mercancía.

Su relación con la investigación actual es evidente puesto que permite esquematizar cuales son las diferentes prohibiciones que tienen los expendios de bebidas alcohólicas y el motivo por el cual le imponen multas y sanciones a los contribuyente, también logra resumir las formalidades que deben poseer al día, para evitar dichas sanciones.

Briceño (2011), realizo una investigación titulada, *“Los Deberes Formales Aplicables a los Expendios de Bebidas Alcohólicas del Municipio Escuche Estado Trujillo”*. Los deberes formales están representados por todas las obligaciones que deben cumplir los contribuyentes, responsables y terceros (Sujeto Pasivo), en atención a las disposiciones establecidas en las leyes que regulan la materia tributaria. El propósito de este trabajo de investigación fue analizar el cumplimiento d los deberes formales aplicables a los expendios de bebidas alcohólicas en el Municipio Escuche Estado Trujillo. En función de lograrlo, se utilizó un tipo de Investigación descriptivo con diseño de campo no experimental. La población estuvo conformada por la totalidad de los casos de expendios de bebidas alcohólicas en el municipio Escuche del estado trujillo; los cuales suman en total 25. Se utilizó como técnica de

recolección de datos la encuesta, y como instrumento un cuestionario, validado por el juicio de experto. Los resultados obtenidos permitieron concluir que los expendios de bebidas alcohólicas en el municipio Escuque del estado Trujillo; cumplen con los deberes tipificados tanto en el Código Orgánico Tributario, como en las leyes nacionales relacionadas al ISLR, IVA, ISAEA. Sin embargo, no siempre realizan las declaraciones en el tiempo estipulado ni han tenido la necesidad de solicitar permisos vinculados a sus actividades o habilitación de locales.

Paredes (2011), su investigación fue titulada *“Incidencia del proceso de recaudación del impuesto sobre alcohol y especies alcohólicas en la ejecución del presupuesto de alcaldía del Municipio Rafael Rangel del estado Trujillo”*. El proceso de recaudación tiene como prioridad fundamental el control y fiscalización de ingresos originados de los impuestos; los cuales a su vez son de vital relevancia en el funcionamiento de los organismos públicos. En este sentido el objetivo general de esta investigación fue analizar los efectos que origina el proceso de recaudación del impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas en la ejecución del presupuesto de la Alcaldía del Municipio Rafael Rangel del Estado Trujillo. La investigación se formuló como un estudio descriptivo basado en un diseño de campo. Para una población de cuatro (4) empleados de dicho organismo, a quienes se les aplico un instrumento contentivo de una serie de ítems o preguntas cerradas de selección múltiple, así como también se aplicó un cuestionario de similar índole al jefe de la dirección de hacienda dl ente público. La investigación fue fundamentada en la información obtenida por el instrumento utilizado mediante un análisis descriptivo, donde se representaron en cuadros con frecuencia y porcentaje, así como la representación gráfica. Permitieron llegar a conclusiones específicas acerca de la variable a desarrollar; tales como: incumplimientos de los contribuyentes en los recaudos solicitados por la alcaldía, falta de supervisión y fiscalización, resulta insuficiente un solo empleado para realizar la fiscalización.

Debido a lo actualizado de la información, se hace fácil enfocar la importancia de esta investigación para el desarrollo del tema objeto de estudio, puesto que uno de los entes de recaudación de impuestos más importantes en Venezuela y por su puesto específicamente en el estado trujillo es el SENIAT, y a través de este análisis se pudo llegar a la conclusión que existe incumplimiento de los deberes en lo que respecta a la recaudación de impuestos relativos a los expendios de bebidas alcohólicas, lo que permite determinar los factores inciden en el desconocimiento de los deberes relacionados con los expendios de licores.

Bases Teóricas

Las Bases teóricas sirven como una herramienta que permite fundamentar y definir los diferentes conceptos que le dan cuerpo a la investigación. En este sentido se despliegan los siguientes conceptos:

La Autonomía Tributaria Municipal

Moya (2009) La autonomía “es la facultad que tiene el ente municipal para actuar dentro de las competencias que le han sido asignadas por la Constitución y Leyes de la Republica”.

La autonomía del municipio comprende los siguientes aspectos:

Político: La elección de sus autoridades, sin intervención del ejecutivo Nacional, ya que son elegidas (las autoridades locales) mediante el voto popular.

Normativo: La libre gestión en las materias de sus competencias. A través de sus Cámaras Municipales crean sus normas o leyes pertinentes a su competencia, sin intervención de la Asamblea Nacional (Poder Legislativo Nacional).

Administrativo: Puede gestionar libremente las materias que le sean inherentes, y que la Constitución le confiere.

Tributario: El sistema tributario municipal lo consagra expresamente la Constitución y las leyes nacionales o estatales.

Romero- Muzzi (1997), al referirse a la autonomía municipal, expresa que la antigua Corte Suprema de Justicia ha señalado la autonomía y del alcance del poder tributario de los entes locales, lo siguiente:

La autonomía municipal que es una “autonomía relativa”, como se ha dejado dicho, que emana de la Constitución y las leyes, no es más allá de lo que lógicamente imponen las normas del Derecho Positivo Constitucional, pues no se trata de un Gobierno dentro del Gobierno, sino de un poder regulado por la constitución y las leyes.

La Potestad Tributaria

Moya (2009), Potestad significa: poder, jurisdicción, dominio, mando, facultad, autoridad, imperio y atribución.

La potestad tributaria es la facultad que tiene el Estado en virtud de su poder de imperio (mediante una ley), de crear tributos y exigirlo a todas aquellas personas sometidas a su ámbito espacial. La soberanía tributaria se manifiesta como potestad del Estado.

Potestad Tributaria Municipal

Villegas (2002) define la potestad tributaria municipal como “la capacidad potencial de obtener coactivamente prestaciones pecuniarias de los individuos y de requerir el cumplimiento de los deberes instrumentales necesarios para tal obtención”.

Es decir se define la potestad tributaria como una capacidad que tienen los organismos municipales de obtener ingresos a través de la exigencia a los contribuyentes del cumplimiento de ciertos deberes formales.

Ordenanza

Las Ordenanzas encuentran su principio de reserva legal en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM; 2010) que establece lo siguiente:

El Municipio ejercerá sus competencias mediante los siguientes instrumentos jurídicos: Ordenanzas: Son los actos que sancionan el concejo municipal para establecer normas con carácter de ley municipal de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local. Las ordenanzas recibirán por lo menos dos discusiones y en días diferentes, deberán ser promulgados por el alcalde o alcaldesa y ser publicadas en gaceta municipal o distrital, según sea el caso, prever de conformidad con la ley o si lo ameritare la naturaleza de su objeto, la *vacatio legis* a partir de su publicación. Durante el proceso de discusión y aprobación de las ordenanzas el concejo municipal, a los ciudadanos y ciudadanas a la sociedad organizada de su jurisdicción y atenderán las opiniones por ellas emitidas.

Clasificación de las Ordenanzas

Moya (2009) clasifica las ordenanzas de la siguiente manera:

Ordenanzas de Servicios: Tienen por objeto la regulación de distintos servicios públicos considerados por las leyes como tal o de competencia local o municipal. Entre estas tenemos las relativas de servicio aseo urbano y domiciliario, de transporte público, terminales terrestres de pasajeros, obras, etc.

Ordenanzas Hacendistas: Son aquellas que regulan motivos relacionados con la hacienda pública municipal, tales como el manejo de los bienes propiedad del municipio, el régimen impositivo.

Ordenanzas Urbanísticas: Son aquellos que regulan la actividad Urbanística o desarrollo urbano del Municipio.

Ordenanzas Administrativas: Son aquellas que regulan ciertas actividades de carácter administrativo, como catastro, certificaciones.

Ordenanzas Municipales

Moya (2009), explica que “dentro de límites de su territorio municipal, puede considerársele a una ordenanza municipal como ley de carácter local y ella es para el municipio lo que la ley es para el estado”. En el año 1953, la Corte suprema de justicia dejó asentado que los concejos municipales son órganos legislativos, facultados para sancionar textos constitutivos de normas.

Formas de la Determinación de La Obligación Tributaria Municipal

Moya (2009) Las formas de determinación de la obligación tributaria son:

-La Autodeterminación, que es la determinación que realiza el sujeto pasivo o responsable en forma espontánea llamada igualmente “autodeterminación” que se realiza sobre la base de declaraciones juradas que deben presentar los sujetos pasivos, sea en la calidad de contribuyente o responsables que intervienen en operaciones afectadas por tributos.

-La Determinación de Oficio, que es realizada por la administración tributaria quien procede a verificar la exactitud de las declaraciones y la determinación de la Obligación tributaria. Puede ser:

- Sobre Base Cierta.
- Sobre Base Presuntiva.

La Determinación de Oficio ocurre en los siguientes casos, cuando:

-El contribuyente o responsable hubiere omitido presentar la declaración o cuando no hubiere cumplido con la obligación tributaria en los casos en que no se exija declaración.

-La declaración ofreciera dudas debidamente fundadas y razonadas relativas a su veracidad o exactitud.

-El contribuyente debidamente requerido conforme a la ley no exhiba los libros y documentos pertinentes.

-Lo establezca la ordenanza o las leyes tributarias, las cuales deberán expresamente señalar las condiciones y requisitos para que proceda.

Tributo

Bufanda, citado por Villegas (2002), define el tributo como, “toda prestación patrimonial obligatoria, habitualmente pecuniaria establecida por la ley, a cargo de las personas físicas y jurídicas que se encuentren en los supuestos de hecho que la propia ley determine y que vaya dirigida a dar satisfacción a los fines que el Estado y a los restantes estén encomendados.”

Para Villegas (2002) los tributos “son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de necesidades públicas”.

Mediante el tributo, los integrantes del Estado contribuyen al sostenimiento del gobierno en proporción a su respectiva capacidad económica.

Hay quienes ven en el tributo un ataque a la propiedad privada pero es todo lo contrario. Si bien es cierto que la mayor parte de los ingresos son obtenidos recurriendo al patrimonio de los particulares, que deben contribuir en forma obligatoria, pero no es menos cierto que la propiedad privada solo puede ser garantizada por el Estado si cuenta con los recursos tributarios suficientes para mantenerla.

Caracterización Jurídica del Tributo

En consideración al planteamiento anterior, Villegas (2002), explica que “la caracterización Jurídica del tributo es importante para establecer los elementos comunes a todas las especies, así como sus notas diferenciadoras de los ingresos públicos en general”. En este sentido, los tributos se caracterizan de la siguiente manera:

Prestaciones en dinero y prestaciones en especie: conforme a la economía monetaria vigente, las prestaciones tributarias son en dinero. Sin embargo no es así en todas partes; en algunos países sus códigos tributarios admiten que la prestación sea en especie. Contrariamente a lo que piensan algunos autores, creemos que el tributo conserva su estructura jurídica básica aunque sea innatura. Lo importante es que la prestación sea “pecuniariamente variable”, que concurren los otros elementos caracterizantes y que la legislación lo admita.

Exigidas en su poder de imperio: la prestación que configura el tributo se exige mediante la coacción, o sea, la facultad de “compeler” el pago de la exacción requerida. La coacción se manifiesta especialmente en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo. La “bilateralidad” de los negocios jurídicos es sustituida por la “unilateralidad” en cuanto al nacimiento de la obligación.

En virtud de una ley: No hay tributo sin ley previa que lo establezca, lo cual significa limitar formalmente la coacción y respetar el principio de legalidad. La potestad tributaria consiste en la facultad de dictar normas jurídicas creadoras de tributos, normas que, como todas las que establecen obligaciones, son reglas hipotéticas cuyo mandato se concreta cuando ocurren las circunstancias previstas en ellas. Tal circunstancia se denomina “hecho imponible” y su acaecimiento trae como consecuencia que una persona deba pagar al estado la prestación tributaria.

Para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de necesidades públicas: Por esa razón, el objetivo del tributo es fiscal; pero esta finalidad puede no ser la única. El tributo puede perseguir también fines extrafiscales, o sea, ajenos a la obtención de ingresos, como los tributos aduaneros protectores, los tributos promocionales, las medidas impositivas con fines de desaliento o incentivo de ciertas actividades privadas, entre otros.

Clasificación Jurídica del Tributo

Para Villegas (2002), la clasificación más aceptada por la doctrina y el derecho positivo de las democracias modernas de Occidente es la que divide los tributos en impuestos tasas y contribuciones especiales. Esta clasificación concuerda aproximadamente con las definiciones de los diferentes tributos que proporciona el Modelo de Código Tributario para América latina.

Impuesto: es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad relativa al contribuyente.

Tasa: es caracterizada por el modelo como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Contribución Especial: es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador los beneficios derivados de actividades estatales.

Así mismo, una clasificación importante es la que divide los tributos en no vinculados y vinculados:

Los Tributos no vinculados: no existe conexión del obligado con actividad estatal alguna que se refiera a él o que lo beneficie. Por ello, su obligación nacerá ante un hecho o situación que según la valoración del legislador, revele capacidad de contribuir al sostenimiento del Estado.

Los Tributos vinculados: el hecho o circunstancia que genera la obligación de contribuir está estructurado de forma tal que se integra con una

actividad o gasto a cargo del estado que de alguna forma afecta al obligado o repercute en su patrimonio.

Impuesto

Según Villegas (2002), el impuesto “es el tributo típico, el que representa mejor el género. A tal punto que prácticamente se confunde con él. Es el más redituable para el fisco y el que ha originado mayores aportes de la doctrina especializada”.

Es decir, son impuestos los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

Moya (2009), Los impuestos “son los tributos exigidos por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado”.

Los impuestos son clasificados por Moya (2009) de la siguiente manera:

Directos: Cuando extraen el tributo en forma inmediata del patrimonio o rédito, tomados como expresión de capacidad contributiva favorecida en su formación por la contraprestación de los servicios públicos. (El capital, la renta, el impuesto, inmobiliario Urbano, entre otros. Los impuestos directos se clasifican a su vez en:

Los Impuestos Reales, son aquellos tributos que no toman en cuenta la capacidad económica del contribuyente o elementos personales del contribuyente, tales como su nacionalidad, sexo, domicilio, estado civil.

Los Impuestos Personales, son aquellos impuestos en los que la determinación se efectúa con participación directa del contribuyente. (Ej. Declaraciones juradas, declaración del impuesto a la renta, a las sucesiones).

Indirectos: Cuando gravan el gasto o consumo o bien la transferencia de riqueza, tomados como índice o presunción de la existencia de la capacidad contributiva, indirectamente relacionada con la prestación de los servicios públicos. (El Gasto, consumo, a la publicidad comercial etc).

Proporcionales: Es el que mantiene una relación constante entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada. Tiene una alícuota única.

Progresivos: Es aquel en que la relación de cuantía del impuesto con respecto al valor de la riqueza gravada aumentada a medida que aumenta el valor de esta. La alícuota aumenta en la medida que aumenta el monto gravado.

Tasas

Moya (2009), las tasas “son el tributo cuya obligación está vinculada jurídicamente a determinadas actividades del Estado, relacionadas directamente con el contribuyente”

Deberes Formales

Los deberes formales según Abreu (2007), “son las obligaciones impuestas por el código orgánico tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros”.

Por otra parte, Moya (2009) señala que los deberes formales “son las obligaciones fiscales establecidas en el código orgánico tributario a los contribuyentes, responsables o terceros”.

Habiendo observado estas definiciones, se puede decir que los deberes formales, son todas aquellas obligaciones otorgadas a los contribuyentes, responsables y terceros, por parte de la Administración Tributaria, las cuales deberán ser cumplidas mediante los plazos y estatutos establecidos por ésta, y de acuerdo a las Leyes correspondientes.

Al respecto la Ordenanza de regulación del expendio de bebidas alcohólicas en el Municipio Valera (2008), señala en el art. 74 que, “los contribuyentes están obligados al cumplimiento de los deberes formales impuestos por esta ordenanza y demás ordenanzas tributarias aplicables; así como el Código Orgánico Tributario y demás leyes”.

Existen diversos deberes formales clasificados como deberes formales y materiales, los cuales se encuentran detallado en el Código Orgánico Tributario (COT; 2001) vigente. Sin embargo, para efectos de esta investigación sólo se hará mención a los deberes formales relacionados al Expendio y Venta de Bebidas Alcohólicas.

Obligaciones Tributarias

La obligación tributaria según el artículo 13 del código orgánico tributario (2001), es aquella que surge entre el Estado, en las distintas expresiones del poder público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Por otra parte según Moya (2009:137), las obligaciones tributarias tienen las siguientes características: es un vínculo personal entre el estado y el sujeto pasivo; es de derecho público, no es un derecho real, ya que no priva la autonomía de la voluntad del individuo sobre el interés imperativo del Estado. El derecho público es irrenunciable, ya que el fin perseguido es el interés del Estado; es una obligación de dar (sumas de dinero o cosas). Consiste en la entrega de una cosa a otra o la transmisión de un derecho. Tiene su fuente en la ley. La ley es un acto emanado del poder legislativo, sin ella no puede existir actividad financiera.

Giannini (2012), define la obligación tributaria como “el deber de cumplir la prestación, constituye la parte fundamental de la relación jurídica y el fin

último al cual tiende la institución del tributo”. La obligación tributaria son obligaciones de dar (pagar el tributo), de hacer (cumplir con los deberes formales, declaración jurada), de soportar (aceptar inspecciones, fiscalizaciones de los funcionarios competentes) y por último es una prestación accesoria (pagar las multas, intereses etc.). No compartimos el criterio de que la obligación tributaria sea una obligación de no hacer (en el derecho sustantivo penal). Se debe respetar las leyes (hacer) y no vulnerarlas. (<http://temasdederecho.wordpress.com/2012/06/02/la-relacion-juridica-tributaria-y-la-obligacion-tributaria/>).

Especies Alcohólicas

Se refiere a las diferentes presentaciones que pueden tener las bebidas de acuerdo a la concentración de alcohol que contengan: según Malpica (1998):

El alcohol es un líquido incoloro y volátil que está presente en diversas bebidas fermentadas, en concentraciones que van desde el 5 hasta el 20%, como es el caso de la cerveza y los vinos. Algunos de estos fermentos se destilan por medio de un alambique para aumentar su concentración etílica hasta un 40%, así es como se produce el tequila, el whisky, el vodka, el ron, la ginebra, el anís, etc.

Expendios de especies Alcohólicas

De acuerdo a Monzón (2005), se entiende por expendios de especies alcohólicas, los establecimientos comerciales donde se ofrecen a la venta especies alcohólicas aptas para el consumo humano provenientes de la fermentación, destilación, preparación o mezcla de productos alcohólicos de origen vegetal, salvo las preparaciones farmacéuticas, jarabes o similares.

Deberes establecidos en la Ordenanza de regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera relativo a los Expendios de Alcohol y especies Alcohólicas

Procedimiento de Solicitud de Autorización

Coordinación de Finanzas

Artículo 6: La Coordinación de finanzas a través de sus unidades administrativas de gestión, es el órgano encargado de las actividades, operaciones y trámites referidos a procesamiento de solicitudes de autorizaciones, así como la emisión y renovación de autorizaciones de expendio de bebidas alcohólicas, en los términos establecidos en la presente ordenanza.

Oficina Reguladora de Expendios de Bebidas Alcohólicas

Artículo 6: La Oficina Reguladora de Expendio de Bebidas Alcohólicas es la unidad administrativa dependiente de la Coordinación de Finanzas con atribuciones relativas al objeto de la presente ordenanza en los términos y condiciones establecidas en esta.

Planilla de solicitud de Autorización

Artículo 8: Las personas interesadas en ejercer el expendio adquirirán en caja de la Coordinación de Finanzas la planilla denominada “Solicitud de Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas” y cancelaran a la Hacienda Municipal por costo de la planilla lo estipulado en la presente ordenanza. Las planillas de “solicitud de Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas” estarán numeradas en serie, y el número inicial de la serie inicial es cero cero cero uno (0001). Para que tengan validez deberán ir selladas y firmadas por el Director o Directora de Hacienda. Por cada planilla o grupo de planillas firmadas por el funcionario responsable se levantara un acta que indicara los datos básicos del acto y en número de serie de las planillas firmadas y selladas para su expedición a las personas interesadas. El original del acta se archivara en la Coordinación de Finanzas, una copia se

remitirá al Despacho del Alcalde para su archivo y una segunda copia se remitirá a contraloría Municipal para su custodia. No deberán firmarse más de cinco (5) planillas por tanda y acta. Las planillas que por alguna razón debidamente justificada se inutilicen deberán ser archivadas e inutilizadas oficialmente por acta.

Solicitud de Certificación de Uso Conforme

Artículo 9: Toda persona interesada, antes de solicitar la autorización a que se refiere el artículo inmediatamente anterior, deberá requerir, por escrito, a la Dirección de Desarrollo Urbano la certificación municipal de Uso Conforme de la zona y el local donde proyecta instalar un expendio de bebidas alcohólicas. A tal efecto deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano los datos e informaciones pertinentes, de acuerdo a la presente ordenanza, que posibilite el cometido oficial.

Prerrequisitos para la autorización

Artículo 12: El o los interesados en obtener la Autorización para el Expendio de bebidas alcohólicas deberán requerir la Certificación Municipal de Uso Conforme de la zona y local donde proyecta instalar un expendio de bebidas alcohólicas. Esta solicitud deberá ir acompañada de los siguientes recaudos:

- Nombres y apellidos, nacionalidad, domicilio y número de la Cédula de Identidad del o los solicitantes; o del representante o administrador, si este fuera el caso.
- Registro Mercantil del fondo de comercio a cuyo nombre se solicita la Certificación Municipal de Uso Conforme de la zona y el local donde proyecta instalar un expendio de bebidas alcohólicas, si fuere el caso.
- Título de propiedad o documento donde conste el derecho al uso del inmueble, o autorización del propietario al solicitante para obtener el certificado.

- Ubicación del local indicando la distancia entre este y el más cercano centro industrial y/o de producción rural; así como de establecimientos penales, cuarteles, hospitales, templos religiosos, institutos educativos y de protección de niños, niñas y adolescentes, parques de recreación, carreteras principales interurbanas; igualmente se deberá indicar la distancia del expendio en proyecto con cantinas y expendios de cervezas y vinos naturales nacionales establecidos que se encuentren más cercanos.

- Índole del negocio, conforme a la clasificación establecida en el artículo 36 de la presente ordenanza.

- Constancia de Visto bueno expedida por la Junta Parroquial o Consejo Comunal del sector correspondiente. La misma debe ser aprobada mediante asamblea de ciudadanos.

- Solvencia Municipal y Constancia de pago de los Impuestos Municipales.

- Recibo de pago por concepto de Tasa, según lo dispuesto en el Artículo 9 de esta Ordenanza.

Validez y vigencia del Certificado de Uso Conforme

Artículo 12: El certificado tiene una vigencia de un año. Si el certificado tiene una existencia de más de seis meses pero menos de un año, la Oficina Reguladora de Expendios de Bebidas Alcohólicas debe verificar su vigencia.

Lapso de procesamiento de solicitud y respuesta

Artículo 13: Toda solicitud deberá ser contestada en un lapso no mayor de veinte (20) días hábiles, pudiendo la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, mediante oficio motivado prorrogar por hasta diez (10) días hábiles. De ser certificado el uso conforme, la persona interesada deberá dirigirse a la Oficina Reguladora de Expendios de Bebidas Alcohólicas para la solicitud y procesamiento de la autorización correspondiente.

Constancia de Visto Bueno expedida por el Consejo Comunal

Artículo 14: Para la instalación de expendios de bebidas alcohólicas, tales como cantinas y bares, distintos a los considerados anexos a hoteles, moteles, hospederías, restaurantes, salones de baile y centros turísticos y

similares, deberán de tener del consejo comunal de la zona o sector Constancia de Visto Bueno expedida por el Consejo Comunal del sector correspondiente.

Procesamiento de Solicitud de autorización

Artículo 15: Una vez obtenido el Certificado de Uso Conforme, los interesados o interesadas en obtener la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas, deberán, por ante la Oficina Reguladora de Expendio de Bebidas Alcohólicas, presentar anexo a la planilla de “Solicitud de Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas” los siguientes recaudos:

- Licencia Municipal de Actividades Económicas, o solicitud de la misma, indicando el tipo de expendio a la que se va a dedicar.
- Permiso sanitario, con indicación de la actividad económica.
- Certificación de Solvencia de los Impuestos Municipales, tanto del solicitante como del Administrador, si lo hubiere.
- Solvencia Laboral, tanto del INCE, como del IVSS.
- Certificación de antecedentes penales del solicitante y del Administrador, si lo hubiere.
- Constancia de residencia y domicilio expedida por el Registro Civil o el Consejo Nacional Electoral.
- Inventario del establecimiento, en el cual se refleja el capital invertido en el negocio.
- Certificación emitida por el Cuerpo de Bomberos más cercano al local destinado para el expendio, en el cual se haga constar que el mismo reúne los requisitos de seguridad industrial.
- En caso de Solicitudes para expendios Al por Mayor y Al por Menor, se indicara si funcionarían solos o anexos a abastos, supermercados, agencias de festejos y si funcionarían o no conjuntamente dentro del mismo local.
- Fotocopias del RIF de la o las personas interesadas.

- Fotocopias de las cédulas de identidad del propietario y del administrador, si fuere el caso.
- Planilla de liquidación de los tributos Municipales, Estadales y Nacionales, vinculados al comercio de bebidas alcohólica.
- Conformidad del Consejo Municipal de Derechos del Niño, Niña y adolescentes.
- Cualquiera otro que determine la Hacienda Municipal o la Oficina Reguladora de Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio Valera.

Admisión de la Solicitud y trámites

Artículo 16: Oficina Reguladora de Expendios de Bebidas Alcohólicas evaluará la existencia y corroborará la verosimilitud de los recaudos presentados por la o las personas interesadas, cotejándolos con los exigidos, de acuerdo al artículo inmediatamente anterior, en un lapso de hasta diez (10) días hábiles; asentando en la Hoja de Control de trámites las diligencias realizadas. Realizada la actividad anterior, la oficina presentara un informe sucinto y recomendará la expedición o negación de la Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas. Cumplido este trámite la oficina remitirá el expediente al despacho de la Coordinación de Finanzas.

En otro orden de ideas en lo que respecta al monto de las tasas de la solicitud:

Artículo 75: Las tasas que los contribuyentes y responsables deben cancelar a la hacienda municipal de acuerdo a los requerimientos de la presente ordenanza, son las siguientes:

- Solicitud de Uso Conforme: uno coma cincuenta unidades tributarias (1,50 U.T.).
- “Solicitud de Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas” para funcionamiento por primera vez: tres unidades tributarias (3U.T.).
- Solicitud de Actualización para la obtención de la Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas” por motivo de arriendo, cancelarán a la

hacienda municipal por costo de la planilla la cantidad de tres unidades tributarias (3U.T.).

- “Solicitud de Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas” por enajenación del expendio, cancelarán a la Hacienda Municipal por costo de la planilla la cantidad de tres unidades tributarias (3 U.T.).

- “Solicitud de Autorización para el expendio de bebidas alcohólica” por traslado del expendio, cancelarán a la hacienda Municipal por costo de la planilla la cantidad de tres unidades tributarias (3 U.T.).

- “Solicitud de Autorización para el expendio de Bebidas Alcohólicas”, por cambio de denominación social del expendio, cancelarán a la hacienda Municipal por el costo de la planilla la cantidad de tres unidades tributaria (3 U.T.).

- “Solicitud de Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas”, por sucesión, cancelarán a la hacienda Municipal por costo de la planilla la cantidad de tres unidades tributarias (3 U.T.).

- La planilla pre-impresa “Solicitud de Renovación de Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas”, previa cancelación de tres (3) Unidades Tributarias (U.T.) por tasa administrativa a la hacienda Municipal.

- Solicitud para el sellado de facturas guías o complementarias emitidas por los distribuidores al por mayor de bebidas alcohólicas; cero coma tres unidades tributarias (0,3 U.T.).

- Solicitud para el sellado del libro de licores de los contribuyentes que expenden bebidas alcohólicas. Cero coma tres unidades tributarias (0,3 U.T.).

- Solicitud para el expendio de bebidas alcohólicas temporal una unidad tributaria (1 U.T.).

De igual modo en relación a los montos relacionados con la autorización:

Artículo 75: Por Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas: setenta y cinco unidades tributarias (75 U.T.) en zona urbana y treinta y cinco (35) unidades tributarias (U.T.) en zona suburbana o rural.

- Por actualización de Autorización por motivo de arriendo para el expendio de Bebidas Alcohólicas: cincuenta Unidades Tributarias (50 U.T.)
- Por actualización de Autorización por motivo de traslado del expendio de bebidas alcohólicas: cincuenta Unidades Tributarias
- Por actualización de Autorización por motivo de enajenación del expendio de bebidas alcohólicas: cincuenta Unidades Tributarias (50 U.T.)
- Por actualización de Autorización por motivo de cambio de denominación o razón social del expendio de bebidas alcohólicas. Cincuenta Unidades Tributarias (50 U.T.)
- Por actualización de Autorización por motivo de sucesión del expendio: cincuenta Unidades Tributarias (50 U.T.)
- Autorización de expendios temporales, hasta dos días, dos (2) Unidades Tributarias (U.T.) por día.
- Autorización de expendios temporales para recolectar fondos con fines humanitarios y sociales. Hasta dos días. Cero coma una (0,1) Unidad Tributaria (U.T.) por día.
- Por actualización de Autorización por motivo de renovación para el expendio de bebidas alcohólicas: cinco Unidades Tributarias (5 U.T.)
- Constancia por el sellado de facturas guías o complementarias emitida por los distribuidores al por mayor de bebidas alcohólicas: dos unidades tributarias (2 U.T.) por cada fracción de mil facturas.
- Constancia por el sellado del libro de licores de los contribuyentes que expenden bebidas alcohólicas: una Unidad Tributaria (1 U.T.).

Obtención de la Autorización (Planilla Pre – Impresa)

Obligación de Actualización

Artículo 22: Todos los expendios de bebidas alcohólicas existentes en el Municipio a la fecha de promulgación de la Ordenanza de Regulación del Expendio de Bebidas Alcohólicas deben solicitar la actualización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas en los términos establecidos en la

ordenanza, para ponerse a derecho con las normas establecidos tanto en este instrumento jurídico municipal como en la ley de impuesto sobre alcohol y especies alcohólicas. Los expendios en las situaciones descritas en el capítulo V del Título III de la presente ordenanza deberán, para continuar funcionando, actualizar la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas en los términos establecidos en la presenta ordenanza. La contravención de esta norma generará multa y suspensión del funcionamiento con impedimento de retiro o renovación del inventario de bebidas alcohólicas al momento de la sanción.

Procedimiento de Actualización

Artículo 23: Los establecimientos aludidos en el artículo 23, ejusdem, para actualizar su funcionamiento y ponerse a derecho con las normas referidas al expendio de bebidas alcohólicas deberán adquirir en la Oficina Reguladora de Expendio de Bebidas Alcohólicas, en el lapso previsto, la planilla pre-impresa denominada “Solicitud de Actualización para la obtención de la Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas” cancelar el valor de la planilla y la tasa de actualización e introducirla por ante la oficina, anexando los documentos requeridos. Una vez introducida la planilla, la persona o las personas solventarán las observaciones que haga la oficina, dentro de los lapsos previstos.

Lapso de Actualización

Artículo 24: A partir de la publicación de la información sobre los lapsos establecidos para la actualización del funcionamiento, los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas tendrán hasta diez días para solicitar la planilla pre-impresa denominada “Solicitud de Actualización para la obtención de Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas”. A partir de la obtención de la planilla, la o las personas responsables del expendio, tienen un lapso de quince (15) días para introducirla por ante la Oficina Reguladora de Expendios de Bebidas Alcohólicas.

Contenido de la Planilla de Actualización

Artículo 26: La planilla pre- impresa de “Solicitud de Actualización para la obtención de la Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas” requerirá de la persona o personas responsables del expendio la siguiente información:

- Identificación del expendio: Nombre del expendio de bebidas alcohólicas, domicilio.
- Tipo de expendio, en base a la clasificación de esta ordenanza.
- Tiempo de establecido el expendio.
- Motivo de la actualización: 1. Autorización por primera vez; 2. Arriendo; 3. Traslado; 4. Enajenación; 5. Cambio de denominación o razón social; 6. transferencia por sucesión.
- Persona o personas responsables u obligados tributarios.
- Tipo de tributación municipal, estatal y nacional que cumple el expendio y las personas responsables del mismo.
- Certificado de Uso Conforme expedido por la autoridad competente en el Municipio Valera.
- Contrato de arrendamiento notariado en el caso de actualización por arriendo.

Vigencia de la autorización

Artículo 27: La Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas tendrá una duración de un año contado a partir de la fecha de su expedición por la autoridad municipal; su renovación se hará durante los últimos sesenta (60) días de vigencia. El vencimiento de autorización municipal es impedimento suficiente para la venta y comercialización de bebidas alcohólicas y acarrea para los responsables sanciones administrativas por parte de la autoridad municipal.

Renovación de Licencia / Solvencia Municipal

Artículo 28: La persona o las personas interesadas en la renovación de la autorización solicitaran ante la Oficina Reguladora de Expendio de Bebidas

Alcohólicas de la Alcaldía del Municipio Valera la planilla pre- impresa “Solicitud de Renovación de Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas” previa cancelación de la tasa administrativa correspondiente.

Las solicitudes de renovación deberán presentar los siguientes recaudos:

- Autorización por caducar.
- Solvencia de impuesto sobre actividades económicas.
- Permiso sanitario, con indicación de la actividad económica.
- Certificado de solvencias de los Impuestos Municipales, Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, tanto del solicitante como del administrador si lo hubiere.
- Solvencia laboral, del INCE y del IVSS.
- Certificación emitida por el Cuerpo de Bomberos de Valera, en la cual haga constar que el local destinado para el expendio reúne los requisitos de seguridad industrial.
- Planilla de liquidación de los Impuestos Municipios, estatales y Nacionales, según sea el caso.

Exhibición de certificados, solvencias y autorizaciones

Artículo 31: Todos los expendios están obligados a exhibir en sitio visible dentro del expendio en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza, los certificados, solvencias y autorizaciones expedidas por las autoridades competentes. La contravención de esta norma generará un reparo por parte de la Oficina Reguladora de Expendio de Bebidas Alcohólica.

Placa Identificatoria

Los expendios deberán fijar en el frente del establecimiento, en lugar visible, una placa de metal con un tamaño de 50 c.m., x 50 c.m., con la inscripción que determine el tipo de expendio, la firma autorizada y el número de la respectiva autorización precedido éste del código de clasificación del establecimiento, así:

Cuadro 1. Placa Identificatoria

| CLASIFICACIÓN | CÓDIGOS |
|-----------------------------|----------------|
| Al por Mayor | My |
| Al por Menor | Mn |
| Al por Mayor y Al por Menor | MM |
| Cantinas | C |
| Cerveza sola | Cc |
| Cerveza y Vinos | Cv |
| Vinos naturales nacionales | Vv |

Fuente: Ordaz (2013) adaptado de Ordenanza de Regulación de Expendios de Bebidas Alcohólicas (2008)

Artículo 36: Tomando en cuenta la actividad principal, los tipos de establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas, a los efectos de esta ordenanza, se clasifican en:

Cuadro 2. Clasificación de Establecimientos con Expendios de Bebidas Alcohólicas

| CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|--|---|
| Licorerías o abastos de licor | Es el establecimiento comercial donde se ofrecen a la venta las bebidas alcohólicas, al por mayor o al por menor, sin posibilidades de venta para el consumo al detal |
| Automercados y supermercados con secciones de venta de bebidas alcohólicas | Incluye abastos de especies de alimentos y bebidas autorizados como expendio |
| Bar | Expendio en el que se despachan bebidas alcohólicas que suelen consumirse de pie en el mostrador o barra |
| Cantina o taberna | Es el puesto público donde se venden toda clase de bebidas alcohólicas para ser |

| | |
|---------------|--|
| | consumidas dentro del mismo local |
| Restaurante | Es el establecimiento comercial cuyo objetivo principal es la actividad diaria de servicio de comida, que cuente para ello con las instalaciones adecuadas, debidamente aprobadas por el Ministerio de Salud y autorizado por la alcaldía de Valera. |
| Club Nocturno | Es el establecimiento autorizado para presentar espectáculos de talento vivo, variedades y música para bailar, con expendio de bebidas alcohólicas en mesas. |

Fuente: Ordaz (2013) adaptado de Ordenanza de Regulación de Expendios de Bebidas Alcohólicas (2008)

Prohibiciones

Prohibición de funcionamiento de expendios en industrias

Artículo 33: No podrán funcionar expendios en las industrias productoras de especies gravadas por la ley y la presente ordenanza, ni en ningún otro tipo de factoría industrial.

Así mismo queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en estancias, haciendas o fundos agropecuarios. Así como también en gimnasios y canchas deportivas en horarios de entrenamiento, excepto en eventos y competiciones autorizados por la oficina reguladora de expendios de bebidas alcohólicas.

Prohibiciones principales

Artículo 53: A los expendios les está terminantemente prohibido:

- El expendio de bebidas alcohólicas, así como de tabacos y cigarrillos, a menores de edad;
- Expendir bebidas alcohólicas a las personas que se encuentren en estado de embriaguez.

Los propietarios o propietarias, administradores o administradoras de cantinas y expendios de cervezas y vinos naturales nacionales, están obligados a impedir, hasta donde puedan hacerlo, personalmente o por

medio de sus dependientes esta venta y solicitar apoyo a la autoridad policial para lograr tal cometido. Esta disposición se hará constar en carteles con medidas de 50 cm x 50 cm, que se colocarán en lugares visibles de los expresados establecimientos.

La permanencia de niños, niñas y adolescentes en estos expendios, aun en presencia de sus padres o representantes, dará lugar a la sanción legal correspondiente, impuesta por el Consejo Municipal de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes, quienes harán las supervisiones y fiscalizaciones correspondientes. La sanción en este caso genera multa a favor de la hacienda Municipal.

Prohibición de expendio los domingos y días feriados

Artículo 56: Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas, al por mayor y al por menor, desde las 4.00 a.m. de los días domingos y feriados, hasta las 11:00 a.m. del día siguiente.

Se exceptúan de esta prohibición las cantinas y los expendios de cerveza y vinos naturales nacionales por copa, que funcionan en hoteles, restaurantes y centros sociales; así como en locales y sitios poblados donde se efectúan ferias, verbenas y espectáculos públicos, para los cuales se hayan otorgado la autorización para expendios temporales, mientras dure el evento de que se trate.

Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en este artículo podrán ser sujetos de multa y suspensión, hasta cierre definitivo.

Deberes establecidos en la Ley de Impuestos de Alcohol y Especies Alcohólicas y su Reglamento

Constancia de Inscripción del Expendio

Para establecer legalmente un expendio de bebidas alcohólicas es necesario hacer una inscripción formal en la oficina de rentas de la

jurisdicción. El Reglamento de la Ley del Impuesto sobre alcohol y especies alcohólicas señala:

Artículo 30: El ejercicio de la industria y del comercio relacionados con el alcohol y las especies alcohólicas y la fabricación de aparatos de destilación, está sometido a la formalidad de inscripción previa en el Registro que a tal efecto llevarán las Oficinas de Rentas de la jurisdicción, para lo cual los interesados deberán cumplir los requisitos que para cada caso determine este Reglamento.

Artículo 31: A los efectos del artículo anterior, las personas interesadas en establecer industrias y expendios deberán, antes de efectuar cualquier inversión destinada a tales fines, presentar ante la Oficina de Rentas respectiva, una solicitud con las informaciones y documentos siguientes:

- Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio, dirección y número de la cédula de identidad del solicitante.
- Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio y número de la cédula de identidad del representante autorizado o del administrador, si fuere el caso.
- Registro Mercantil y título de propiedad, o documento donde conste el derecho al uso del inmueble, según sea el caso.
- Indicación del sitio Municipio, Distrito y Entidad Federal a que corresponda el establecimiento en cuestión, con señalamiento de las respectivas vías de acceso.
- Índole del negocio, conforme a la clasificación establecida en el artículo 194 de este Reglamento.
- Distancia exacta del local con respecto a zonas industriales, rurales, establecimientos penales, cuarteles, hospitales, templos, institutos educacionales y de protección de menores, campos deportivos, zonas residenciales, parques, carreteras, cantinas y expendios de cerveza y vinos naturales nacionales, más cercanos.

- Certificación expedida por la autoridad competente en la, cual se haga constar si, el lugar destinado para el funcionamiento del establecimiento está clasificado como zona comercial, industrial, residencial, urbana o rural.

- Cuando se trate de solicitudes para cantinas o expendios de cerveza y vinos naturales nacionales para consumo dentro del propio recinto del negocio, se especificará si la instalación se hará en forma independiente o anexa a hoteles, restaurantes, salones de baile o centros sociales.

Documentos para la Solicitud de Autorización

Por otro lado el Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólica menciona en lo que respecta a la autorización para ejercer la Industria del Alcohol y especies Alcohólicas y la fabricación de aparatos de destilación:

Artículo 34: Para iniciar el ejercicio de la industria, previa inscripción en el registro a que se refiere a la sección I de este capítulo, los interesados deberán solicitar la correspondiente autorización, para lo cual presentaran las informaciones y documentos siguientes:

- Patente de Industria y comercio, con especificación del ramo a explotar.
- Permiso sanitario con indicación al ramo a explotar.
- Certificación emitida por el cuerpo de bomberos más cercano, en la cual se haga constar que tanto el local como los equipos destinados a la industria reúnen los requisitos de seguridad industrial.
- Certificado de solvencia de impuesto sobre la rentas de las rentas municipales y de las renta del impuesto sobre alcohol y especies alcohólicas, tanto del solicitante como del administrador, si lo hubiere.
- Certificado de antecedentes penales y policiales del solicitante, y del administrador, si lo hubiere.
- Plano de Ubicación de la industria, de la distribución del local, y diagrama de flujo de producción.
- Descripción de los equipos.

- Descripción detallada del proceso de producción, que comprenda desde el tratamiento de materias primas, indicando clase y cantidad aproximada, hasta el producto final, señalando la fuerza real, producción media en litros de alcohol anhidro por día, rendimiento, temperatura promedio de salida del producto final y uso que se le dará al producto.

- Caución ofrecida para ejercer la industria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la ley. Dicha caución deberá ser real o emitida por institutos bancarios o compañías de seguro , y su monto no podrán ser inferior a los porcentajes que se señalan a continuación, calculados, en base a los impuestos causados por las especies alcohólicas producidas o introducidas computadas a 100° GL., o su equivalente de volumen real, cuando se trate de bebidas preparadas de productos fermentados, sobre el promedio de la existencia mensual habida durante los últimos seis meses para las empresas que inicien actividades, de acuerdo al siguiente régimen: 1. Industrias bajo el régimen de almacenes fiscales o sistema cerrado de producción por un monto no menor del 2%, y 2. Industrias no incorporadas al sistema cerrado de producción o de almacenes fiscales por un monto no menor del 50%. El Ministerio de Hacienda podrá requerir el complemento de las garantías prestadas, cuando a su juicio resulten insuficientes. A este efecto, las Administraciones de hacienda informaran a la dirección de la renta interna de todo caso que justifique la exigencia del referido complemento.

- Cualquier otro que determine la dirección de la Renta Interna.

Obtención de la Autorización

Los interesados en obtener la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas luego de haber hecho el respectivo registro, también deberán recaudar los siguientes documentos:

Artículo 36: Una vez obtenida la constancia de inscripción del expendio de Bebidas Alcohólicas en el Registro, los interesados en obtener la respectiva autorización para el inicio de las actividades, deberán presentar, además de

los recaudos señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, y 5 del artículo 34 de este Reglamento, los siguientes:

- Constancia de residencia y domicilio expedida por las autoridades competentes, cuando se trate de extranjeros.

- Inventario del Establecimiento, en el cual se refleje el capital invertido en el negocio.

- Certificación emitida por, el cuerpo de bomberos de la localidad, si lo hubiere, en el cual se haga constar que el local destinado para el expendio reúne los requisitos de seguridad Industrial.

- En Caso de solicitudes para expendios al por Mayor y al por Menor, se indicaran si funcionarán o no conjuntamente dentro del mismo local”.

Por otra parte en relación a las tasas que se deben cancelar, la Ley de timbres fiscales en el artículo 10 determina que, “Por los actos y documentos que se indican a continuación, se pagaran las siguientes tasas:

- Otorgamiento de autorización de industrias productoras de alcohol y especies alcohólicas o ampliación de las ya instaladas: Quinientas Unidades Tributarias (500 U.T.) Las autorizaciones previstas en este numeral deberán renovarse anualmente lo cual causara una tasa igual al 50% de la alícuota establecida.

- Otorgamiento de autorización para instalación de expendio de bebidas alcohólicas, transformación, traspaso y traslado de los mismos en zonas urbanas Ciento Cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T.) y en zonas suburbanas (75 U.T.). Las autorizaciones previstas en el numeral deberán renovarse anualmente lo cual causará una tasa de veinte (20 U.T.). No se causara la tasa prevista en los numerales primero y segundo de este artículo, correspondiente a otorgamiento de autorizaciones, en los casos de traslados exigidos por las autoridades competentes....”

Clasificación de Expendios

Cuadro 3. Clasificación de Expendios

| CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|--|--|
| Al por Mayor | Son los destinados al expendio de especies alcohólicas en sus envases originales, en cantidades mayores de tres litros en volumen real por operación. |
| Al por Menor | Son los destinados al expendio de especies alcohólicas en sus envases originales, en cantidades que no excedan de tres litros en volumen real por operación. |
| Cantinas | Son los negocios que expenden toda clase de bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro de su propio recinto. Podrán también efectuar ventas al por menor en sus envases originales, hasta por tres litros en cada operación. |
| Expendios Temporales | Son los que con ocasión de ferias, verbenas, festejos públicos y otros motivos análogos, se autoricen para detallar bebidas alcohólicas destinadas a ser consumidas en el propio negocio, así como también para efectuar ventas en envases originales, hasta por tres litros en volumen real en cada operación. No se consideran expendios de esta índole a los establecimientos que se encuentran tramitando solicitudes para expendios permanentes de bebidas alcohólicas. |
| Expendios de cervezas y vinos naturales nacionales | Son los negocios que expenden dichas especies para consumo dentro de su propio recinto. Podrán también efectuar ventas al por menor en sus envases originales hasta por tres litros en cada operación. |

| | |
|---|---|
| Expendios de alcohol etílico de 90° o más grados G.L. | Son los autorizados en expedir dicho producto en cantidades mayores de tres litros en volumen real por operación. |
| Expendios de alcohol etílico de 90° o más grados G.L. en farmacia | Son los que su expedición no podrá ser mayor de un litro, en volumen real en cada operación. |
| Expendios de alcohol etílico desnaturalizado | Son los destinados a la expedición del mismo en cantidades mayores de tres litros en volumen real por operación. |

Fuente: Ordaz (2013) adaptado de Ley de Impuesto al Alcohol y Bebidas Alcohólicas (2007)

Ubicación y Funcionamiento

Artículo 199: El número de cantinas y expendios de cerveza y vinos naturales nacionales, por copas, cuyo funcionamiento puede ser autorizado, se determinará por Municipios o Parroquias, en razón de una por cada dos mil (2.000) habitantes para las primeras, y de uno por cada mil (1.000) habitantes para los segundos, calculada la población según el último Censo, con las estimaciones posteriores de carácter oficial. El Ministerio de Hacienda previa resolución razonada, podrá modificar los cupos antes señalados.

Artículo 200: El Ministerio de Hacienda, no obstante haberse agotados los cupos correspondientes, podrá autorizar las cantinas y los expendios a que se refiere el artículo anterior, cuando vayan a funcionar anexos a restaurantes, hoteles, centros sociales, o cuando los establecimientos estén ubicados en sitios o zonas que hayan sido calificadas como de interés turístico por el Ministerio de Información y Turismo.

Artículo 201: Las cantinas y los expendios a que se refieren los ordinales 3° y 5° del artículo 194 de este Reglamento guardarán una distancia mínima

de veinticinco (25) metros entre sí y de doscientos (200) metros respecto a institutos educacionales, correccionales, de protección a menores, penales, templos, cuarteles, hospitales y mercados públicos. Las distancias se medirán siguiendo la vía peatonal normal entre las entradas principales de los respectivos edificios o locales.

Cuando posteriormente a la instalación de una cantina o de un expendio de los determinados en el presente artículo, se fundaren instituciones o centros de los mencionados en esta misma disposición, dentro de la distancia mínima que allí se fija, el Ministerio de Hacienda podrá acordar la reubicación del expendio cuando el funcionamiento de éste perturbe las labores normales de dichas instituciones y vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.

Artículo 202: El Ministerio de Hacienda, previa justificación del solicitante, debidamente comprobada, podrá autorizar el funcionamiento de las cantinas y expendios a que se refieren los ordinales 3° y 5° del artículo 194 de este Reglamento, cuando estén destinados a hoteles, restaurantes, centros sociales y establecimientos de interés turísticos, que cuenten con instalaciones especiales para tales fines, no obstante encontrarse a menor distancia de la exigida en el artículo anterior. En todo caso, la distancia no podrá ser menor de cien metros de las referidas instituciones.

Artículo 203: Se prohíbe el establecimiento de los expendios clasificados en los ordinales 1°, 2°, 3° y 5° del artículo 194 de este Reglamento, a una distancia menor de quinientos (500) metros con respecto a márgenes de carreteras.

A los efectos de este artículo no se consideran carreteras los tramos de las mismas que atraviesen poblados con más de dos mil (2.000) habitantes, previa certificación de las autoridades municipales correspondientes sobre la veracidad de tales circunstancias.

Quedan exceptuados de la prohibición prevista en la primera parte de este artículo los expendios clasificados en los ordinales 3° y 5° del artículo 194 de

este Reglamento, que se establezcan en centros sociales debidamente constituidos, y en hoteles y restaurantes que funcionen en sitios o regiones de interés turístico, declarados como tales por el Ministerio respectivo.

Artículo 204: En las zonas y edificios residenciales así como en los locales comerciales de éstos, no se permitirá el establecimiento de los expendios clasificados en los ordinales 3° y 5° del artículo 194 de este Reglamento.

Se exceptúan de esta prohibición los expendios que hayan de funcionar anexos a hoteles, restaurantes y centros sociales.

Artículo 205: En los parques, zonas industriales, rurales, de concentración estudiantil, y en aquellas zonas consideradas como criminógenas o peligrosas, así como en las edificaciones promovidas por el sector público para vivienda familiar, no se permitirá el funcionamiento de expendios de especies alcohólicas clasificados en los numerales 2°, 3°, 4° y 5° del artículo 194 de este Reglamento.

Libros de Licores y Facturas Guías

Artículo 221: Los dueños de los expendios de especies alcohólicas, llevarán en libros foliados y sellados por la respectiva Oficina de Rentas, los datos relacionados con las guías y demás anotaciones que para cada caso exija el Ministerio de Hacienda, los cuales deberán permanecer, conjuntamente con la constancia del registro y la autorización, en la sede del expendio.

Artículo 281: Los establecimientos o locales destinados a la producción, desnaturalización, venta, depósito o expendio de especies alcohólicas, al consumo, transporte o circulación de las mismas; las industrias de elaboración de perfumes y de fabricación de aparatos que se empleen en la producción y los lugares donde estos últimos se encuentren, y en general, la industria y el comercio de las especies alcohólicas, estarán sujetos en forma permanente a las visitas, intervenciones y presentación de los libros y

documentos, a los fines de las verificaciones y demás medidas de vigilancia fiscal.

Artículo 240: Para la expedición de especies alcohólicas desde las Aduanas, establecimientos de producción, fabricación, desnaturalización, expendio; depósito o consignación, así como para la circulación de las mismas, se usarán guías confeccionadas en libros de hojas triplicadas y desglosables el original y duplicado. Dichas guías deberán estar numeradas consecutivamente, y estar signados los tres ejemplares con un mismo número y con las inscripciones siguientes: nombre, dirección y número del Registro del establecimiento expedidor; denominación, ubicación y número del Registro del destinatario, si lo tuvieren; uso, número, clase y capacidad de los envases; clase y denominación comercial de las especies; procedencia, con indicación de si son nacionales o importadas y nombre del fabricante; volumen real en litros, fuerza real; y cuando sea el caso, volumen de alcohol anhidro y peso de la especie expresada en kilogramos; nombre y número de la cédula de identidad del conductor; tipo de vehículo y número de la placa; fecha de la expedición; fuma del propietario del establecimiento o de la persona autorizada al efecto, y la conformidad del funcionario asignado a la planta, si fuere el caso. El original de dicha guía servirá de amparo a la especie hasta el lugar de destino; el duplicado quedará en poder del funcionario actuante; y el triplicado será conservado en el establecimiento expedidor. Las expediciones que no excedan de tres litros, para las cuales están autorizados los expendios clasificados en los ordinales 2°, 3°, 4° y 5° del artículo 194 de este Reglamento, no requieren de guías; asimismo se exceptúan de tal obligación los expendios clasificados en el ordinal 7° del referido artículo.

Artículo 241: A solicitud de los interesados, la Administración de Hacienda de la jurisdicción podrá autorizar la implantación de sistemas mecanizados de contabilidad fiscal mediante la confección de facturas-guías y de tarjetas sustitutivas de los registros de control fiscal. La factura guía será elaborada

en formularios de hojas por triplicado y contendrá los datos previstos en el artículo anterior. Cuando se autorice mayor número de copias, las demás llevarán impresa la siguiente frase: "NO VALIDA PARA LA CIRCULACION".

Artículo 242: Los libros, talonarios, facturas-guías y demás documentos de control relativos a estas actividades, serán autorizados por las Oficinas de Rentas, a solicitud del interesado, una vez comprobada la exactitud del material presentado con tal propósito.

Artículo 247: Los establecimientos donde se depositen o se ofrezcan al consumo las especies alcohólicas, deberán poseer las guías, notas o facturas comerciales u otros documentos que acrediten su procedencia.

Artículo 249: Las guías y facturas-guías se distinguirán por los colores del papel en que se impriman, según los establecimientos que las expidan, así:

Los destiladores y envejecedores usarán el color rosado; los fabricantes de bebidas alcohólicas por preparación de los productos destilados, el amarillo; las fábricas de cerveza, el azul; las fábricas de vino, el blanco; los desnaturalizadores, el morado; los expendedores, al por mayor, el verde.

Los datos de las guías deberán escribirse con bolígrafos, de manera que en las copias se pueda leer claramente lo escrito sobre el original, y si quedaren espacios en blanco en las diferentes columnas, se utilizarán por medio de rasgos de bolígrafo. Queda a salvo del cumplimiento de estos pormenores el sistema de contabilidad mecanizada, cuyo régimen de operatividad por medio de impresiones es distinto al manual tradicional. Para la confección de talonarios de guías, facturas guías, notas comerciales y demás impresos de control relativos a estos servicios, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección de la Renta Interna, podrá hacer obligatorio el uso de papel especial de seguridad. De igual manera, por vía de excepción, podrá el referido Ministerio autorizar la utilización de papel de otros colores para la impresión de las guías o facturas-guías cuando las circunstancias así lo requieran.

Prohibiciones

Artículo 203: Se prohíbe el establecimiento de los expendios clasificados en los ordinales 1°, 2°, 3° y 5° del artículo 194 de este Reglamento, a una distancia menor de quinientos (500) metros con respecto a márgenes de carreteras.

A los efectos de este artículo no se consideran carreteras los tramos de las mismas que atraviesen poblados con más de dos mil (2.000) habitantes, previa certificación de las autoridades municipales correspondientes sobre la veracidad de tales circunstancias.

Quedan exceptuados de la prohibición prevista en la primera parte de este artículo los expendios clasificados en los ordinales 3° y 5° del artículo 194 de este Reglamento, que se establezcan en centros sociales debidamente constituidos, y en hoteles y restaurantes que funcionen en sitios o regiones de interés turístico, declarados como tales por el Ministerio respectivo.

Artículo 211: Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas a los menores de edad y a las personas que se encuentren en estado de embriaguez.

Los dueños de cantinas y expendios de cerveza y vinos naturales nacionales, están obligados a impedir, personalmente o por medio de sus dependientes, la permanencia de los menores de edad en el bar del negocio. La presencia de estos menores en el sitio indicado hará presumir el expendio de especies alcohólicas a los mismos y podrá dar lugar a la sanción legal correspondiente. Esta disposición se hará constar en carteles legibles que se colocarán en lugares visibles de los expresados establecimientos.

Artículo 212: Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas desde las 4 a.m. de los días domingos y feriados, hasta las 11 a.m. del día siguiente. Esta prohibición no obsta para que los productores y expendedores de bebidas alcohólicas Al por Mayor, efectúen sus expediciones durante las horas previstas en sus correspondientes autorizaciones para los días laborables. Igualmente se exceptúan de esta prohibición las cantinas y los

expendios de cerveza y vinos naturales nacionales, por copas que funcionen en hoteles, restaurantes, y centros sociales y en locales, sitios y poblaciones donde se efectúen ferias, verbenas y espectáculos públicos, para los cuales se hayan otorgado expendios permanentes o temporales, mientras dure el evento de que se trate.

Artículo 213: En las cantinas y expendios de cervezas y vinos naturales nacionales, queda prohibida la venta de cuchillos, navajas, machetes y cualquier otra clase de armas.

Artículo 214: No se permite el expendio de especies alcohólicas en forma ambulante, a excepción, de las especies señaladas en el Parágrafo Único del artículo 246 de este Reglamento, y en las condiciones allí previstas. Igualmente queda exceptuado e: expendio realizado en las naves dentro de los términos establecidos en este Reglamento, y el comercio que efectúen los agentes viajeros que con muestras o sin ellas, negocien operaciones de ventas a nombre de sus mandantes.

Esta disposición no obsta para que los productores de especies alcohólicas o los vendedores Al por Mayor de las mismas, distribuyan entre sus clientes a través de reparto a domicilio los respectivos pedidos, sin que aquellos en ningún caso, puedan hacerlos circular sin estar debidamente amparadas por las respectivas guías o facturas guías.

Tampoco se permite el expendio de especies alcohólicas en los buques extranjeros durante su permanencia en los puertos del país, ni en los buques nacionales cuando la respectiva autorización prevea la venta de especies alcohólicas exoneradas de impuesto.

Esta limitación no afecta a los buques nacionales durante su permanencia en territorios bajo régimen aduanero especial. Las especies que porten los agentes viajeros deben estar amparadas con guías expedidas a sus nombres debidamente visadas por la respectiva Oficina de Rentas, en las cuales se exprese que se trata de muestras. Dichas especies no podrán ser objeto de comercio.

Sanciones por el Incumplimiento de la Ordenanza de Regulación de Expendios de Bebidas Alcohólicas

Según Carretero y Carretero (1995), las sanciones son “un mal jurídico que la Administración inflige a un administrado, responsable de una conducta reprensible antecedente”.

Por otro lado García y Fernández (2004), definen a la sanción administrativa como “un mal infringido por la Administración al administrado como consecuencia de una conducta ilegal”. A su vez, Bermejo Vera (1999), la califica como “una resolución administrativa de gravamen que disminuye o debilita, incluso elimina, algún espacio de la esfera jurídica de los particulares, bien porque se le priva de un derecho, bien porque se le impone un deber u obligación, siempre como consecuencia de la generación de una responsabilidad derivada de la actitud de los mismos”.

En síntesis la sanción es la privación, restricción o suspensión de determinados derechos o bienes jurídicos del sujeto responsable de la infracción, precisamente como reacción, castigo, a la comisión de la misma.

En relación a lo expuesto anteriormente las sanciones son las siguientes:

Multa, Suspensión de la Actividad y Decomiso

El ejercicio sin la autorización para el expendio de Bebidas Alcohólicas acarrea una multa de treinta (30) unidades tributarias (U.T), suspensión inmediata de la actividad y cierre del local por seis (6) meses en el caso que en este se realicen actividades comerciales conexas, así como el decomiso de las bebidas alcohólicas detentadas por el infractor.

Suspensión por Causa de Orden Público, Salud y Buenas Costumbres

Artículo 82: La Oficina Reguladora de Expendio de Bebidas Alcohólicas y/o la Coordinación de Finanzas podrá por razones de orden público, salud pública o buenas costumbres, vistos los informes circunstanciados de los

organismos competentes, suspender hasta por treinta (30) días las autorizaciones que amparen el funcionamiento de los expendios de bebidas alcohólicas.

Si así lo determina la Coordinación de Finanzas o la Oficina Reguladora de Expendios de Bebidas Alcohólicas, la sanción establecida en el presente artículo puede generar multa de hasta diez (10) Unidades Tributarias.

Revocatoria de la Autorización

Artículo 83: Las Autorizaciones podrán ser revocadas cuando medie al menos uno de los siguientes hechos:

- Cuando las acciones constituidas a favor del fisco municipal no presenten la seguridad requerida o no sean fácilmente ejecutadas.
- Cuando se expendan bebidas adulteradas.
- Cuando se intente ejercer o se ejerzan actividades mercantiles contrarias a las conveniencias fiscales del Municipio.
- Cuando exista reincidencia por parte de los expendedores de bebidas alcohólicas, según lo establecido en el artículo 82 de la presente ordenanza.

Multa y Decomiso

Cuando se compruebe el expendio de bebidas alcohólicas adulteradas la revocatoria será acompañada con sanción de multa y decomiso de las bebidas alcohólicas contenidas en el negocio. La multa será entre veinte (20) y treinta (30) Unidades Tributarias.

Venta a Menores

Artículo 85: Por infringir el literal (a) del artículo 54 sobre permanencia de menores de edad en bares, cantinas, en locales cerrados de expendios de vinos y cervezas, entre cinco (5) y diez (10) Unidades Tributarias.

Incumplimiento del Horario

Por incumplimiento del literal (h) del artículo 79 de la presente ordenanza referido al horario de comercialización y venta: entre veinte (20) Y treinta (30) Unidades Tributarias.

Ventas de Armas Blancas

Artículo 88: Por infracción al artículo 57 de esta ordenanza referido a venta de armas blancas y cualquier tipo de armas: multa entre diez (10) y quince (15) Unidades Tributarias. Quienes, por esta causal, sean sujetos de multas por tres veces en un mismo año fiscal, podrán ser sancionados con el retiro de la autorización dada para el expendio.

Cuadro 4. Sanciones

| TIPO | BASAMENTO LEGAL | SANCIÓN |
|--|-----------------|--|
| Multa, Suspensión de la Actividad y Decomiso | Artículo 80 | 30 Unidades Tributarias ó Seis (6) meses de cierre |
| Suspensión por Causa de Orden Público, Salud y Buenas Costumbres | Artículo 82 | Treinta (30) días de cierre ó 10 Unidades Tributarias |
| Revocatoria de la Autorización | Artículo 83 | Entre 20 y 30 Unidades Tributarias y Revocación de la Licencia |
| Multa y Decomiso | Artículo 83 | Entre 20 y 30 Unidades Tributarias |
| Venta a Menores | Artículo 85 | 50 Unidades Tributarias |
| Incumplimiento del Horario | Artículo 87 | Entre 20 y 30 Unidades Tributarias |
| Ventas de Armas Blancas | Artículo 88 | Entre 10 y 15 Unidades Tributarias |

Fuente: Ordaz (2013) adaptado de Ordenanza de Regulación de Expendios de Bebidas Alcohólicas (2008)

Bases Legales

Esta investigación está basada fundamentalmente en Leyes relacionadas directamente con deberes relativos a los expendios de bebidas alcohólicas, tales como; La Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólica y su Reglamento, Código Orgánico Tributario, La Ordenanza de Regulación del expendio de bebidas alcohólicas en el Municipio Valera, La Ley Orgánica del Poder Público Municipal, La Ley de Timbres Fiscales, Constitución de La República Bolivariana de Venezuela.

Cuadro 5. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

| Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999): Constituye la ley fundamental, superior o máxima de un estado-nación, la cual rige la vida en sociedad, nuestra constitución en el artículo 7, establece que, “es la norma suprema fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el poder público están sujetos a esta constitución”. (http://www.megatareas.com/doc/4754/Constitucion-Republica-Venezuela.html). | |
|--|---|
| ARTÍCULO Nº | ASPECTO REFERIDO |
| Artículo 133 | Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley. |

Fuente: Ordaz (2013) adaptado a la constitución Bolivariana de Venezuela (1999).

Cuadro 6. Código Orgánico Tributario (2001)

| Código Orgánico Tributario (2001): Constituye un argumento legal, el cual viene a establecer dentro del sistema jurídico fiscal venezolano, los principios generales de la tributación, plantea la clasificación de los ilícitos tributarios, dentro de las cuales se encuentran las especies fiscales y gravadas, considerando para este efecto las especies alcohólicas como especies gravadas. (http://www.buenastareas.com/ensayos/Codigo-Organico-Tributario/361956.html). | |
|---|---|
| ARTÍCULO Nº | ASPECTO REFERIDO |
| Artículo 13 | La Obligación tributaria surge entre el estado en las distintas expresiones del poder públicos y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. |

| | |
|--------------------------|--|
| Artículo 108 (#1) | Constituyen ilícitos relativos a las especies fiscales y gravadas: Ejercer la industria y la importación de especies gravadas sin la debida autorización de la Administración tributaria nacional. |
| Artículo 108 (#5) | Producir comercializar o expender especies fiscales o gravadas sin haber renovado la autorización otorgada por la Administración Tributaria. |

Fuente: Ordaz (2013) adaptado al código orgánico tributario (2001).

Cuadro 7. Ley de Timbres Fiscales (1999)

Ley de Timbre Fiscales (1999): en ella se encuentran establecidas las tasas que deben ser canceladas por los contribuyentes para obtener la autorización para el expendio de especies alcohólicas, así como de sus renovaciones. Monzón (2005).

| ARTÍCULO N° | ASPECTO REFERIDO |
|-------------------------|--|
| Artículo 10 (#1) | Por los actos y documentos que se indican a continuación, se pagarán las siguientes tasas: Otorgamiento de autorización de industrias productoras de alcohol y especies alcohólicas o ampliación de las ya instaladas: Quinientas Unidades Tributarias (500 U.T.), Las autorizaciones previstas en este numeral deberán renovarse anualmente, lo cual causará una tasa igual al cincuenta por ciento (50%) de la alícuota establecida. |
| Artículo 10 (#4) | Otorgamiento de licencias y delegaciones de importación: Quince Unidades Tributarias (15 U.T.). |

Fuente: Ordaz (2013) adaptado a la ley de timbres fiscales (1999).

Cuadro 8. Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010)

Ley del Poder Público Municipal (2010): desarrolla los principios constitucionales relacionados con el poder municipal que permite garantizar la participación ciudadana en los asuntos locales, el efectivo ejercicio de la democracia participativa y la corresponsabilidad social. Este instrumento jurídico dentro de las competencias de las entidades municipales fija algunas relacionadas con las actividades de los expendios de especies alcohólicas. Monzón (2005).

| ARTÍCULO N° | ASPECTO REFERIDO |
|--------------------|--|
| Artículo 5 | Las ordenanzas municipales determinaran el régimen organizativo y funcional de los poderes municipales según la distribución de competencias establecidas en la Constitución de la república |

| | |
|---------------------|---|
| | Bolivariana, en esta y en las leyes estatales. |
| Artículo 162 | El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le correspondan por disposición constitucional o que les sean asignados por la ley nacional o estatal. |
| Artículo 169 | El régimen de prescripción de las deudas tributarias se regirá por lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario. Dicho Código aplicara de manera supletoria a la materia tributaria municipal que no este expresamente regulada en esta ley o en las ordenanzas. |

Fuente: Ordaz (2013) adaptado a la ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010).

bdigital.ula.ve

Cuadro 9. Mapa de Variables

| Objetivo General: Analizar las obligaciones tributarias relativas al expendio de bebidas alcohólicas en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo. | | | | |
|---|---------------------------------|---|--|--|
| OBJETIVOS ESPECÍFICOS | VARIABLE | DIMENSIONES | INDICADORES | ÍTEMS |
| 1. Describir los deberes establecidos en la Ordenanza Municipal relativos al expendio de bebidas alcohólicas en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo. | Obligaciones Tributarias | Deberes según la Ordenanza | <ul style="list-style-type: none"> -Procedimiento de solicitud de autorización. -Solicitud de Certificación de Uso Conforme -Procesamiento de Solicitud de Autorización -Obtención de la Autorización (Planilla Pre-impresa) -Renovación de Licencia/ Solvencia Municipal -Placa Identificatoria -Prohibiciones | <ul style="list-style-type: none"> 1-2-3-4 5-6 7-8 9-10 11-12-13 14 15-16 |
| 2. Señalar los deberes establecidos en la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas (LIAEA) relativos al expendio de bebidas alcohólicas en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo. | | Deberes según la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas | <ul style="list-style-type: none"> -Constancia de Inscripción del expendio -Documentos para la Solicitud de Autorización -Obtención de la Autorización -Clasificación de expendios -Ubicación y funcionamiento -Libros -Facturas Guías -Prohibiciones | <ul style="list-style-type: none"> 17 18 19 20 21 22 23-24 25 |
| 3. Establecer las sanciones relativas al expendio de bebidas alcohólicas en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo. | | Sanciones | <ul style="list-style-type: none"> -Multa, Suspensión de la Actividad y Decomiso -Suspensión por Causa de Orden Público, Salud y Buenas Costumbres -Revocatoria de la Autorización -Multa y Decomiso -Venta a Menores -Incumplimiento del Horario -Ventas de Armas Blancas | <ul style="list-style-type: none"> 26-27-28 29 30 31 32 33 34 |

Fuente: Ordaz (2013)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico de acuerdo a Arias (2009) “es un capítulo de la investigación donde se define el método en todos sus puntos como: donde, cómo, porqué, cuando y a quienes, de hecho, fundamenta científicamente los procedimientos empleados en la investigación”.

Algunos autores dividen la investigación por niveles, Arias (2009) lo define como “la profundidad con la que se aborda un fenómeno u objeto de investigación”. Los niveles son: explorativo, descriptivo y explicativo. Dada la naturaleza de la investigación y el planteamiento formulado, la descripción o el intermedio es el que se adapta a los criterios de clasificación según el nivel de profundidad, ya que consiste en la caracterización los factores, eventos y beneficios tomados de la realidad expuesta de licorerías, restaurantes y centros de ventas de bebidas alcohólicas en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera estado Trujillo que aplican sus obligaciones tributarias basadas en la Ordenanza Municipal y Leyes.

Tipo de Investigación

El tipo de investigación que se presenta en este trabajo, corresponde a un estudio de tipo descriptivo. De acuerdo con los objetivos planteados Hurtado (2006), señala que “los estudios descriptivos, se ubican más allá de una minuciosa descripción de una situación dada”. Sin embargo, la investigación descriptiva intenta captar, reconocer y evaluar sobre el terreno, los componentes y las relaciones que se establecen en una situación estudiada, con el propósito de lograr su verdadera comprensión y avanzar en su resolución; para poder determinar o proponer los cambios que dieran lugar.

A partir del diagnóstico se pudo establecer un pronóstico de la situación o hecho estudiado; y en tal sentido, fue de gran valor práctico para resolver problemas. Estos estudios mostraron un esquema de investigación flexible donde se delimitaron las variables significativas consideradas en el diagnóstico de la situación. Fue importante su elaboración para poder definir la situación a ser investigada y describir sus características, a fin de culminar satisfactoriamente el estudio del evento planteado, y de esta manera se logro identificar sus tendencias de cambio.

En este sentido, la finalidad de la presente investigación estuvo referida a analizar las Obligaciones Tributarias relativas al expendio de bebidas y especies alcohólicas en la parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo. Por lo tanto, se pudo determinar que el estudio se enmarco en una investigación descriptiva, de acuerdo a sus objetivos, por lo que se basó en la observación directa y en el análisis de los documentos, logrando pretender describir la situación tal como se presenta en la realidad. También se tomó en cuenta los diferentes procedimientos teóricos-prácticos, que son necesarios, para compilar, presentar y analizar los datos lo que permitió cumplir con el propósito de la investigación planteada.

Diseño de la Investigación

Para el diseño de la investigación, Arias (2009) lo establece “como la estrategia adoptada para responder al problema planteado, pudiendo ser documental, de campo o experimental”. La presente investigación utilizó un diseño de campo, ya que la misma se desarrollará tomando datos directamente en el sitio donde suceden los hechos, es decir, en las empresas expendedoras de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo, sin la manipulación de los resultados.

Población

La población o universo, definida por Balestrini (2006) en lo “(...) referido a cualquier conjunto de elementos de los cuales pretendemos indagar y conocer sus características o una de ellas, y para el cual serán válidas las conclusiones obtenidas en la investigación.”, siendo la población elegida para la investigación como unidades de análisis las empresas expendedoras de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo, adscritas a la Alcaldía Comunitaria Bolivariana de Valera, constituida por un número de Diez (10) empresas, las cuales comparten características comunes.

Cuadro 10. Lista de Expendios de Bebidas Alcohólicas

| Nº | Empresa | Dirección |
|----|---|---|
| 01 | Distribuidora La Fiesta de los Licores, C.A (DISDELI,C.A) | Calle 05, Av. Bolívar y 09, edif. Assunta N° 7-37 Local 02 |
| 02 | Agencia de Festejos y Licores Olafo de Jorge L. Valero | Av. Santa Bárbara Edif. El Páramo P/PB Local 2 Sector Plata 2 |
| 03 | Agencia de Festejos y Licorería Colombo, C.A. | Av. 13 con calle 5 edif. Primavera. Piso PB local 04 Sector Centro Valera Estado Trujillo |
| 04 | ANTHOMERIS LICORES C.A. | Av. 10 con calle 4, sector el Bolo |
| 05 | Distribuciones y distribuciones “La Parranda” ,C.A. | Calle 4 entre Av. 10 y 11 CC Víctor Hugo Nivel PB Local 14 Sector Centro Valera. |
| 06 | DR. JEKYLL Y MR HYDE,C.A. | Av. Bolívar Edif. Auramer Piso PB. Local 1 y 2, Sector la Plata |
| 07 | El Bodegón de Armando, C.A. | Av. 9 Sector el Bolo |
| 08 | El Bodegón de Pedroso, C.A. | Av. Bolívar Sector las Acacias, Centro C/Murachi, L/N°1. |
| 09 | Inversiones y Distribuidora “La Catorce” , C.A. | Av. 14 entre calles 9 y 10 |
| 10 | Licorería el Barrilito | Av. Santa Bárbara Local S/N Sector la Marchantica Valera Estado Trujillo. |

Fuente: Alcaldía Comunitaria de Valera (2013)

Técnica e Instrumento de Recolección de Datos

Con respecto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Arias (2009) lo explica como “los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información”. Para este caso se utilizó una técnica de clasificación primaria, como la encuesta, apoyada con un instrumento autoaplicado en el cuestionario, dirigido a los administradores y contadores de los establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas ubicados en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo. El cuestionario estuvo estructurado por 34 preguntas cerradas de selección múltiple, desarrolladas y mostradas según el orden en el que los indicadores fueron presentados, para mayor provecho de la información por la lógica operacional de las variables.

Validez

La validación de contenido de un instrumento de acuerdo a Hernández y Otros (2010), se refiere “al grado en que un instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide. Es el grado en que la medición representa el concepto medido”. En este sentido, la validación del cuestionario a utilizar, se basó en la evaluación en cuanto a redacción y contenido por expertos de contenido del tema y un metodólogo. El procedimiento para valorar el instrumento será el siguiente:

1. Se consultarán investigadores expertos y familiarizados con el tema para determinar si el universo de los ítems se corresponde de acuerdo a los objetivos del estudio.
2. Se utilizará el método de juicio de expertos para la validez de contenido.
3. Se firmarán las cartas de validación por parte de los expertos.

Procedimiento para el Análisis de los Resultados

En vista de que la investigación es de tipo descriptiva se proyecta la presentación de una interpretación - análisis en función de los resultados del instrumento, los niveles de pensamiento, conocimiento y actuación, a través de la estadística descriptiva utilizando tablas de frecuencia y gráficos porcentuales. Considerando de gran importancia la confrontación con la teoría plasmada en el Capítulo II en relación a las Obligaciones Tributarias relativas al Expendio de Bebidas Alcohólicas en la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo. Por último se establecerán las conclusiones y recomendaciones.

bdigital.ula.ve

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Este capítulo permite analizar los resultados de la investigación objeto de estudio, el cual se enfocó principalmente en Analizar las Obligaciones tributarias relativas a los expendios de bebidas alcohólicas en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo. Según Balestrini (2001:54), “la presentación y análisis de los resultados es la síntesis de los datos obtenidos en la fase diagnóstica de la investigación con base en la aplicación del instrumento metodológico elaborado para este propósito”.

Por otro lado Chávez (2001:121) señala que “en el análisis y discusión de los resultados de una investigación de campo, se debe atender a la naturaleza del ítem, aplicando el método estadístico más adecuado”. En base a lo expuesto por Chávez, y con la finalidad de representar los resultados obtenidos, se utilizó el método estadístico de tablas de frecuencias, tanto absolutas como relativas, de igual manera se utilizaron gráficas, las cuales reflejaban la información que se obtuvo a través de la elaboración de un cuestionario, aplicado a los administradores de expendios de licores ubicados en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo, el mismo permitió la recolección de los datos, hecho en función a los objetivos específicos establecidos en la investigación.

A continuación se muestran cada una de los ítems con su respectiva tabla de frecuencia y los gráficos que representan el porcentaje de cada una de las respuestas obtenidas, así como también el análisis en función a las dimensiones de cada objetivo.

Dimensión: Deberes según la Ordenanza Municipal

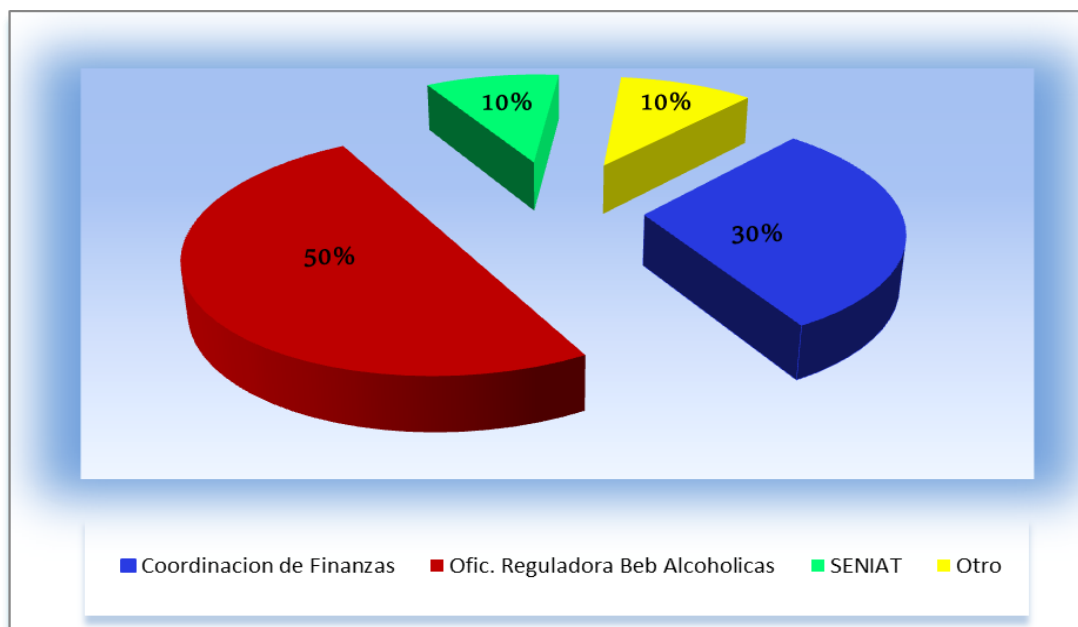
1.- ¿Cuál es el órgano encargado del procesamiento de Solicitudes de Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas?

Tabla Nº 01: Órgano encargado del Procesamiento de Solicitudes

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|---|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Coordinación de Finanzas | 3 | 30% |
| Oficina Reguladora de expendio de bebidas alcohólicas | 5 | 50% |
| SENIAT | 1 | 10% |
| Otro | 1 | 10% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico Nº 01: Órgano encargado del Procesamiento de Solicitudes



Fuente: Tabla Nº 01

Análisis e Interpretación: Del 100% de la población objeto a estudio se pudo inferir que 03 de los establecimientos respondieron que el órgano encargado del procesamiento de solicitudes de autorización para el expendio de bebidas alcohólicas es la coordinación de finanzas (30%), 05 establecimientos respondieron que el órgano encargado es la oficina reguladora de expendio de bebidas alcohólicas (50%), por su parte 01 establecimiento respondió que dicho órgano es el SENIAT (10%), y 01 establecimiento respondió que el órgano es otro (10%).

Como se puede observar la gran mayoría de establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo, desconocen los deberes formales establecidos en la ordenanza municipal, ya que el órgano encargado del procesamiento de solicitudes de autorización para el expendio de bebidas alcohólicas es la coordinación de finanzas, tal como lo establece el artículo 06 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

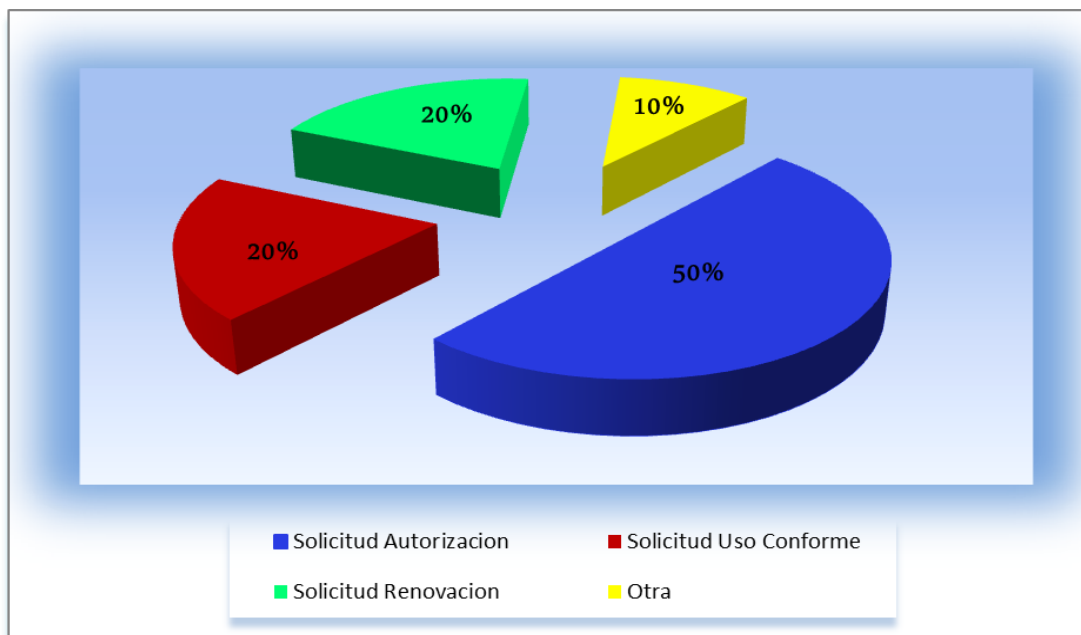
2.- *¿Qué planilla se otorga a las personas interesadas en ejercer el expendio de bebidas alcohólicas?*

Tabla N° 02: Planilla para ejercer el Expendio de Bebidas Alcohólicas

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|---|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Planilla de Solicitud de Autorización | 5 | 50% |
| Planilla de Solicitud de Uso Conforme | 2 | 20% |
| Solicitud de Renovación de Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas | 2 | 20% |
| Otras | 1 | 10% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 02: Planilla para ejercer el Expendio de Bebidas Alcohólicas



Fuente: Tabla N° 02

Análisis e Interpretación: Como se observa en el presente ítem, 05 empresas encuestadas respondieron que necesitan la planilla de solicitud de autorización para poder ejercer el expendio de bebidas alcohólicas (50%), 02 empresas respondieron que necesitan la planilla de solicitud de uso conforme (20%), por su parte 02 empresas respondieron que necesitan la solicitud de renovación de autorización para el expendio de bebidas alcohólicas (20%), finalmente 01 empresa respondió que para poder ejercer el expendio de bebidas alcohólicas requiere de otra planilla (10%).

Se observa que sólo la mitad de los establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo, tienen conocimientos sobre los procedimientos a seguir para poder expender licores en su establecimiento, ya que se debe solicitar a la coordinación de finanzas la planilla “solicitud de autorización para el expendio de bebidas alcohólicas”, tal como lo establece el artículo 08 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

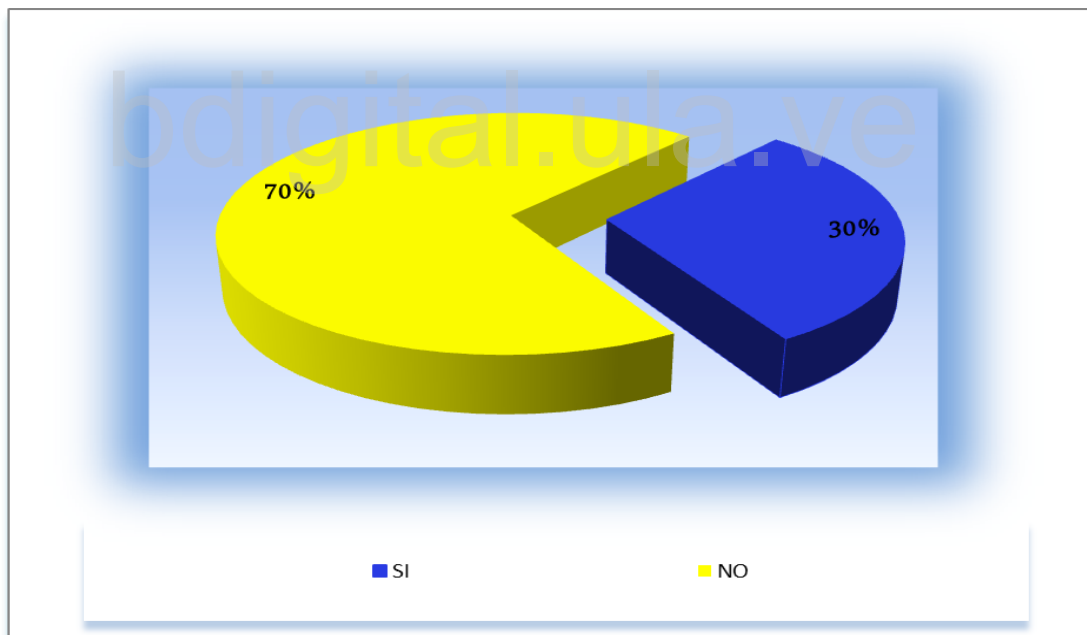
3.- ¿Se debe requerir por escrito a la dirección de Desarrollo Urbano la Certificación de Uso Conforme de la zona donde se proyecta instalar un expendio?

Tabla N° 03: Requerimiento de la Certificación de Uso Conforme de la Zona

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|----------------|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Sí | 3 | 30% |
| No | 7 | 70% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 03: Requerimiento de la Certificación de Uso Conforme de la Zona



Fuente: Tabla N° 03

Análisis e Interpretación: Del 100% de la población objeto a estudio, 03 empresas respondieron que sí deben requerir por escrito la certificación de uso conforme a la dirección de desarrollo urbano (30%), mientras que 07 empresas respondieron que no (70%).

Se observa que las empresas a pesar de tener conocimiento sobre los procedimientos a seguir para expender bebidas alcohólicas, no conocen a cabalidad lo dispuesto en la normativa legal, ya que sí se debe requerir por escrito la certificación de uso conforme a la dirección de desarrollo urbano, tal como lo establece el artículo 09 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

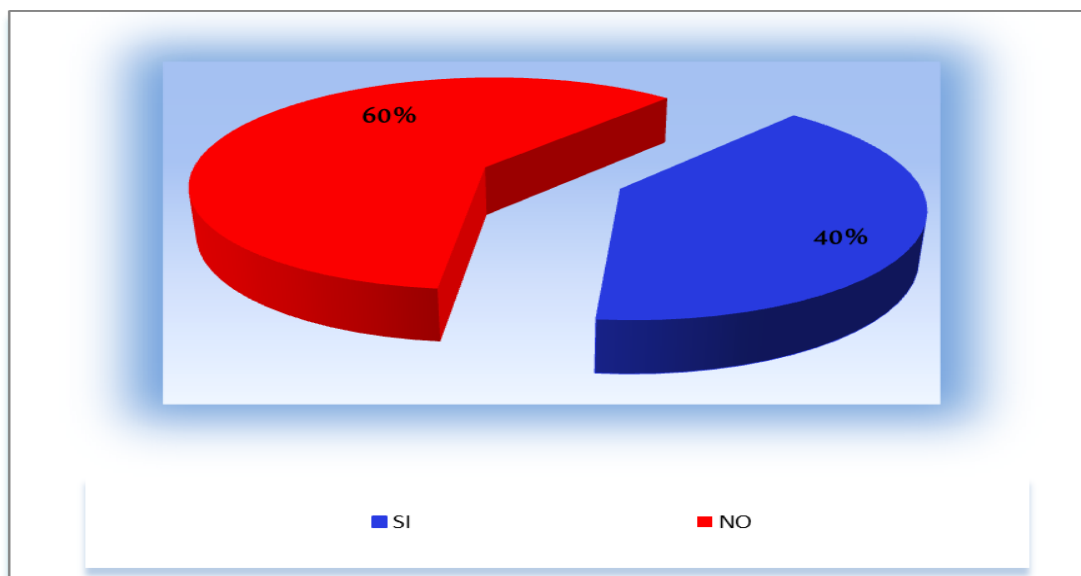
4- ¿Se debe poseer constancia de visto bueno expedida por el consejo comunal para la instalación de un expendio de bebidas alcohólicas?

Tabla N° 04: Constancia de visto bueno expedida por el Consejo Comunal

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|----------------|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Sí | 4 | 40% |
| No | 6 | 60% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 04: Constancia de visto bueno expedida por el Consejo Comunal



Fuente: Tabla N° 04

Análisis e Interpretación: Como se observa en el presente ítem, 04 empresas respondieron que sí deben poseer la constancia de visto bueno expedida por el consejo comunal (40%), mientras que 06 empresas respondieron que no (60%).

Al igual que en el ítem anterior, se observa que las empresas desconocen lo dispuesto en la normativa legal, ya que sí deben poseer la constancia de visto bueno expedida por el consejo comunal de la zona o sector, tal como lo establece el artículo 14 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

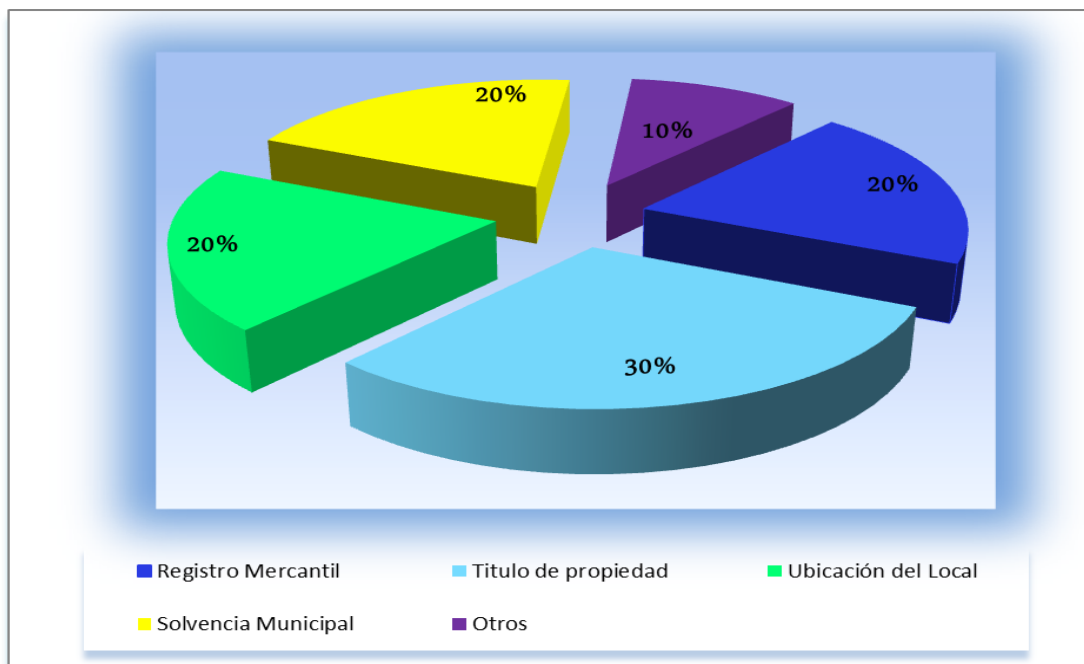
5.- *¿Cuáles son los requisitos para la certificación de Uso Conforme?*

Tabla N° 05: Requisitos para la Certificación de Uso Conforme

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|---|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Registro mercantil del fondo de comercio | 2 | 20% |
| Título de Propiedad o documento donde conste el derecho al uso inmueble | 3 | 30% |
| Ubicación del local | 2 | 20% |
| Solvencia municipal y constancia de pago de los impuestos municipales | 2 | 20% |
| Otros | 1 | 10% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 05: Requisitos para la Certificación de Uso Conforme



Fuente: Tabla N° 05

Análisis e Interpretación: Del 100% de la población objeto a estudio, se pudo observar que 02 establecimientos respondieron que se requiere del registro mercantil para la certificación de uso conforme (20%), 03 establecimientos respondieron que se requiere del título de propiedad del inmueble (30%), por su parte 02 establecimientos respondieron que se requiere es la ubicación del local (20%), 02 establecimientos respondieron que requieren la solvencia municipal (20%), y 01 establecimiento que se requieren de todos (otros) los requisitos nombrados anteriormente (10%).

Es necesario destacar que los establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo, deben conocer lo dispuesto en la ordenanza, ya que se necesitan de todos los requisitos que se describieron en el presente ítem, para poder solicitar la certificación de uso conforme, tal como lo establece el artículo 12 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

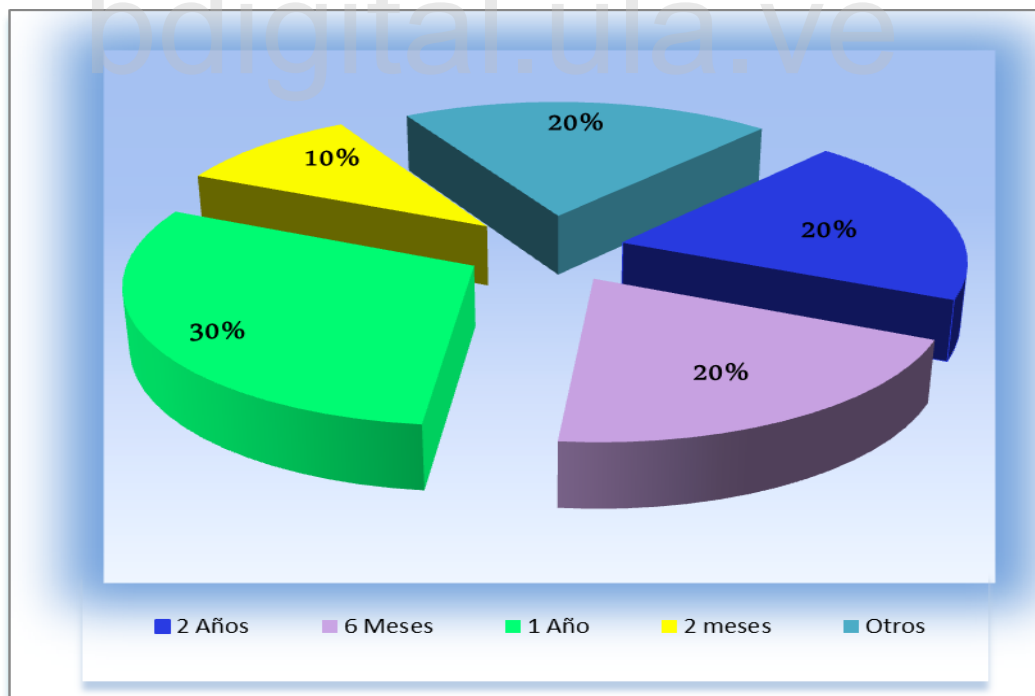
6.- *¿Cuál es el tiempo de vigencia de la certificación de Uso Conforme?*

Tabla N° 06: Tiempo de vigencia de la Certificación de Uso Conforme

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|----------------|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| 2 Años | 2 | 20% |
| 6 Meses | 2 | 20% |
| 1 Año | 3 | 30% |
| 2 Meses | 1 | 10% |
| Otros | 2 | 20% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 06: Tiempo de vigencia de la Certificación de Uso Conforme



Fuente: Tabla N° 06

Análisis e Interpretación: En este ítem se puede observar que 02 empresas respondieron que el certificado de uso conforme tiene vigencia de 2 años (20%), 02 empresas respondieron que dicho certificado tiene vigencia de 6 meses (20%), por su parte 03 empresas respondieron que el certificado de uso conforme tiene vigencia de 1 año (30%), 01 empresa respondió que este certificado dura solamente 2 meses (10%), finalmente 02 empresas respondieron que el certificado de uso conforme tiene otra duración (20%).

Se observa que la gran mayoría de empresas expendedoras de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo, desconocen la normativa legal dispuesta en la ordenanza, ya que el certificado de uso conforme tiene una vigencia de un (1) año, tal como lo establece el artículo 12 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

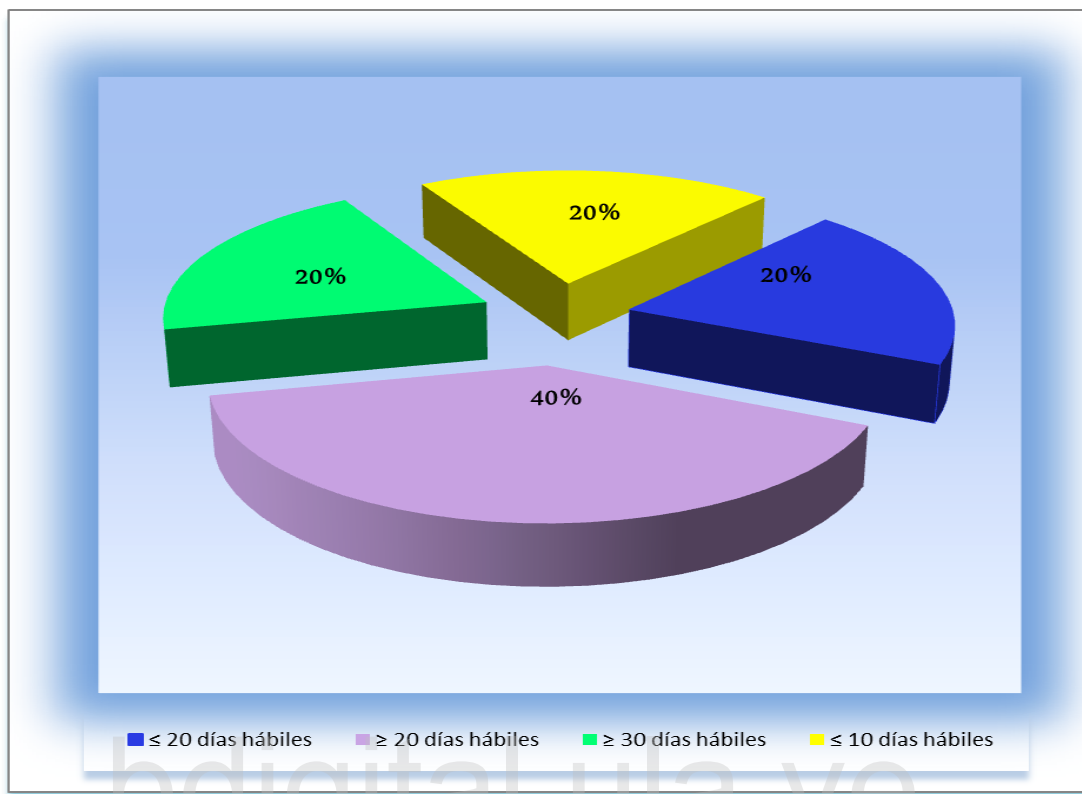
7.- *¿Cuál es el lapso de duración del procesamiento de solicitudes de autorización?*

Tabla N° 07: Lapso de Duración del Procesamiento de Solicitudes de Autorización

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|-------------------------|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| ≤ 20 días hábiles | 2 | 20% |
| ≥ 20 días hábiles | 4 | 40% |
| ≥ 30 días hábiles | 2 | 20% |
| Otro: ≤ 10 días hábiles | 2 | 20% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 07: Lapso de Duración del Procesamiento de Solicitudes de Autorización



Fuente: Tabla N° 07

Análisis e Interpretación: Del 100% de la población objeto a estudio se pudo inferir que 02 establecimientos contestaron que el lapso de duración del procesamiento de solicitudes de autorización es hasta 20 días hábiles (20%), 04 establecimientos contestaron que este lapso es más de 20 días hábiles (40%), por su parte 02 establecimientos contestaron que el lapso de duración es más de 30 días hábiles (20%), finalmente 02 establecimientos respondieron que este lapso es hasta 10 días hábiles.

Como se puede apreciar la gran mayoría de establecimientos tienen un conocimiento errado de la normativa legal, ya que el lapso de duración del procesamiento de solicitudes de autorización es hasta 10 días hábiles, tal como lo establece el artículo 16 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

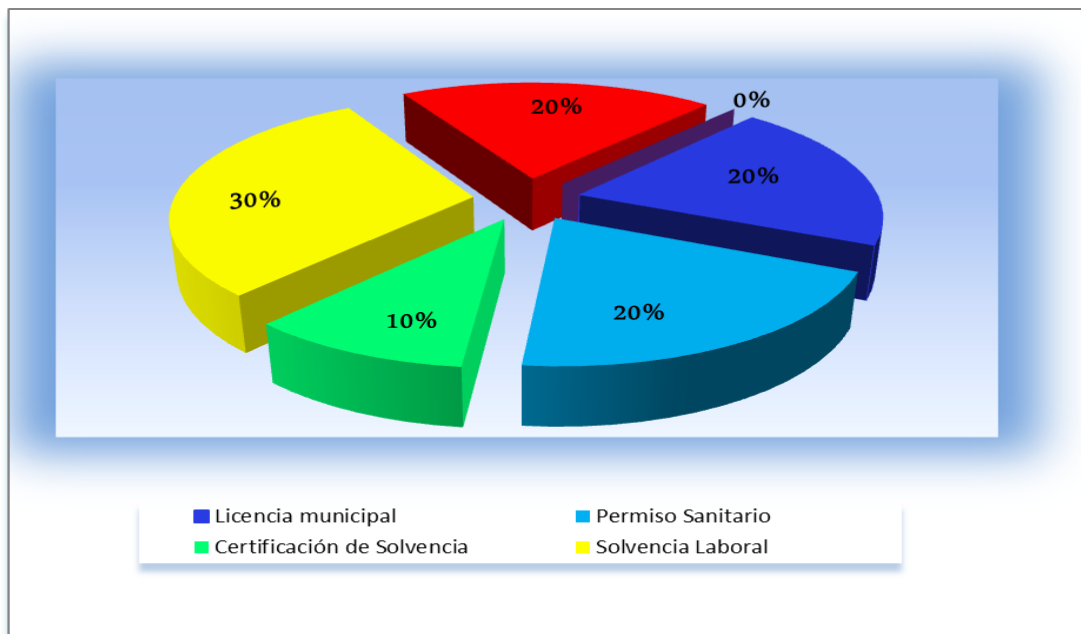
8.- ¿Cuáles son los recaudos para la solicitud de autorización para el expendio de bebidas alcohólicas?

Tabla N° 08: Recaudos para Solicitud de Autorización para el Expendio de Bebidas

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|---|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Licencia municipal de actividades económicas | 2 | 20% |
| Permiso Sanitario | 2 | 20% |
| Certificación de Solvencia de los impuestos municipales | 1 | 10% |
| Solvencia laboral tanto del INCE, como del IVSS | 3 | 30% |
| Constancia de residencia | 2 | 20% |
| Otras | - | - |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 08: Recaudos para Solicitud de Autorización para el Expendio de Bebidas



Fuente: Tabla N° 08

Análisis e Interpretación: En este ítem se observa que 02 empresas respondieron que requieren de la licencia municipal para solicitar la autorización de expendio de bebidas (20%), 02 empresas respondieron que para dicha solicitud se requiere el permiso sanitario (20%), por su parte 01 empresa respondió que se necesita es la certificación de solvencia de los impuestos municipales (10%), 03 empresas respondieron que se requiere es de la solvencia laboral (30%) y 02 empresas respondieron que para solicitar la autorización de expendio de bebidas se requiere de la constancia de residencia (20%).

Se observa el gran desconocimiento de la ordenanza municipal por parte de las empresas expendedoras de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo, ya que para poder solicitar la autorización de expendio de bebidas alcohólicas, se requieren todos los recaudos descritos en este ítem, tal como lo establece el artículo 15 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

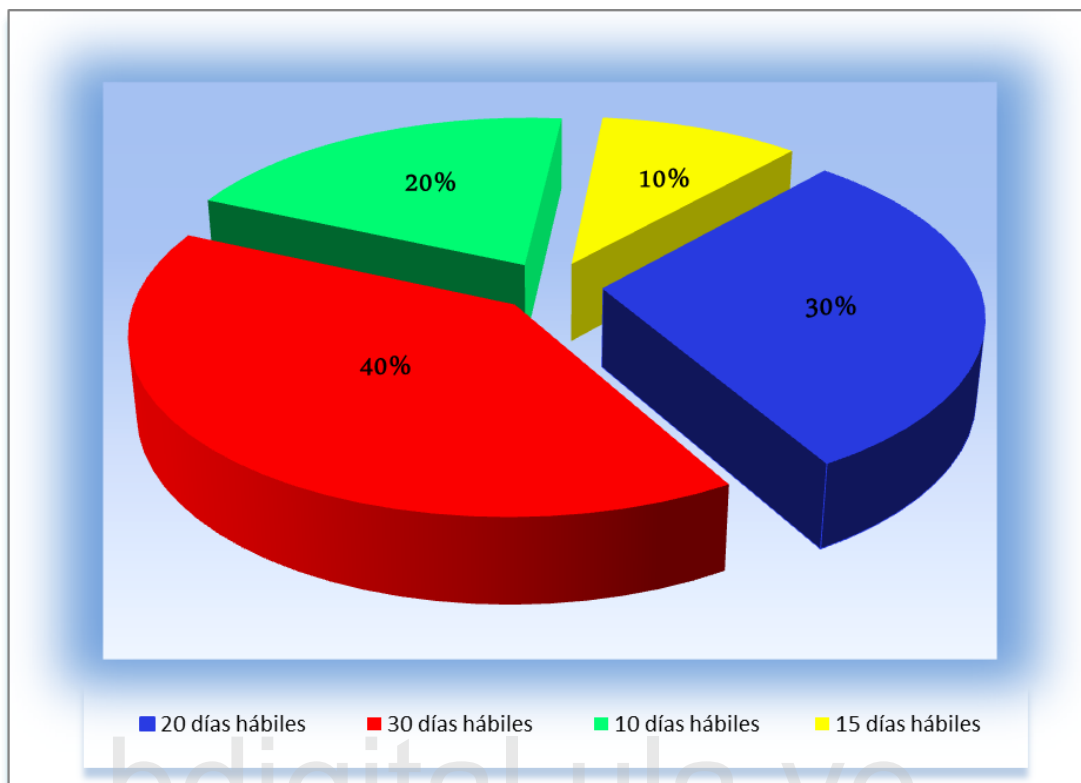
9.- *¿Cuál es el lapso para solicitar la planilla pre-impresa denominada “Solicitud de Actualización para la obtención de la Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas”?*

Tabla N° 09: Lapso para solicitar la Planilla Pre-impresa

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|-----------------------|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| 20 días hábiles | 3 | 30% |
| 30 días hábiles | 4 | 40% |
| 10 días hábiles | 2 | 20% |
| Otro: 15 días hábiles | 1 | 10% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 09: Lapso para solicitar la Planilla Pre-Impresa



Fuente: Tabla N° 09

Análisis e Interpretación: Del 100% de la población objeto a estudio se pudo constatar que 03 establecimientos respondieron que la planilla pre-impresa se solicita en un lapso de 20 días hábiles (30%), 04 establecimientos respondieron que dicha planilla se solicita en 30 días hábiles (40%), por su parte 02 empresas respondieron que esta planilla se solicita en un lapso de 10 días hábiles (20%), finalmente 01 empresa respondió que la planilla pre-impresa se solicita en un lapso de 15 días hábiles (10%).

Se pudo observar que sólo un establecimiento expendedor de bebidas alcohólicas conoce con exactitud el tiempo para solicitar la planilla pre-impresa, ya que la misma se solicita en un lapso de 15 días hábiles, tal como lo establece el artículo 24 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

10.- ¿Cuáles son los datos que debe contener la planilla de Solicitud de Actualización para la obtención de la Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas?

Tabla N° 10: Datos que contiene la Planilla Pre-Impresa

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|---|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Identificación del expendio | - | - |
| Tipo de expendio | - | - |
| Tiempo de establecido el expendio | - | - |
| Persona responsable u obligados tributarios | - | - |
| Otras | 10 | 100% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Análisis e Interpretación: Del análisis de este ítem se puede observar que el 100% de la población objeto a estudio respondieron que la planilla pre-impressa contiene todos los datos descritos en el presente ítem tales como: identificación del expendio, tipo de expendio, tiempo de establecido el expendio y nombre de la persona responsable u obligados tributarios.

Se infiere que, a pesar de que los contribuyentes expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo, no conocen lo estipulado en la normativa legal, si poseen la planilla pre-impressa para poder expender bebidas alcohólicas dada su respuesta, tal como lo establece el artículo 26 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

11.- ¿Cuál es el tiempo de vigencia que tiene la Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas?

Tabla N° 11: Tiempo de Vigencia de la Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|---|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Dos (2) años, su renovación se hará durante los últimos dos meses de vigencia | - | - |
| Un (1) año, su renovación se hará durante los últimos sesenta (60) días de vigencia | 10 | 100% |
| Seis (6) meses, su renovación se hará durante el último mes de vigencia | - | - |
| Otra | - | - |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Análisis e Interpretación: El 100% de la población objeto a estudio respondieron que el tiempo de vigencia que tiene la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas es de un año.

Como se puede apreciar, los contribuyentes expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo, no conocen la normativa dispuesta en la ordenanza, sin embargo si están informados sobre el tiempo de vigencia de la autorización para poder expendir bebidas alcohólicas, ya que el mismo si es de un año y su renovación se realiza durante los últimos 60 días de vigencia, tal como lo establece el artículo 27 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

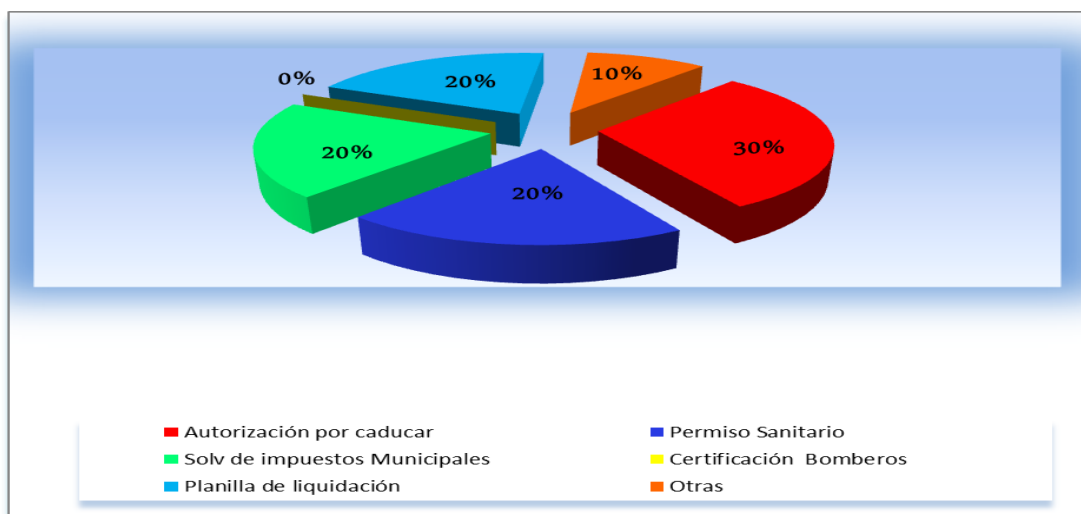
12.- ¿Cuáles son los requisitos para la Solicitud de Renovación de Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas?

Tabla N° 12: Requisitos para Renovación de Autorización para el Expendio de Bebidas

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|---|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Autorización por caducar | 3 | 30% |
| Permiso sanitario, con indicación de la actividad económica | 2 | 20% |
| Certificado de solvencias de los Impuestos Municipales, Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas | 2 | 20% |
| Certificación emitida por el cuerpo de bomberos | - | - |
| Planilla de liquidación de impuesto | 2 | 20% |
| Otras | 1 | 10% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 10: Requisitos para Renovación de Autorización par el Expendio de Bebidas



Fuente: Tabla N° 12

Análisis e Interpretación: Del análisis del presente ítem se obtiene que 03 establecimientos respondieron que se requiere sólo de la autorización por caducar para poder obtener la renovación (30%), 02 establecimientos respondieron que se requiere del permiso sanitario (20%), por su parte 02 establecimientos respondieron que se requiere del certificado de solvencia municipal (20%), 02 establecimientos respondieron que sólo se requiere de la planilla de liquidación de impuesto (20%), y 01 establecimiento respondió que para poder obtener la renovación se requieren de otros (todos) los recaudos descritos con anterioridad (10%).

Se observa al igual que en ítems anteriores el desconocimiento de la ordenanza municipal, ya que para solicitar la renovación de autorización de expendio de bebidas, se necesitan de todos los requisitos expuestos en el presente ítem, tal como lo establece el artículo 28 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

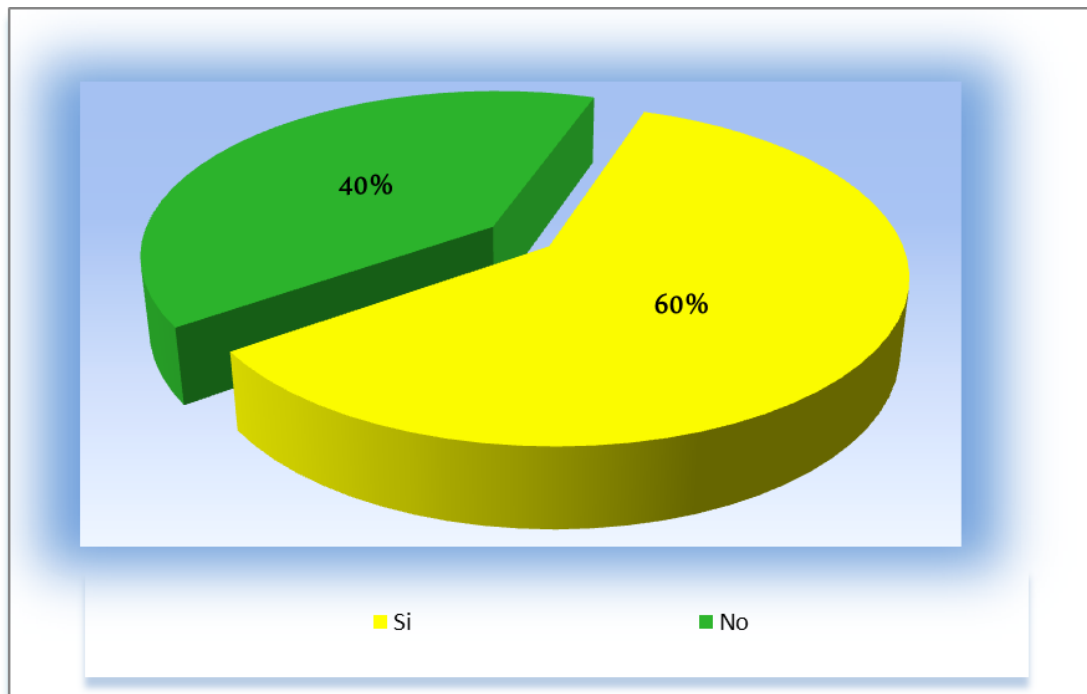
13.- *¿Están obligados a exhibir, los certificados de solvencia y autorizaciones expedidas por las autoridades competentes?*

Tabla N° 13: Obligación de exhibir los Certificados de Solvencia

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|----------------|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Sí | 4 | 40% |
| No | 6 | 60% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 11: Obligación de exhibir los Certificados de Solvencia



Fuente: Tabla N° 13

Análisis e Interpretación: En este ítem se puede inferir que 04 establecimientos contestaron que si exhiben los certificados de solvencia y autorizaciones (40%), mientras que los 06 establecimientos restantes respondieron que no exhiben los documentos ya que no están obligados (60%).

Se observa la falta de cultura tributaria en la gran mayoría de contribuyentes expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo, ya que si se encuentran obligados a exhibir los certificados, solvencia y autorizaciones, tal como lo establece el artículo 31 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

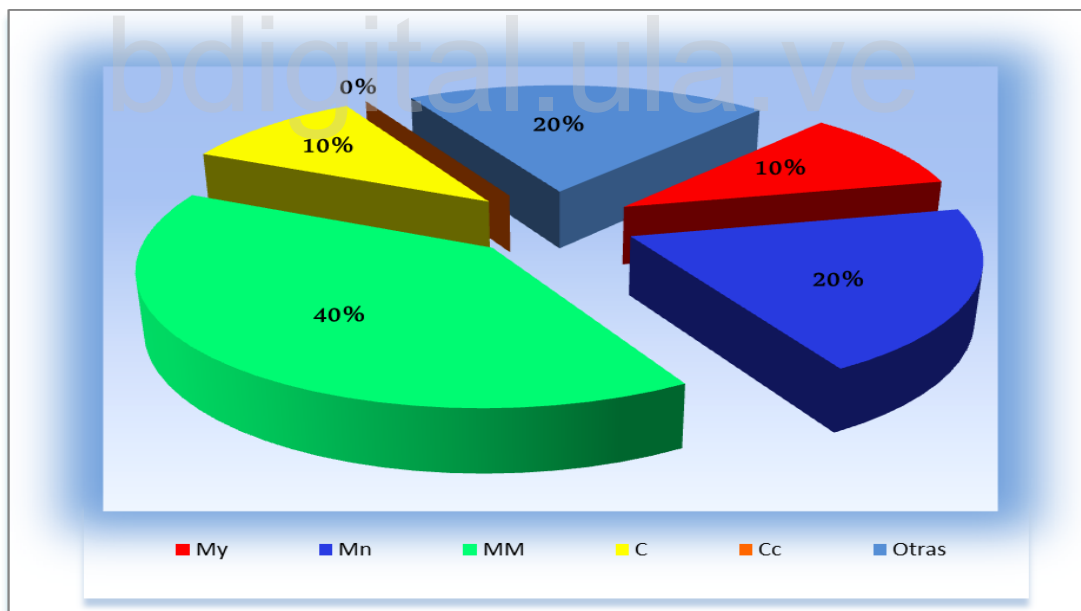
14.- *¿Cuáles son los códigos que debe contener la placa identificatoria usados por los expendios de bebidas alcohólicas para clasificar el establecimiento?*

Tabla N° 14: Códigos que contiene la Placa Identificatoria

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|----------------|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| My | 1 | 10% |
| Mn | 2 | 20% |
| MM | 4 | 40% |
| C | 1 | 10% |
| Cc | - | - |
| Otras | 2 | 20% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 12: Códigos que contiene la Placa Identificatoria



Fuente: Tabla N° 14

Análisis e Interpretación: Del 100% de la población a estudio se puede inferir que 01 establecimiento respondió que la placa identificatoria contiene el código My (10%), 02 establecimientos respondieron que dicha placa contiene el código Mn (20%), 04 establecimientos respondieron que esta

placa contiene el código MM (40%), por su parte 01 establecimiento respondió que la placa contiene el código C (10%), finalmente 02 establecimientos respondieron que la placa identificatoria contiene los otros códigos (todos9 descritos en el presente ítem (20%).

Se aprecia que no todos los contribuyentes expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo manejan los códigos que contiene la placa identificatoria, ya que la misma contiene todos los códigos o nomenclaturas que se describieron con anterioridad, tal como lo establece el artículo 31 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

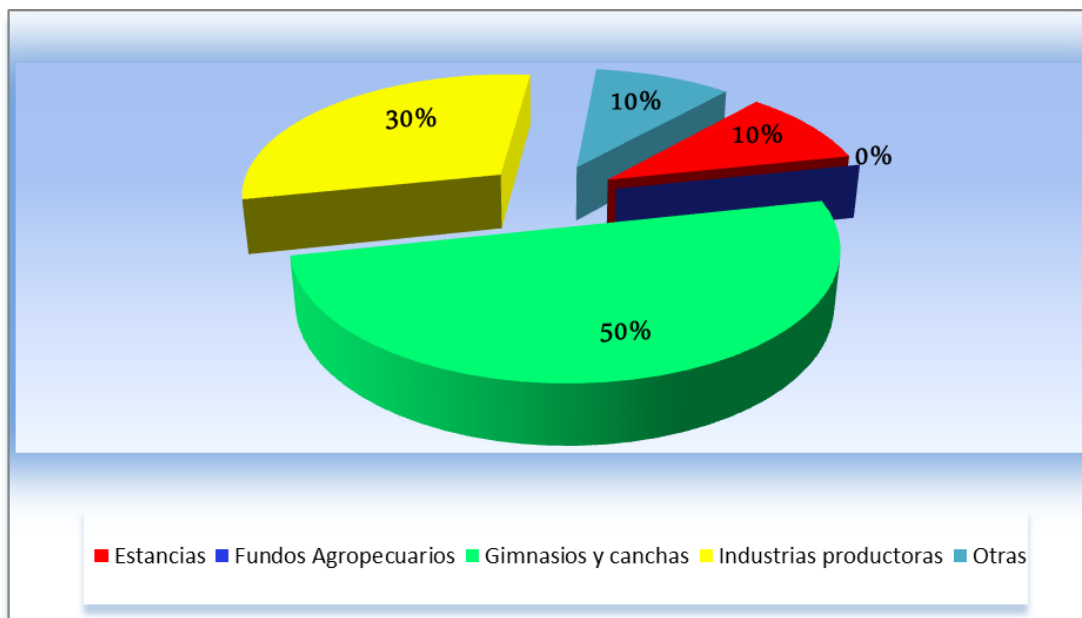
15.- *¿Cuáles de las siguientes industrias NO pueden expender bebidas alcohólicas?*

Tabla N° 15: Industrias que no pueden expender Bebidas Alcohólicas

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|--|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Estancias | 1 | 10% |
| Hacienda o fundos agropecuarios | - | - |
| Gimnasios y canchas deportivas | 5 | 50% |
| Industrias productoras de especies alcohólicas gravadas por la ley | 3 | 30% |
| Otras | 1 | 10% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 13: Industrias que no pueden expender Bebidas Alcohólicas



Fuente: Tabla N° 15

Análisis e Interpretación: En el análisis del presente ítem se puede inferir que 01 establecimiento respondió que las estancias no pueden expendir bebidas alcohólicas (10%), 05 establecimientos respondieron que no se pueden vender bebidas alcohólicas en los gimnasios y canchas deportivas (50%), 03 establecimientos respondieron que no se pueden vender bebidas en las industrias productoras de especies alcohólicas (30%), y 01 establecimiento respondió que no pueden venderse bebidas alcohólicas en otros (todos los descritos); es decir el 10%.

Se aprecia que la mayoría de contribuyentes expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo desconocen de la normativa legal, ya que no pueden venderse bebidas alcohólicas en ninguno de las industrias que se describieron en este ítem, tal como lo establece el artículo 33 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

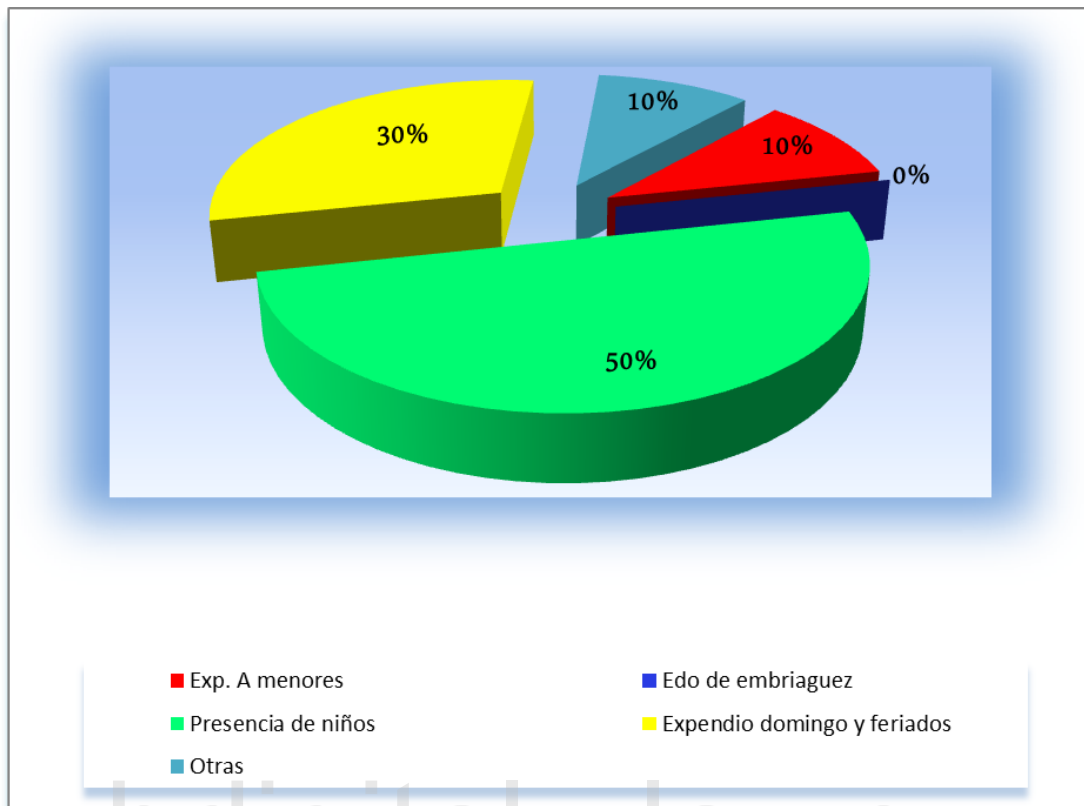
16.- ¿De acuerdo la Ordenanza de Regulación de bebidas alcohólicas en Valera, cuáles son las prohibiciones principales que tiene un expendio de bebidas alcohólicas?

Tabla N° 16: Prohibiciones que tienen los Expendios de Bebidas Alcohólicas

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|--|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Expendio de bebidas alcohólicas, así como tabacos y cigarrillos, a menores de edad. | 1 | 10% |
| Expendir bebidas alcohólicas a las personas que se encuentren en estado de embriaguez. | - | - |
| La presencia de niños, niñas y adolescentes en expendios, aun en presencia de sus padres o representantes. | 5 | 50% |
| El expendio de bebidas alcohólicas, al por mayor y al por menor, desde las 4:00 am de los domingos y feriados, hasta las 11:00 am del día siguiente. | 3 | 30% |
| Otras | 1 | 10% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 14: Prohibiciones que tienen los Expendios de Bebidas Alcohólicas



Fuente: Tabla N° 16

Análisis e Interpretación: Del 100% de la población objeto a estudio se pudo determinar que 01 restablecimiento respondió que los expendios de bebidas alcohólicas tienen prohibido vender alcohol y cigarrillos a menores de edad (10%), 05 establecimientos respondieron que tienen prohibido la presencia de niños en licorerías y expendios (50%), por su parte 03 establecimientos respondieron que tiene prohibido vender alcohol domingos y días feriados (30%) y 01 establecimiento respondió que son otras (todos) las prohibiciones.

Se observa la ausencia de conocimientos de la ordenanza, ya que se prohíbe a los establecimientos cada uno de las opciones descritas en este ítem, tal como lo establecen los artículos 53 y 56 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

Dimensión: Deberes según la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies de Bebidas Alcohólicas

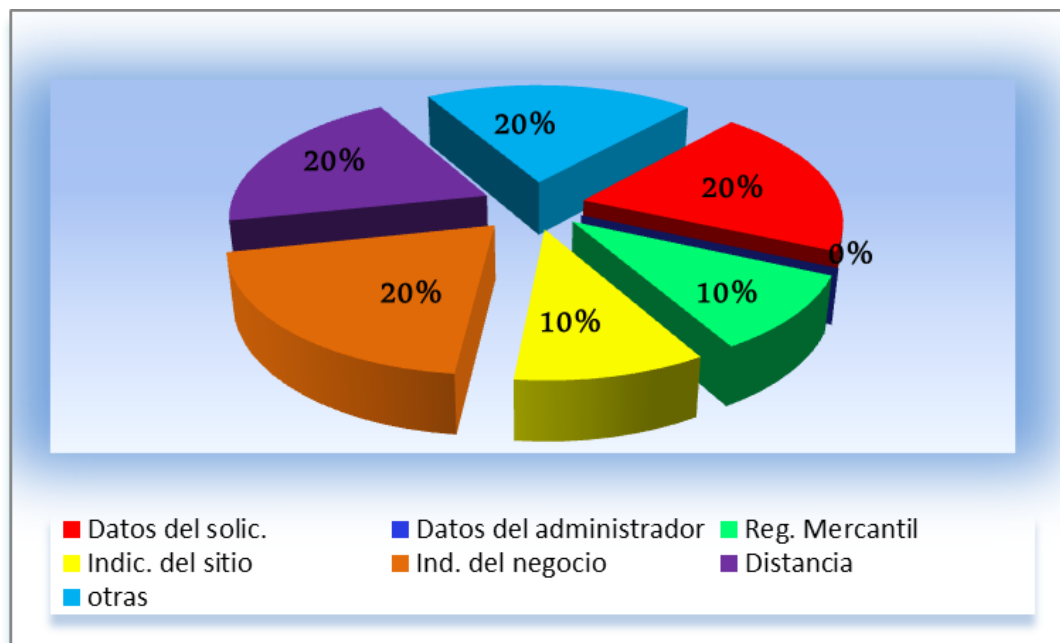
17.- *¿Cuáles son los requisitos necesarios para el registro que deben presentar en la oficina de rentas las personas que están interesadas en establecer industrias y expendios de bebidas alcohólicas?*

Tabla N° 17: Requisitos para Establecer Industrias y Expendios de Bebidas Alcohólicas

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|---|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio y número de la cédula de identidad del solicitante. | 2 | 20% |
| Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio y número de la cédula de identidad del representante autorizado o del administrador. | - | - |
| Registro mercantil y título de propiedad, o documento donde conste el derecho al uso del inmueble. | 1 | 10% |
| Indicación del sitio, municipio, distrito y entidad federal a que corresponda el establecimiento en cuestión, con señalamiento de las respectivas vías de acceso. | 1 | 10% |
| Índole del negocio. | 2 | 20% |
| Distancia exacta del local con respecto a zonas industriales, rurales, establecimientos penales, cuarteles, hospitales, templos, institutos educacionales y de protección de menores. | 2 | 20% |
| Otras. | 2 | 20% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 15: Requisitos para Establecer Industrias y Expendios de Bebidas Alcohólicas



Fuente: Tabla N° 17

Análisis e Interpretación: Del análisis del presente ítem se puede obtener que 02 establecimientos respondieron que se requieren los datos del solicitante (20%), 01 establecimiento respondió que se requiere del registro mercantil (10%), por su parte 01 establecimiento respondió que se requiere es la indicación del sitio (10%), 02 establecimientos respondieron que es necesario la índole del negocio (20%), 02 establecimientos respondieron que se requiere es la distancia exacta del local (20%) y 02 establecimientos respondieron que se requiere de todos los recaudos (otros) descritos en el presente ítem (20%).

Como se observa los establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo desconocen de la normativa legal, ya que se requieren de todos los requisitos descritos con anterioridad para poder establecer industrias y expendio de bebidas, tal como lo establece el artículo 31 de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Alcohólicas (LISAEA, 2007).

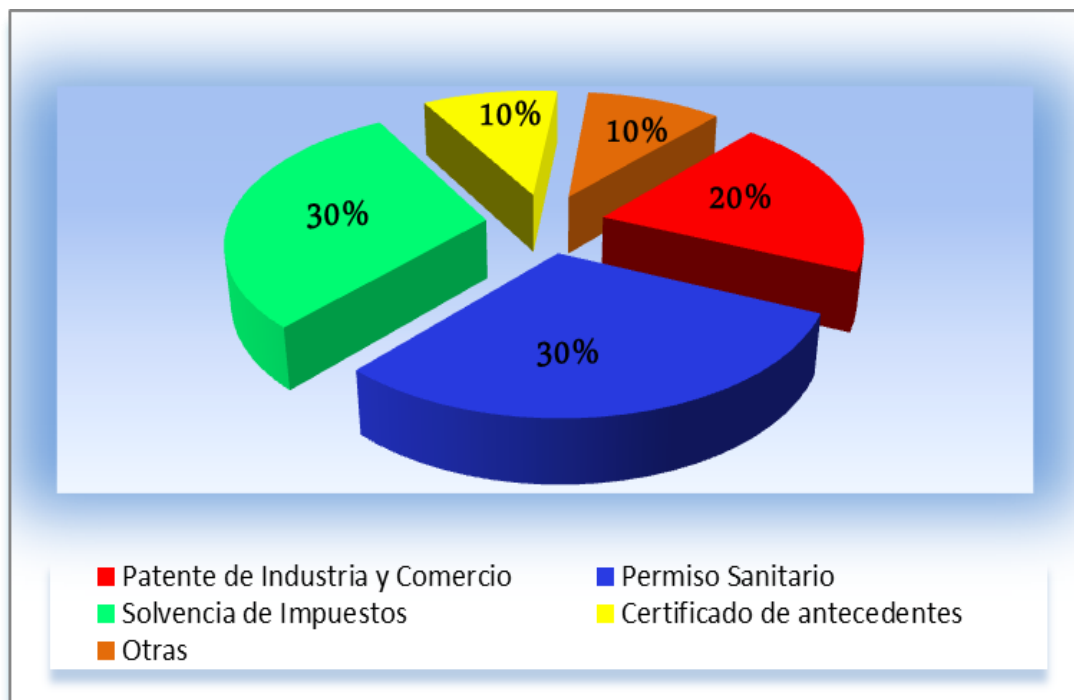
18.- ¿Cuáles son los documentos exigidos para solicitar la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas?

Tabla N° 18: Documentos exigidos para solicitar el Expendios de Bebidas Alcohólicas

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|---|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Patente de industria y comercio, con especificación del ramo a explotar. | 2 | 20% |
| Permiso sanitario, con indicación al ramo a explotar. | 3 | 30% |
| Certificados de solvencia del impuesto sobre la renta de las rentas municipales y de la renta del impuesto sobre alcohol y especies alcohólicas, tanto del solicitante como del administrador, si lo hubiere. | 3 | 30% |
| Certificado de antecedentes penales y policiales del solicitante, y del administrador si lo hubiere. | 1 | 10% |
| Otras. | 1 | 10% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 16: Documentos exigidos para solicitar el Expendios de Bebidas Alcohólicas



Fuente: Tabla Nº 18

Análisis e Interpretación: Del 100% de la población objeto a estudio se puede obtener que 02 establecimientos respondieron que se requiere de la patente de industria y comercio (20%), 03 establecimientos respondieron que se requiere del permiso sanitario (30%), por su parte 03 establecimientos respondieron que se requiere del certificado de solvencia del impuesto sobre la renta (30%), 01 establecimiento respondió que se necesita el certificado de antecedentes penales (10%), y 01 establecimiento respondió que se requiere de otros documentos (10%).

Los establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo desconocen de la normativa legal, ya que se requieren de todos (otros) los requisitos descritos con anterioridad para poder solicitar la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Alcohólicas (LISAEA, 2007).

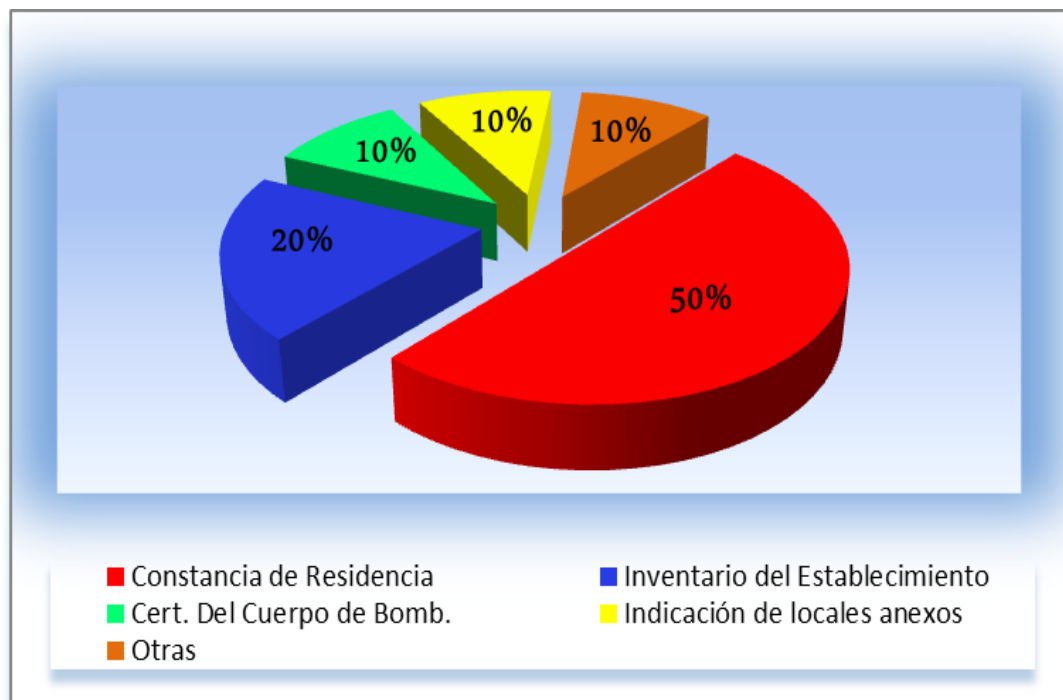
19.- ¿Cuáles son los requisitos para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio del expendio de bebidas y especies alcohólicas?

Tabla Nº 19: Requisitos para otorgar la Autorización de Expendios de Bebidas Alcohólicas

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|---|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Constancias de residencia y domicilio expedidas por las autoridades competentes, cuando se trate de extranjeros. | 5 | 50% |
| Inventario del establecimiento, en el cual se refleja el capital invertido en el negocio. | 2 | 20% |
| Certificación emitida por, el cuerpo de bomberos de la localidad si lo hubiere, en la cual se haga constar que el local destinado para el expendio reúne los requisitos de seguridad industrial. | 1 | 10% |
| En casos de solicitudes para expendios al por mayor y al por menor, se indicará si funcionarán solos o anexos a abastos, supermercados, agencias de festejos, y si funcionarán o no conjuntamente dentro del mismo local. | 1 | 10% |
| Otras. | 1 | 10% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 17: Requisitos para otorgar la Autorización de Expendios de Bebidas Alcohólicas



Fuente: Tabla N° 19

Análisis e Interpretación: Como se puede apreciar 05 empresas respondieron que se requiere de la constancia de residencia (50%), 02 empresas respondieron que se requiere del inventario del establecimiento (20%), 01 empresa respondió que se requiere de la certificación emitida por el cuerpo de bomberos (10%), por su parte 01 establecimiento respondió que se requiere solo de la indicación si funcionarán en locales anexos (10%), y 01 empresa respondió que se requiere de otros requisitos (10%).

Como se observa, la gran mayoría de establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo desconocen de la normativa legal, ya que se requieren de todos (otros) los requisitos descritos con anterioridad para poder obtener el otorgamiento para el ejercicio del expendio de bebidas alcohólicas, tal como lo establece el artículo 36 de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Alcohólicas (LISAEA, 2007).

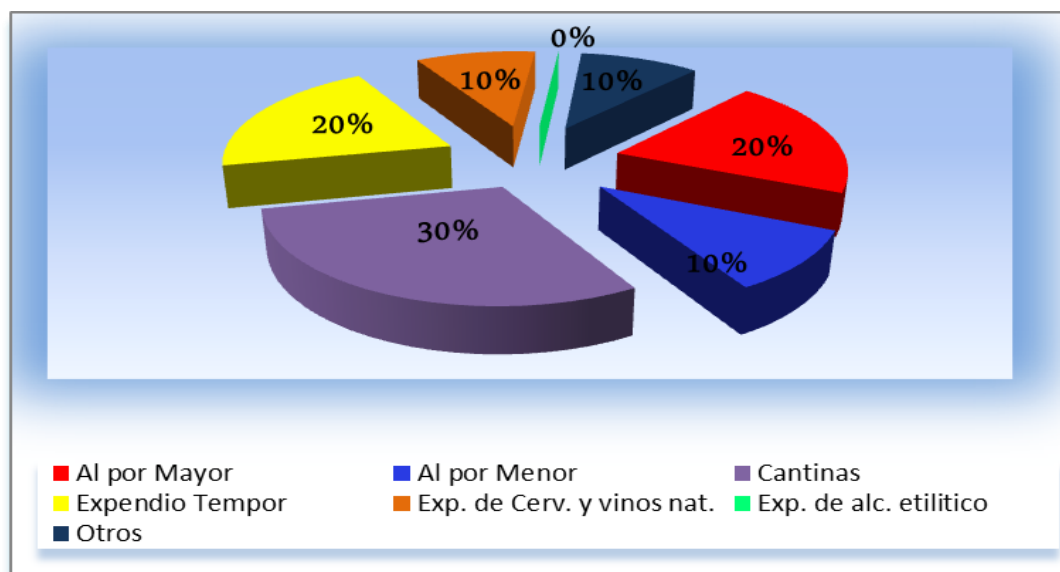
20.- De acuerdo al RLISAEA, ¿cómo se clasifican los expendios de especies alcohólicas?

Tabla N° 20: Clasificación de los Expendios de Bebidas Alcohólicas

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|---|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Al por mayor. | 2 | 20% |
| Al por menor. | 1 | 10% |
| Cantinas. | 3 | 30% |
| Expendios temporales. | 2 | 20% |
| Expendio de cerveza y vinos naturales nacionales. | 1 | 10% |
| Expendios de alcohol etílico de 90 o más grados. | - | - |
| Otros. | 1 | 10% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 18: Clasificación de los Expendios de Bebidas Alcohólicas



Fuente: Tabla N° 20

Análisis e Interpretación: Del 100% de la población objeto a estudio se puede inferir que 02 empresas respondieron que los expendios se clasifican al por mayor (20%), 01 empresa respondió que se clasifican al por menor (10%), por su parte 03 empresas respondieron que se clasifican en cantinas (30%), 02 empresas respondieron que se clasifican en expendios temporales (20%), 01 empresa respondió que se clasifican en expendios de alcohol etílico (10%), y 01 empresa respondió que se clasifican en otros (10%).

La gran mayoría de establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo desconocen lo señalado en las Leyes, ya que los expendios comercializadores de bebidas alcohólicas se pueden clasificar en todos (otros) los señalados con anterioridad, tal como lo establece el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Alcohólicas (RLISAEA, 1985).

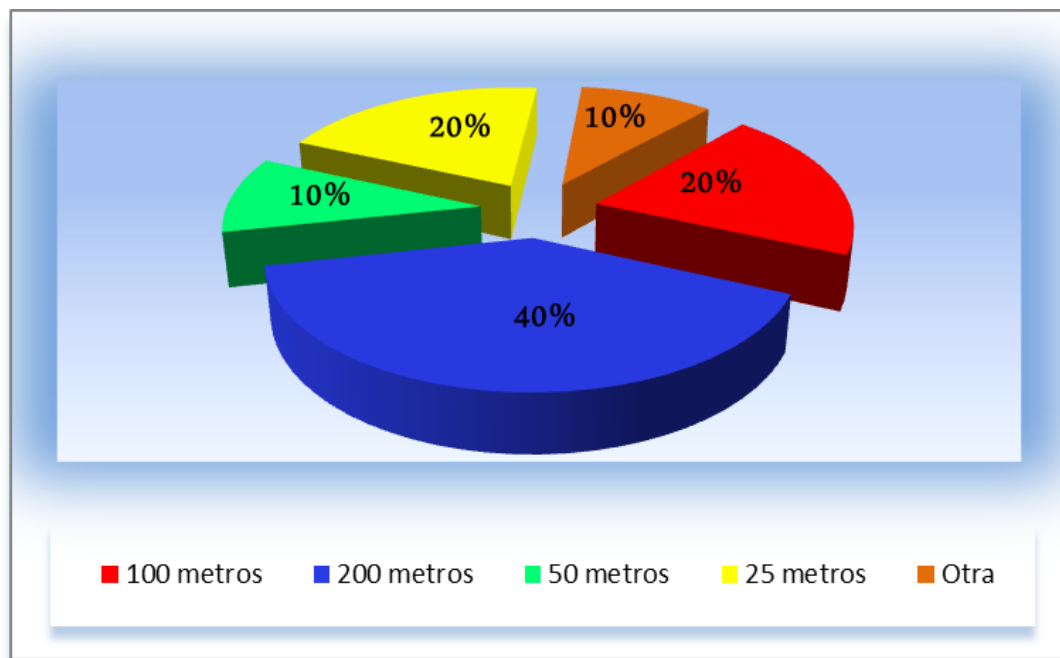
21.- *¿Cuál es la distancia mínima que deben poseer las cantinas y los expendios con respecto a los institutos educacionales, correccionales, de protección al menor y otras cuya venta pueda perturbar las labores normales de dichas instituciones?*

Tabla N° 21: Distancia Mínima de los Expendios respecto a Colegios y Otros

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|----------------|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| 100 metros. | 2 | 20% |
| 200 metros. | 4 | 40% |
| 50 metros. | 1 | 10% |
| 25 metros. | 2 | 20% |
| Otra. | 1 | 10% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 19: Distancia Mínima de los Expendios respecto a Colegios y Otros



Fuente: Tabla N° 21

Análisis e Interpretación: Del análisis del presente ítem se obtiene que 02 establecimientos respondieron que los expendios deben tener 100 metros de distancia entre el establecimiento y los institutos educacionales (20%), 04 establecimientos respondieron que la distancia mínima es de 200 metros (40%), por su parte 01 establecimiento respondió que la distancia mínima es de 50 metros (10%), 02 establecimientos respondieron que dicha distancia es de 25 metros (20%), y un establecimiento respondió que la distancia mínima es otra (10%).

Se observa que no todos los establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo desconocen lo señalado en las Leyes, ya que los expendios comercializadores de bebidas alcohólicas deben mantener una distancia mínima de 200 metros desde su negocio hasta algún instituto educativo o educacional, tal como lo establece el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Alcohólicas (RLISAEA, 1985).

22.- En caso de alguna fiscalización, ¿cuáles son los documentos que los expendios de especies y bebidas alcohólicas deben poseer para evitar sanciones?

Tabla N° 22: Documentos ante una Fiscalización

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|---|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Libros de licores foliados y sellados por la oficina de rentas. | - | - |
| Datos relacionados con las guías. | - | - |
| Constancia de registro y autorización. | - | - |
| Facturas comerciales. | - | - |
| Otro. | 10 | 100% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Análisis e Interpretación: El 100% de la población objeto a estudio respondieron que se necesitan de todos los documentos descritos en el presente ítem, a la hora de ser objetos de un procedimiento de fiscalización.

Se observa que los establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo desconocen lo señalado en las Leyes, sin embargo conocen los procedimientos de fiscalización, ya que son necesarios todos los documentos señalados en este ítem al momento de presenciar una fiscalización, tal como lo establece el artículo 221 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Alcohólicas (RLISAEA, 1985).

23.- ¿Conoce usted a que se le denomina facturas guías?

Tabla N° 23: Denominación de Facturas Guías

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|----------------|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Sí. | 10 | 100% |
| No. | - | - |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Análisis e Interpretación: El 100% de la población objeto a estudio respondieron que si tienen conocimiento sobre lo que es una factura guía.

Como se puede observar, los establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo cumplen con la compra de licores a establecimientos designados por la administración tributaria, ya que tienen claro lo que es una factura guía de licores, tal como lo establece el artículo 251 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Alcohólicas (RLISAEA, 1985).

24.- ¿Qué debe contener las facturas guías que soportan el expendio de especies y bebidas alcohólicas?

Tabla N° 24: Contenidos de las Facturas Guías

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|---|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Guías confeccionadas en libros de hojas triplicadas. | - | - |
| Numeración consecutiva. | - | - |
| Nombre, dirección y número de registro del establecimiento. | - | - |
| Clase y denominación comercial de las especies. | - | - |
| Volumen real en litros. | - | - |
| Otra. | 10 | 100% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Análisis e Interpretación: El 100% de la población objeto a estudio respondieron que las facturas guías contienen todos los requisitos descritos en el presente ítem como son: guías confeccionadas en libros de hojas triplicadas, numeración consecutiva, nombre, dirección y Rif del establecimiento, clase y denominación comercial de las especies, volumen real en litros, entre otros.

Se puede inferir que los establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo cumplen con llevar sus registros contables, ya que conocen como son las facturas guías necesarias para el llenado de libro de licores, tal como lo establece el artículo 249 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Alcohólicas (RLISAEA, 1985).

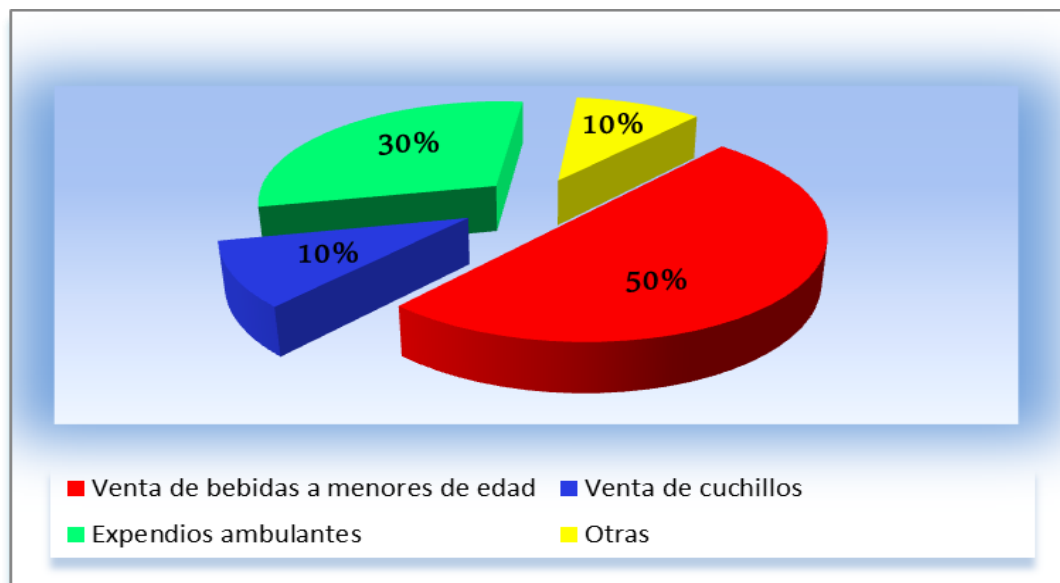
25.- *¿De acuerdo con el RLISAEA que se le prohíbe a los expendios de bebidas alcohólicas?*

Tabla N° 25: Prohibición a los Expendios de Bebidas Alcohólicas

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|---|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| La venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y a las personas que se encuentren en estado de embriaguez. | 5 | 50% |
| La venta de cuchillos, navajas, machetes y cualquier otra clase de armas. | 1 | 10% |
| El expendio de bebidas alcohólicas de forma ambulante. | 3 | 30% |
| Otras. | 1 | 10% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 20: Prohibición a los Expendios de Bebidas Alcohólicas



Fuente: Tabla N° 25

Análisis e Interpretación: Del análisis del presente ítem se obtiene que 05 establecimientos respondieron que se prohíbe la venta de licores a menores de edad (50%), 01 establecimiento respondió que se prohíbe la venta de cuchillos, navajas y machetes (10%), por su parte 03 establecimientos respondieron que se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas de forma ambulante (30%), y 01 establecimiento respondió que otras (10%).

Como puede apreciarse la gran mayoría de establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo desconocen lo señalado en las Leyes, ya que los expendios comercializadores de bebidas alcohólicas tienen prohibido todas las normativas expuestas en el presente ítem, tal como lo establece el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Alcohólicas (RLISAEA, 1985).

Dimensión: Sanciones

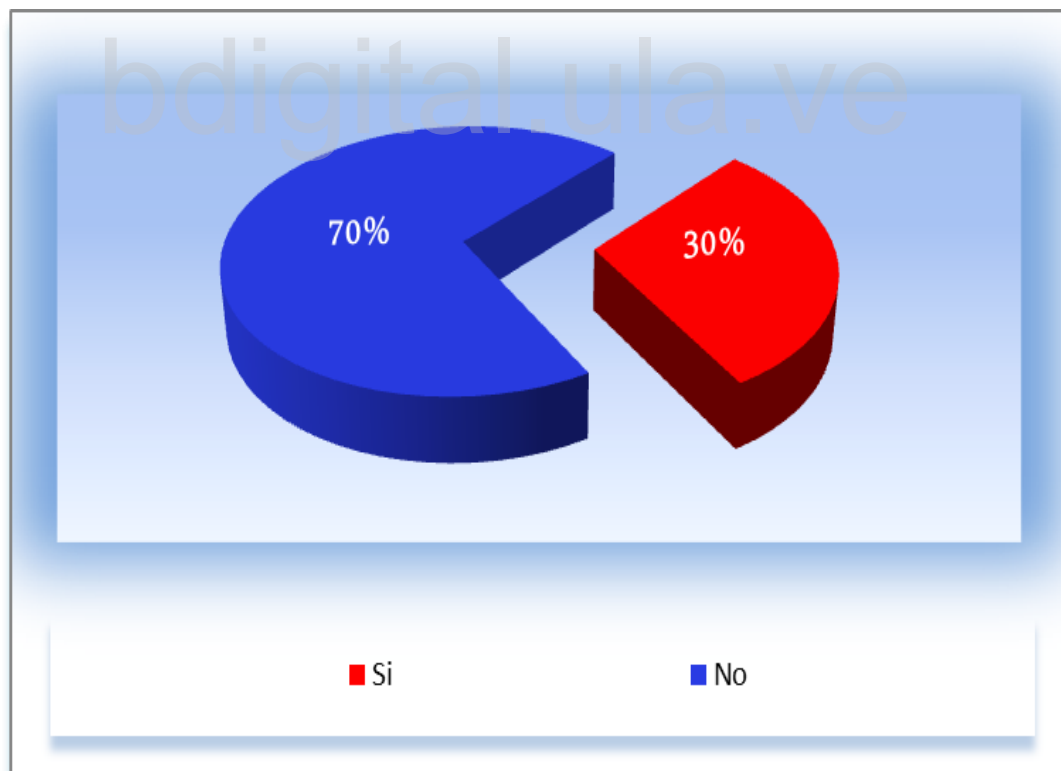
26.- ¿Su establecimiento ha sido objeto de alguna sanción por parte de los órganos recaudadores de impuestos relativos al expendio de bebidas alcohólicas?

Tabla N° 26: Sanciones por Organismos recaudadores de Impuestos

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|----------------|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Sí. | 3 | 30% |
| No. | 7 | 70% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 21: Sanciones por Organismos recaudadores de Impuestos



Fuente: Tabla N° 26

Análisis e Interpretación: Como se observa en el presente ítem, 03 establecimientos contestaron que sí han sido objeto de sanciones por parte de los organismos recaudadores de impuestos (30%), mientras que 07 establecimientos respondieron que no (70%).

Como puede apreciarse la gran mayoría de establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo no han sido objeto de sanciones, bien sea porque cumplen con todos sus deberes formales o porque no han sido objetos a un procedimiento de fiscalización, lo cual ha evitado la imposición de alguna sanción, tal como lo establecen los artículos 80 al 88 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

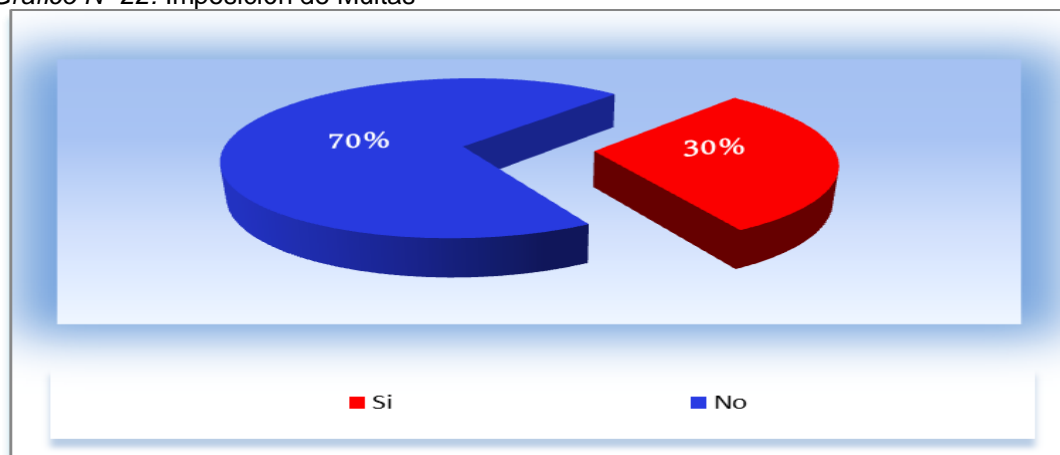
27.- ¿Su establecimiento ha sido objeto de multas?

Tabla N° 27: Imposición de Multas

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|----------------|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Sí. | 3 | 30% |
| No. | 7 | 70% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 22: Imposición de Multas



Fuente: Tabla N° 27

Análisis e Interpretación: Del análisis del presente ítem se observa que, 03 establecimientos contestaron que sí han sido objeto de multas por parte de los organismos recaudadores de impuestos (30%), mientras que 07 establecimientos respondieron que no (70%).

Como puede apreciarse la gran mayoría de establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo no han sido objeto de multas, bien sea porque cumplen con todos sus deberes formales o porque no han sido objetos a un procedimiento de fiscalización, lo cual ha evitado la imposición de alguna multa, tal como lo establecen los artículos 80 al 88 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

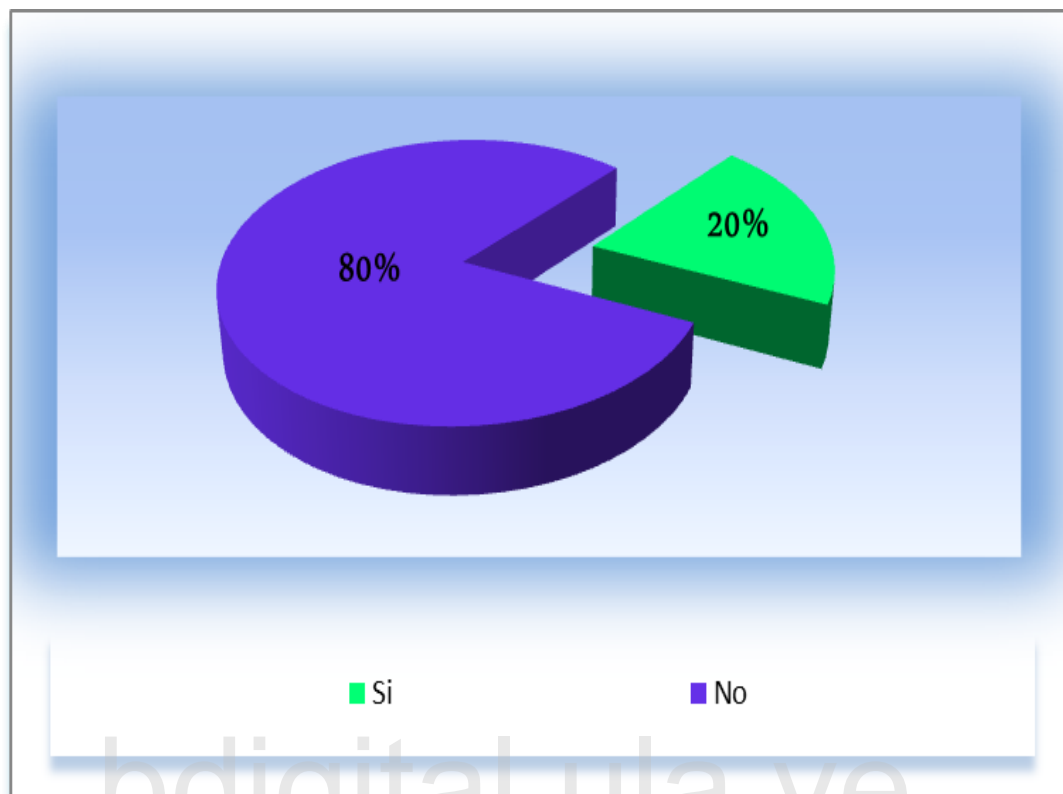
28.- *¿Conoce usted cual es el motivo por el cual su establecimiento puede ser sujeto a una suspensión inmediata de actividades y al decomiso de las bebidas alcohólicas?*

Tabla N° 28: Suspensión inmediata y Decomiso de Bebidas Alcohólicas

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|----------------|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Sí. | 2 | 20% |
| No. | 8 | 80% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 23: Suspensión inmediata y Decomiso de Bebidas Alcohólicas



Fuente: Tabla N° 28

Análisis e Interpretación: Del 100% de la población objeto a estudio se infiere que, 02 establecimientos contestaron que sí conocen las causas por las cuales pueden ser sujeto a suspensión inmediata de actividades y al decomiso de bebidas alcohólicas (20%), mientras que 08 establecimientos respondieron que no (80%).

Se observa que la gran mayoría de establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo no conocen con exactitud las sanciones impuestas por la normativa legal, ya que los establecimientos si pueden ser objeto a la suspensión inmediata de sus actividades así como al decomiso de bebidas alcohólicas, tal como lo establece el artículo 80 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

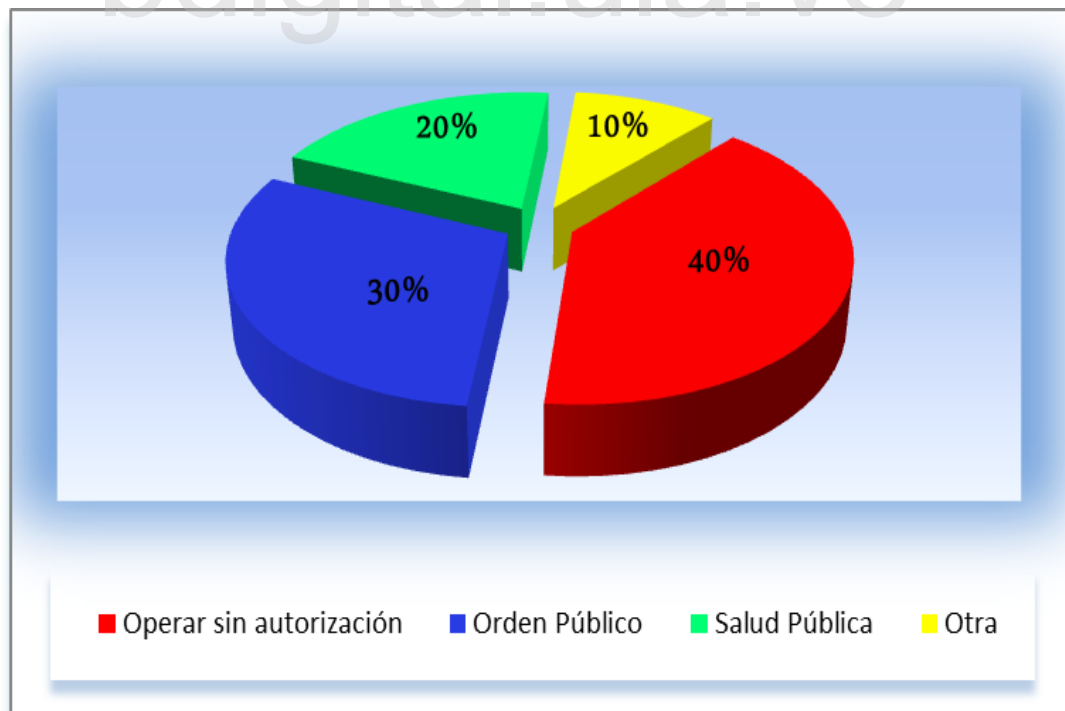
29.- ¿Cuál de las siguientes considera usted que constituye una causa para clausura del establecimiento del expendio?

Tabla N° 29: Clausura del Establecimiento

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|---|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Operar sin obtener la autorización previa para tal fin. | 4 | |
| Por razones de orden público. | 3 | 30% |
| Cuando se atente contra la salud pública. | 2 | 20% |
| Otra. | 1 | 10% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 24: Clausura del Establecimiento



Fuente: Tabla N° 29

Análisis e Interpretación: Del análisis del presente ítem se observa que, 04 establecimientos respondieron que se clausura el establecimiento por operar sin obtener la autorización previa para tal fin (40%), 03 establecimientos respondieron que se clausura por razones del orden público (30%), por su parte 02 establecimientos respondieron que se clausura por atentar contra la salud pública (20%), y 01 establecimiento respondió que se clausura por otras (todas) causas (10%).

Se observa que la gran mayoría de establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo no conocen con exactitud la normativa legal, ya que se clausura el establecimiento por todas las causas que se describen en el presente ítem, tal como lo establece el artículo 82 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

30.- *¿Su establecimiento ha sido objeto de revocación de licencia por?*

Tabla Nº 30: Revocación de Licencias

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|--|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Cauciones constituidas a favor del fisco municipal no presente en la seguridad requerida. | - | - |
| Por expendio de bebidas adulteradas. | - | - |
| Por ejercicio de actividades mercantiles contrarias a las conveniencias fiscales al municipio. | - | - |
| Por reincidencia. | - | - |
| No le han revocado la licencia. | 10 | 100% |
| Otra. | - | - |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Análisis e Interpretación: El 100% de la población objeto a estudio respondió que nunca le han revocado la licencia por el incumplimiento de deberes formales.

Como puede apreciarse los establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo no han sido objeto de fiscalizaciones, lo cual ha evitado la revocación de la licencia del expendio de licores, tal como lo establece el artículo 83 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

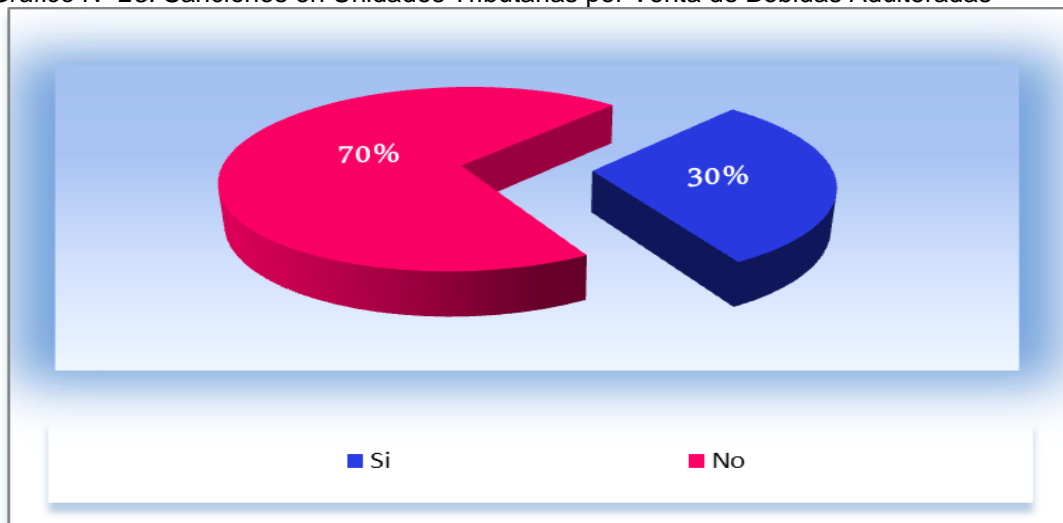
31.- ¿Conoce usted cual es la cantidad en unidades tributarias que se debe cancelar por la venta de bebidas adulteradas?

Tabla N° 31: Sanciones en Unidades Tributarias por Venta de Bebidas Adulteradas

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|----------------|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Sí. | 3 | 30% |
| No. | 7 | 70% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 25: Sanciones en Unidades Tributarias por Venta de Bebidas Adulteradas



Fuente: Tabla N° 31

Análisis e Interpretación: Del 100% de la población objeto a estudio se infiere que, 03 establecimientos contestaron que sí conocen la cantidad en unidades tributarias que se impone por vender bebidas adulteradas (30%), mientras que 07 establecimientos respondieron que no (70%).

Se observa que la gran mayoría de establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo no conocen con exactitud las sanciones que se imponen por vender bebidas adulteradas, ya que se multa por este concepto en unidades tributarias, tal como lo establece el artículo 84 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

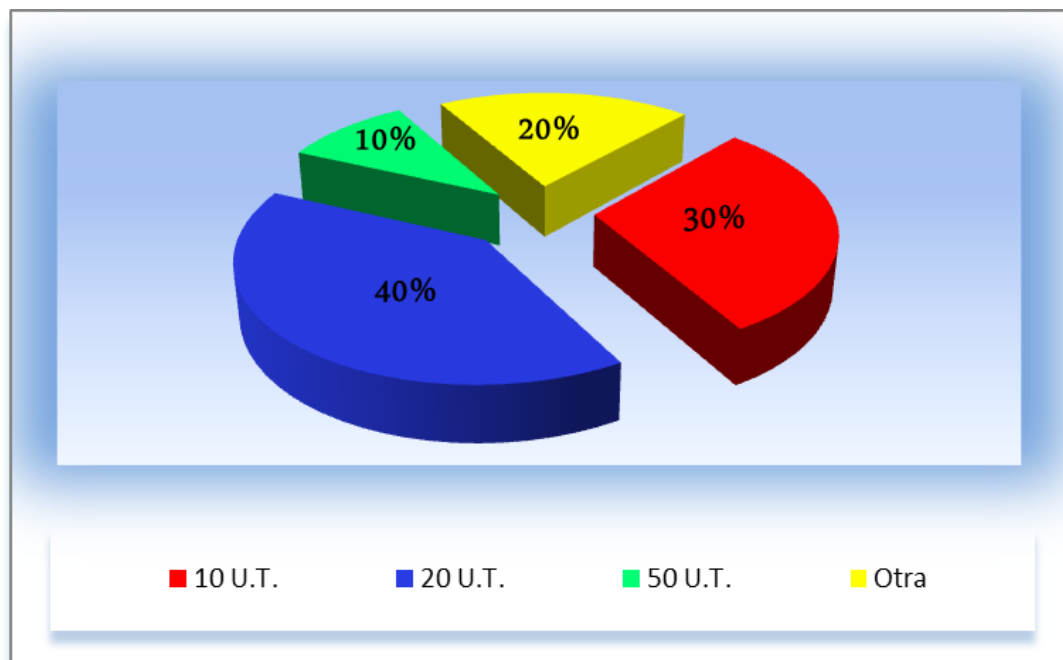
32.- *¿Cuál es la cantidad en unidades tributarias que debe cancelar su establecimiento por la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad?*

Tabla N° 32: Sanciones en Unidades Tributarias por Venta a Menores de Edad

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|--------------------------|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| 10 Unidades Tributarias. | 3 | 30% |
| 20 Unidades Tributarias. | 4 | 40% |
| 50 Unidades Tributarias. | 1 | 10% |
| Otra. | 2 | 20% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 26: Sanciones en Unidades Tributarias por Venta a Menores de Edad



Fuente: Tabla N° 32

Análisis e Interpretación: Del 100% de la población objeto a estudio se infiere que, 03 establecimientos contestaron que la multa por vender a menores de edad son de 10 unidades tributarias (30%), 04 establecimientos contestaron que la multa son de 20 unidades tributarias (40%), por su parte 01 establecimiento respondió que la multa son de 50 unidades tributarias (10%), y 02 establecimientos respondieron que las multas en unidades tributarias son otras (20%).

Se observa que la gran mayoría de establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo no conocen con exactitud la cantidad en unidades tributarias por las cuales se impone la sanción al vender bebidas alcohólicas a menores de edad, ya que según la normativa legal se multa con 50 unidades tributarias por la venta a menores, tal como lo establece el artículo 85 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

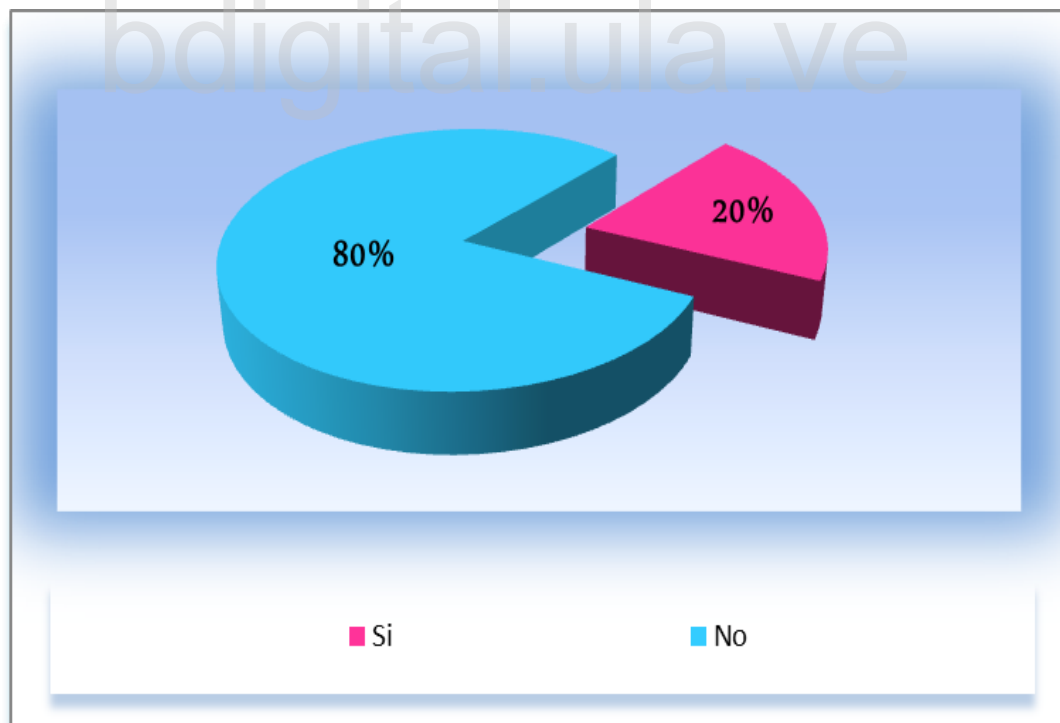
33.- ¿Su establecimiento ha sido objeto de alguna multa por incumplimiento de horario?

Tabla N° 33: Sanciones por Incumplimiento de Horario

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|----------------|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Sí. | 2 | 20% |
| No. | 8 | 80% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Gráfico N° 27: Sanciones por Incumplimiento de Horario



Fuente: Tabla N° 33

Análisis e Interpretación: Del 100% de la población objeto a estudio se infiere que, 02 establecimientos contestaron que sí han sido objeto de multas por el incumplimiento de horario (20%), mientras que 08 establecimientos respondieron que no (80%).

Se observa que la gran mayoría de establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo no conocen con exactitud las multas que se imponen por incumplimiento de horario, ya que sí se sanciona por este concepto, tal como lo establece el artículo 87 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

34.- *¿Cree usted que las ventas de armas blancas en los expendios de bebidas alcohólicas es legal?*

Tabla N° 34: Legalidad por Venta de Armas Blancas

| ALTERNATIVAS | FRECUENCIAS | |
|----------------|-------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| Sí. | - | - |
| No. | 10 | 100% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Fuente: Instrumento aplicado a los Expendios de Licores de la Parroquia Mercedes Días del Municipio Valera Estado Trujillo (2013)

Análisis e Interpretación: El 100% de la población objeto a estudio respondió que no es legal la venta de armas blancas en los expendios de licores.

Como puede apreciarse los establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas de la Parroquia Mercedes Días Municipio Valera Estado Trujillo conocen los tipos de sanciones, ya que la norma multa por vender armas blancas en los establecimientos, tal como lo establece el artículo 88 de la Ordenanza de Regulación de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Valera Estado Trujillo.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente capítulo expone las conclusiones obtenidas con relación a cada objetivo planteado en la investigación, tomando como base la información suministrada por la población objeto de estudio una vez aplicado el instrumento de recolección de datos, el cual fue debidamente tabulado y analizado permitiendo así generar las respectivas conclusiones y recomendaciones por parte del investigador en relación a las obligaciones tributarias relativas al expendio de bebidas alcohólicas en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo.

Conclusiones

En cuanto a los deberes establecidos en la Ordenanza Municipal relativos al expendio de bebidas alcohólicas en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo, se describió que los establecimientos conocen los deberes que establecen dicha ordenanza, aunque la mayoría no cumplen a cabalidad estos deberes. Así mismo, se observó que no todos conocen los requisitos para solicitar la autorización y renovación de dicha autorización para el expendio de bebidas alcohólicas. Finalmente los contribuyentes no tienen bien definido los recaudos relativos a la placa identificatoria, así como las prohibiciones que establece la Ordenanza Municipal.

Respecto a los deberes establecidos en la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies de Bebidas Alcohólicas, se señaló que los establecimientos conocen los requisitos necesarios para poder expender bebidas alcohólicas. Sin embargo, no cumplen a cabalidad los requisitos y deberes. De la misma manera se tiene que los establecimientos no tienen bien definido la

clasificación de los expendios, así como la distancia mínima obligatoria. Finalmente los establecimientos conocen los requisitos que refleja el Reglamento y cumplen con sus procedimientos contables con el registro de las facturas guías.

En relación a las sanciones relativas al expendio de bebidas alcohólicas, se estableció que las empresas expendedoras de bebidas alcohólicas desconocen las sanciones que impone la Ordenanza Municipal, ya que la mayoría de estas empresas no han sido objetos de fiscalización por los organismos respectivos. Se observó que los establecimientos tienen conocimiento sobre la clausura del local y el decomiso de bebidas alcohólicas. Finalmente se estableció que dichas empresas conocen las prohibiciones sobre la venta de bebidas a menores, venta de armas blancas e incumplimiento del horario.

En líneas generales se puede concluir que los administradores y contadores de los establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo deben tener una cultura tributaria respecto al expendio de licores y con ello evitar cualquier acto de sanción, cumpliendo así con las obligaciones tributarias relativas al expendio de bebidas alcohólicas.

Recomendaciones

Actualizar periódicamente los conocimientos referentes a la Ordenanza Municipal, con el objeto de cumplir a cabalidad con los deberes establecidos en dicha Ordenanza. Así mismo dotar al establecimiento con una cartelera informativa contentiva de los deberes y prohibiciones reflejadas en la Ordenanza.

Organizar los recaudos y requisitos establecidos en la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies de Bebidas Alcohólicas, de manera que se evite

alguna sanción, así como la suspensión de la actividad principal. De igual forma la paralización de la renovación de la autorización del expendio de bebidas alcohólicas.

Poner en práctica en cada establecimiento una planificación tributaria en materia de expendio de bebidas alcohólicas, para ello los establecimientos de la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo deben trabajar a la mano de sus contadores para llevar una correcta cultura tributaria que beneficie a los establecimientos y se eviten las sanciones que impone la Ordenanza Municipal.

Finalmente se recomienda a los administradores y contadores fundamentarse respecto a las obligaciones tributarias relativas al expendio de bebidas alcohólicas, considerando la importancia que estas obligaciones tienen para el mejor control de sus actividades y el avance administrativo en la ejecución de sus tareas.

bdigital.ula.ve

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. (2009). *El Proyecto de Investigación. Bases para su Elaboración*. Caracas: Episteme.
- Carretero y Carretero. (1995). *Derecho Administrativo Sancionador*. 2ª Edición. Editoriales Reunidas. Madrid.
- Código Orgánico Tributario. (2001). Gaceta Oficial N° 37.305. 17 de octubre de 2001.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. (1999). Gaceta Oficial No: 36.860. Extraordinario del 30 de Diciembre. Caracas.
- Moya, E. (2009). *Elementos de finanzas públicas y derecho tributario*. 2ª edición. Caracas: Venezuela.
- Villegas, H. (2002). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. 5ª edición. Ediciones Palma .Buenos Aires. Argentina.
- Rodríguez (2008). *La Auditoria Tributaria para evaluar el cumplimiento de las obligaciones impositivas de las empresas productoras de alcohol y especies alcohólicas ubicadas en el estado Lara, durante el período 2004-2006*. Trabajo especial de grado presentado en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado decanato de Administración y Contaduría. Magister Scientiarium en Contaduría. Trujillo – Venezuela.
- Araujo (2009). *Cumplimiento de la Ordenanza sobre sobre el expendio de licores en relación a las formalidades y restricciones legales en el Municipio Monte Carmelo, Estado Trujillo*. Trabajo Especial de Grado publicado, presentado en la Universidad de Los Andes, Núcleo Trujillo. Licenciatura en Contaduría Pública. Trujillo - Venezuela.

Briceño (2011). *Los deberes formales aplicables a los expendios de bebidas alcohólicas del Municipio Escuque Estado Trujillo*. Trabajo Especial de Grado presentado en la Universidad de Los Andes, Núcleo Trujillo, no publicado. Licenciatura en Contaduría Pública. Trujillo - Venezuela.

Paredes (2011). *Incidencia del Proceso de recaudación del impuesto sobre alcohol y especies alcohólicas en la ejecución del presupuesto de la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo*. Trabajo Especial de Grado presentado en la Universidad de Los Andes, Núcleo Trujillo, no publicado. Licenciatura en Contaduría Pública. Trujillo - Venezuela.

bdigital.ula.ve

ANEXOS

bdigital.ula.ve

ANEXO 1

Población Objeto a Estudio

**LISTA DE EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LA PARROQUIA
MERCEDES DÍAZ MUNICIPIO VALERA DEL ESTADO TRUJILLO**

| Nº | Empresa | Dirección |
|-----------|---|---|
| 01 | Distribuidora La Fiesta de los Licores, C.A (DISDELI,C.A) | Calle 05, Av. Bolívar y 09, edif. Assunta N° 7-37 Local 02 |
| 02 | Agencia de Festejos y Licores Olafo de Jorge L. Valero | Av. Santa Bárbara Edif. El Páramo P/PB Local 2 Sector Plata 2 |
| 03 | Agencia de Festejos y Licorería Colombo, C.A. | Av. 13 con calle 5 edif. Primavera. Piso PB local 04 Sector Centro Valera Estado Trujillo |
| 04 | ANTHOMERIS LICORES C.A. | Av. 10 con calle 4, sector el Bolo |
| 05 | Distribuciones y distribuciones "La Parranda" ,C.A. | Calle 4 entre Av. 10 y 11 CC Víctor Hugo Nivel PB Local 14 Sector Centro Valera. |
| 06 | DR. JEKYLL Y MR HYDE,C.A. | Av. Bolívar Edif. Auramer Piso PB. Local 1 y 2, Sector la Plata |
| 07 | El Bodegón de Armando, C.A. | Av. 9 Sector el Bolo |
| 08 | El Bodegón de Pedroso, C.A. | Av. Bolívar Sector las Acacias, Centro C/Murachi, L/N°1. |
| 09 | Inversiones y Distribuidora "La Catorce", C.A. | Av. 14 entre calles 9 y 10 |
| 10 | Licorería el Barrilito | Av. Santa Bárbara Local S/N Sector la Marchantica Valera Estado Trujillo. |

ANEXO 2

Instrumento Aplicado a la Población Objeto a Estudio



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES

El presente cuestionario es un instrumento que tiene como propósito recolectar información que será utilizada para fines académicos en la elaboración del Trabajo Especial de Grado, intitulado: **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA PARROQUIA MERCEDES DIAZ DEL MUNICIPIO VALERA ESTADO TRUJILLO**. La información que suministre será confidencial, garantizando el uso de la misma sólo para fines de la investigación. Será valiosa su colaboración al responder en forma clara y sincera cada uno de los ítems que contiene el instrumento.

Br. Maria Josefina Ordaz Villamizar

C.I: 18.801.263



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

NUCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ADMINISTRADORES Y CONTADORES DE
LOS EXPENDIOS DE ALCOHOL Y ESPECIES ALCOHOLICAS UBICADOS EN
LA PARROQUIA MERCEDES DIAZ DEL MUNICIPIO VALERA, ESTADO
TRUJILLO

Instrucciones:

Por favor encierre en círculo la o las alternativas que considere correctas, según la frecuencia con que usted considere y al criterio personal.

1. ¿Cuál es el órgano encargado del procesamiento de Solicitudes de Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas?
- a. Coordinación de finanzas
 - b. Oficina Reguladora de Bebidas Alcohólicas
 - c. Seniat.
 - d. Otro ¿Cuál?

2. ¿Qué planilla se otorga a las personas interesadas en ejercer el expendio de bebidas alcohólicas?
- a. Planilla de Solicitud de Autorización
 - b. Planilla de Solicitud de Uso Conforme
 - c. Solicitud de Renovación de Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas
 - d. Otras ¿Cuál?

3. ¿Se debe requerir por escrito a la dirección de Desarrollo Urbano la Certificación de Uso Conforme de la zona donde se proyecta instalar un expendio?

- a. Si
- b. No

4. ¿Se debe poseer constancia de visto bueno expedida por el consejo comunal para la instalación de un expendio de bebidas alcohólicas?

- a. Si
- b. No

5. ¿Cuáles son los requisitos para la certificación de Uso Conforme?

- a. Registro mercantil del fondo de comercio
 - b. Título de propiedad o documento donde conste el derecho al uso inmueble
 - c. Ubicación del local
 - d. Solvencia municipal y constancia de pago de los impuestos municipales
 - e. Otros ¿Cuáles?
-
-

6. ¿Cuál es el tiempo de vigencia de la certificación de Uso Conforme?

- a. 2 años
 - b. 6 meses
 - c. 1 año
 - d. 2 meses
 - e. Otro. ¿Cuál?
-
-

7. ¿Cuál es el lapso de duración del procesamiento de solicitudes de autorización?

- a. ≤ 20 días hábiles
 - b. ≥ 20 días hábiles
 - c. ≥ 30 días hábiles
 - d. Otro ¿Cuál?
-
-

8. ¿Cuáles son los recaudos para la solicitud de autorización para el expendio de bebidas alcohólicas?

- a. Licencia municipal de actividades económicas
- b. Permiso sanitario
- c. Certificación de Solvencia de los impuestos municipales

- d. Solvencia laboral tanto del INCE, como el IVSS
 - e. Constancia de residencia
 - f. Otras ¿Cuáles?
-
-

9. ¿Cuál es el lapso para solicitar la planilla pre-impresa denominada “Solicitud de Actualización para la obtención de la Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas”?
- a. 20 días hábiles
 - b. 30 días hábiles
 - c. 10 días hábiles
 - d. Otro ¿Cuál?
-
-

10. ¿Cuáles son los datos que debe contener la planilla de Solicitud de Actualización para la obtención de la Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas?
- a. Identificación del expendio
 - b. Tipo de expendio
 - c. Tiempo de establecido el expendio
 - d. Persona o personas responsables u obligados tributarios.
 - e. Otras ¿Cuáles?
-
-

11. ¿Cuál es el tiempo de vigencia que tendrá La Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas?
- a. Dos (2) años, su renovación se hará durante los últimos dos (2) meses de vigencia.
 - b. Un (1) año, su renovación se hará durante los últimos sesenta (60) días de vigencia.
 - c. Seis (6) meses, su renovación se hará durante el último mes de vigencia.
 - d. Otra ¿Cuál?
-
-

12. ¿Cuáles son los requisitos para la Solicitud de Renovación de Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas?
- a. Autorización por caducar.

- b. Permiso sanitario, con indicación de la actividad económica.
 - c. Certificado de solvencias de los Impuestos Municipales, Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas.
 - d. Certificación emitida por el cuerpo de bomberos
 - e. Planilla de liquidación de impuesto.
 - f. Otras ¿Cuáles?
-
-

13. ¿Están obligados a exhibir, los certificados solvencias y autorizaciones expedidas por las autoridades competentes?
- a. Si
 - b. No

14. ¿Cuáles son los códigos que debe contener la placa identificatoria usados por los expendios de bebidas alcohólicas para clasificar el establecimiento?
- a. Al por Mayor "My"
 - b. Al por Menor "Mn"
 - c. Al por Mayor y Al por Menor "MM"
 - d. Cantinas "C"
 - e. Cerveza sola "Cc"
 - f. Otras ¿Cuáles?
-
-

15. ¿Cuáles de las siguientes industrias NO pueden expender bebidas alcohólicas?
- a. Estancias
 - b. Haciendas o fundos agropecuarios
 - c. Gimnasios y canchas deportivas
 - d. Industrias productoras de especies alcohólicas gravadas por la ley
 - e. Otras ¿Cuáles?
-
-

16. ¿De acuerdo la Ordenanza de Regulación de bebidas alcohólicas en Valera, cuáles son las prohibiciones principales que tiene un expendio de bebidas alcohólicas?
- a. Expendio de bebidas alcohólicas, así como de tabacos y cigarrillos, a menores de edad.
 - b. Expendir bebidas alcohólicas a las personas que se encuentren en estado de embriaguez.

- c. La presencia de niños, niñas y adolescentes en expendios, aún en presencia de sus padres o representantes.
 - d. El expendio de bebidas alcohólicas, al por mayor y al por menor, desde las 4.00 a.m. de los domingos y feriados, hasta las 11.00 a.m. del día siguiente.
 - e. Otras ¿Cuáles?
-
-

17. ¿Cuáles son los requisitos necesarios para el registro que deben presentar en la Oficina de Rentas las personas que están interesadas en establecer industrias y expendios de bebidas alcohólicas?
- a. Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio y número de la cédula de identidad del solicitante.
 - b. Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio y número de la cédula de identidad del representante autorizado o del administrador.
 - c. Registro Mercantil y título de propiedad, o documento donde conste el derecho al uso del inmueble.
 - d. Indicación del sitio Municipio, Distrito y Entidad Federal a que corresponda el establecimiento en cuestión, con señalamiento de las respectivas vías de acceso.
 - e. Índole del negocio
 - f. Distancia exacta del local con respecto a zonas industriales, rurales, establecimientos penales, cuarteles, hospitales, templos, institutos educacionales y de protección de menores, campos deportivos, zonas residenciales, parques, carreteras, cantinas y expendios de cerveza y vinos naturales nacionales, más cercanos.
 - g. Otras ¿Cuáles?
-
-

18. ¿Cuáles son los documentos exigidos para solicitar la Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas?
- a. Patente de Industria y Comercio, con especificación del ramo a explotar.
 - b. Permiso Sanitario, con indicación al ramo a explotar.
 - c. Certificados de Solvencia de Impuesto sobre la Renta de las Rentas Municipales y de la Renta de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, tanto del solicitante como del administrador, si lo hubiere.
 - d. Certificado de Antecedentes penales y policiales del solicitante, y del administrador si lo hubiere.
 - e. Otras ¿Cuáles?
-
-

19. ¿Cuáles son los requisitos para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio del expendio de bebidas y especies alcohólicas?
- a. Constancias de residencia y domicilio expedidas por las autoridades competentes, cuando se trate de extranjeros.
 - b. Inventario del establecimiento, en el cual se refleje el capital invertido en el negocio.
 - c. Certificación emitida por, el Cuerpo de Bomberos de la localidad, si lo hubiere, en la cual se haga constar que el local destinado para el expendio reúne los requisitos de seguridad industrial.
 - d. En casos de solicitudes para expendios Al por Mayor y Al por Menor, se indicará si funcionarán solos o anexos a abastos, supermercados, agencias de festejos, y si funcionarán o no conjuntamente dentro del mismo local.
 - e. Otras ¿Cuáles?
-
-

20. De acuerdo al RLISAEA, ¿Cómo se clasifican los expendios de especies alcohólicas?
- a. Al por mayor
 - b. Al por menor
 - c. Cantinas
 - d. Expendios Temporales
 - e. Expendio de Cerveza y vinos naturales nacionales
 - f. Expendios de alcohol etílico de 90 o más grados
 - g. Otros ¿Cuáles?
-
-

21. ¿Cuál es la distancia mínima que debe poseer las cantinas y los expendios con respecto a los institutos educacionales, correccionales, de protección al menor y otras cuya venta pueda perturbar las labores normales de dichas instituciones?
- a. 100 metros
 - b. 200 metros
 - c. 50 metros
 - d. 25 metros
 - e. Otra ¿Cuál?
-
-

22. En caso de alguna fiscalización ¿Cuáles son los documentos que los expendios de especies y bebidas alcohólicas deben poseer para evitar sanciones?
- a. Libros de Licores foliados y sellados por la Oficina de Rentas
 - b. Datos relacionados con las guías
 - c. Constancia de Registro y autorización
 - d. Facturas comerciales
 - e. Otro ¿Cuáles?
-
-

23. ¿Conoce usted a que se le denomina facturas guías?
- a. Si
 - b. No
- ¿Explique?
-
-

24. ¿Qué debe contener las facturas guías que soportan el expendio de especies y bebidas alcohólicas?
- a. Guías confeccionadas en libros de hojas triplicadas
 - b. Numeración consecutiva
 - c. Nombre, dirección y número de registro del establecimiento
 - d. Clase y denominación comercial de las especies
 - e. Volumen real en litros
 - f. Otra ¿Cuáles?
-
-

25. ¿De acuerdo con el RLISAEA que se le prohíbe a los expendios de bebidas alcohólicas?
- a. La venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y a las personas que se encuentren en estado de embriaguez.
 - b. La venta de cuchillos, navajas, machetes y cualquier otra clase de armas.
 - c. El expendio de bebidas alcohólicas de forma ambulante
 - d. Otras ¿Cuáles?
-
-

26. ¿Su establecimiento ha sido objeto de alguna sanción por parte de los órganos recaudadores de impuestos relativos al expendio de bebidas alcohólicas?

- a. Si
 - b. No
- ¿Explique?

27. ¿Su establecimiento ha sido objeto de multas?

- a. Si
 - b. No
- ¿Explique?

28. ¿Conoce usted cual es el motivo por el cual su establecimiento puede ser sujeto a una suspensión inmediata de actividades y al decomiso de las bebidas alcohólicas?

- a. Si
 - b. No
- ¿Explique?

29. ¿Cuál de las siguientes considera usted que constituye una causa para clausura del establecimiento del expendio?

- a. Operar sin obtener la autorización previa para tal fin
- b. Por razones de orden público
- c. Cuando se atente contra la salud pública
- d. Otra. ¿Cuál?

30. ¿Su establecimiento ha sido objeto de revocación de licencia por?

- a. Caucciones constituidas a favor del fisco municipal no presente en la seguridad requerida

- b. Por expendio de bebidas adulteradas
 - c. Por ejercicio de actividades mercantiles contrarias a las conveniencias fiscales al municipio
 - d. Por reincidencia
 - e. No le ha revocado la licencia
 - f. Otra ¿Cuál?
-
-

31. ¿Conoce usted cual es la cantidad en Unidades Tributarias que se debe cancelar por la venta de bebidas adulteradas?
- a. Si
 - b. No
- ¿Explique?
-
-

32. ¿Cuál es la cantidad en Unidades Tributarias que debe cancelar su establecimiento por la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad?
- a. 10 Unidades Tributarias
 - b. 20 Unidades Tributarias
 - c. 50 Unidades Tributarias
 - d. Otra. ¿Cuál?
-
-

33. ¿Su establecimiento ha sido objeto de alguna multa por incumplimiento de horario?
- a. Si
 - b. No
- ¿Explique?
-
-

34. ¿Cree usted que las ventas de armas blancas en los expendios de bebidas alcohólicas es legal?
- a. Si
 - b. No
- ¿Explique?
-
-

Gracias por su colaboración...

ANEXO 3


Validaciones del Instrumento



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES**

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Yo **PROF. JOSE LUIS VALERA**; por medio de la presente hago constar que he revisado y validado el instrumento presentado por la **BR. MARIA JOSEFINA ORDAZ VILLAMIZAR**; Cédula de Identidad N° **18.801.263**, aspirante al título de Licenciada en Contaduría Pública; el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo especial de grado titulado: **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA PARROQUIA MERCEDES DIAZ DEL MUNICIPIO VALERA ESTADO TRUJILLO.**

Firma: 
Cédula de Identidad: 5.784.920
Fecha: 25-04-2013



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES**

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Yo **PROF. YANCETH PAREDES**; por medio de la presente hago constar que he revisado y validado el instrumento presentado por la **BR. MARIA JOSEFINA ORDAZ VILLAMIZAR**; Cédula de Identidad N° **18.801.263**, aspirante al título de Licenciada en Contaduría Pública; el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo especial de grado titulado: **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA PARROQUIA MERCEDES DIAZ DEL MUNICIPIO VALERA ESTADO TRUJILLO.**

Firma:

Cédula de Identidad:

11.569.757

Fecha:

24-04-2013



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES**

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Yo **PROF. EDGAR MORALES**; por medio de la presente hago constar que he revisado y validado el instrumento presentado por la **BR. MARIA JOSEFINA ORDAZ VILLAMIZAR**; Cédula de Identidad N° **18.801.263**, aspirante al título de Licenciada en Contaduría Pública; el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo especial de grado titulado: **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELATIVAS AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA PARROQUIA MERCEDES DIAZ DEL MUNICIPIO VALERA ESTADO TRUJILLO.**

Firma: _____

Edgar Morales

Cédula de Identidad: _____

5501334

Fecha: _____

02-05-13